



**PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL  
ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES**

**RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y NUEVAS PROPUESTAS A  
INCORPORAR EN EL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

**Valladolid, 10 de noviembre de 2009**

**DATOS DE CONTROL DEL DOCUMENTO:**

<b>Título del proyecto:</b>	Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero
<b>Grupo de trabajo:</b>	
<b>Título del documento:</b>	Análisis de las alegaciones presentadas al Esquema de Temas Importantes.
<b>Descripción</b>	Análisis de las alegaciones presentadas al Esquema de Temas Importantes. Respuesta a las cuestiones planteadas y nuevas propuestas a incorporar en el proyecto del Plan Hidrológico
<b>Fecha de inicio (año/mes/día)</b>	08/09/16
<b>Autor</b>	Yolanda Camarero, Víctor M. Arqued
<b>Contribuciones</b>	Documento aportado por la Comisaría de Aguas (Análisis de alegaciones al EPTI), de 17 de abril de 2009. Comentarios individuales de la Dirección Técnica y de la Secretaría General de la CHD. Propuestas de respuesta a las alegaciones generales, preparado por la SGPYUSA, de 18 de mayo de 2009.

**REGISTRO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO**

<b>Fecha cambio (año/mes/día)</b>	<b>Autor de los cambios</b>	<b>Secciones afectadas / Observaciones</b>
2009/04/20	Víctor M. Arqued	Integración del documento de Comisaría de Aguas.
2009/05/15	Yolanda Camarero	Revisión y completado.
2009/05/26	Víctor M. Arqued	Integración del documento aportado por la SGPYUSA.
2009/05/30	Víctor M. Arqued	Integración de los resultados de las jornadas de participación pública hispano portuguesas.
2009/06/09	Víctor M. Arqued	Revisión final y conclusiones. Primer borrador para circulación interna.
2009/06/25	Víctor M. Arqued	Segundo borrador para circulación interna.
2009/10/30	Yolanda Camarero, Víctor M. Arqued	Inclusión de últimas alegaciones. Ajuste con los comentarios finales de Comisaría de Aguas, Dirección Técnica y Secretaría General.

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>Fecha de aprobación (año/mes/día)</b>	2009/11/10
<b>Responsable de aprobación</b>	Víctor M. Arqued

## ÍNDICE

ABREVIATURAS USADAS EN EL DOCUMENTO .....	5
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA.....	7
3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES.....	8
4. PROPUESTA DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	15
4.1. Alegación DU.EPTI.001 .....	15
4.2. Alegación DU.EPTI.002 .....	15
4.3. Alegación DU.EPTI.003 .....	16
4.4. Alegación DU.EPTI.004 .....	17
4.5. Alegación DU.EPTI.005 .....	19
4.6. Alegación DU.EPTI.006 .....	20
4.7. Alegación DU.EPTI.007 .....	21
4.8. Alegación DU.EPTI.008 .....	21
4.9. Alegación DU.EPTI.009 .....	22
4.10. Alegación DU.EPTI.010 .....	25
4.11. Alegación DU.EPTI.011 .....	26
4.12. Alegación DU.EPTI.012 .....	29
4.13. Alegación DU.EPTI.013 .....	30
4.14. Alegación DU.EPTI.014 .....	32
4.15. Alegación DU.EPTI.015 .....	36
4.16. Alegación DU.EPTI.016 .....	37
4.17. Alegación DU.EPTI.017 .....	38
4.18. Alegación DU.EPTI.018 .....	40
4.19. Alegación DU.EPTI.019 .....	40
4.20. Alegación DU.EPTI.020 .....	40
4.21. Alegación DU.EPTI.021 .....	41
4.22. Alegación DU.EPTI.022 .....	41
4.23. Alegación DU.EPTI.023 .....	42
4.24. Alegación DU.EPTI.024 .....	52
4.25. Alegación DU.EPTI.025 .....	53
4.26. Alegación DU.EPTI.026 .....	54
4.27. Alegación DU.EPTI.027 .....	55
4.28. Alegación DU.EPTI.028 .....	56
4.29. Alegación DU.EPTI.029 .....	57
4.30. Alegación DU.EPTI.030 .....	58
4.31. Alegación DU.EPTI.031 .....	61
4.32. Alegación DU.EPTI.032 .....	62
4.33. Alegación DU.EPTI.033 .....	64
4.34. Alegación DU.EPTI.034 .....	64
4.35. Alegación DU.EPTI.035 .....	66
4.36. Alegación DU.EPTI.036 .....	70
4.37. Alegación DU.EPTI.037 .....	72
4.38. Alegación DU.EPTI.038 .....	74
4.39. Alegación DU.EPTI.039 .....	74
4.40. Alegación DU.EPTI.040 .....	74
4.41. Alegación DU.EPTI.041 .....	84
4.42. Alegación DU.EPTI.042 .....	84

4.43.	Alegación DU.EPTI.043 .....	84
4.44.	Alegación DU.EPTI.044 .....	85
4.45.	Alegación DU.EPTI.045 .....	85
4.46.	Alegación DU.EPTI.046 .....	85
4.47.	Alegación DU.EPTI.047 .....	86
4.48.	Alegación DU.EPTI.048 .....	88
4.49.	Alegación DU.EPTI.049 .....	89
4.50.	Alegación DU.EPTI.050 .....	89
4.51.	Alegación DU.EPTI.051 .....	89
4.52.	Alegación DU.EPTI.052 .....	93
4.53.	Alegación DU.EPTI.053 .....	98
4.54.	Alegación DU.EPTI.054 .....	99
4.55.	Alegación DU.EPTI.055 .....	103
4.56.	Alegación DU.EPTI.056 .....	104
4.57.	Alegación DU.EPTI.057 .....	105
4.58.	Alegación DU.EPTI.058 .....	105
4.59.	Alegación DU.EPTI.059 .....	105
4.60.	Alegación DU.EPTI.060 .....	106
4.61.	Alegación DU.EPTI.061 .....	106
4.62.	Alegación DU.EPTI.062 .....	106
4.63.	Alegación DU.EPTI.063 .....	107
4.64.	Alegación DU.EPTI.064 .....	110
4.65.	Alegación DU.EPTI.065 .....	111
4.66.	Alegación DU.EPTI.066 .....	111
4.67.	Alegación DU.EPTI.067 .....	112
4.68.	Alegación DU.EPTI.068 .....	113
4.69.	Alegación DU.EPTI.069 .....	115
4.70.	Alegación DU.EPTI.070 .....	116
5.	RESULTADOS FINALES .....	123
5.1.	Decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos ambientales.....	124
5.2.	Decisiones respecto a la satisfacción de las demandas .....	126
5.3.	Decisiones respecto a fenómenos hidrometeorológicos extremos.....	128
5.4.	Decisiones respecto a carencias de información y gobernanza.....	128
5.5.	Decisiones respecto a otros procesos de planificación relacionados .....	129

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Síntesis global de alegaciones presentadas .....	9
----------	--	---

## ANEJOS

1. Fotocopia de las alegaciones presentadas
2. Memorandos de las reuniones más significativas

**ABREVIATURAS USADAS EN EL DOCUMENTO**

AFARCYL	....Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León
ALBERCA	....Programa del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para agilizar y normalizar la tramitación de derechos de uso privativo del agua en las Confederaciones Hidrográficas.
AMR	.....Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
ANEFA	.....Asociación Nacional de empresarios Fabricantes de Áridos
ARHN	.....Administración de la Región Hidrográfica Norte de Portugal
ASAJA	.....Asociación Agraria Jóvenes Agricultores
Ayto	.....Ayuntamiento
BOE	.....Boletín Oficial del Estado
CADC	.....Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira
CCAA	.....Comunidades Autónomas
CCOO	.....Comisiones Obreras
CCRR	.....Comunidades de regantes
CE	.....Comisión Europea
CEDEX	.....Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CES	.....Consejo Económico y Social de Castilla y León
CHD	.....Confederación Hidrográfica del Duero
COAG	.....Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos
COAGRET	....Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases
CR	.....Comunidad de regantes
DG	.....Dirección General
DGA	.....Dirección General del Agua
DMA	.....Directiva Marco del Agua. Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua
DPH	.....Dominio Público Hidráulico
DR	.....Documentos de Referencia
EDAR	.....Estación Depuradora de Aguas Residuales
EGD	.....Documento Estudio General de la Demarcación del PHD
ENRR	.....Estrategia Nacional de Restauración de Ríos
EPTI	.....Esquema Provisional de Temas Importantes
ETI	.....Esquema de Temas Importantes
FENACORE	..Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España
FOM	.....Ministerio de Fomento
GSM	.....Sistema global para las comunicaciones móviles
IA	.....Impacto Ambiental
INAG	.....Instituto Nacional del Agua de Portugal
IPH	.....Instrucción de Planificación Hidrológica
IRENA	..... <i>Indicator Reporting on the Integration of Environmental Concerns into Agriculture Policy</i>
ITACyL	.....Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
JCyL	.....Junta de Castilla y León
LA	.....Ley de Aguas
LIC	.....Lugar de Interés Comunitario
LIDAR	..... <i>Light Detection and Ranging</i>
LINDE	.....Proyecto de delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas inundables

MARM .....	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
MDE .....	Modelo Digital de Elevaciones
MDT .....	Modelo Digital del Terreno
MMA .....	Ministerio de Medio Ambiente
MOPTMA .....	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente
OM .....	Orden Ministerial
OMA .....	Objetivo medioambiental
ONG .....	Organización no gubernamental
OPA .....	Organización de Pequeños Agricultores
PAC .....	Política Agraria Común
PCF .....	Documento Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del PHD
PHD .....	Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero
PHN .....	Plan Hidrológico Nacional
PNC .....	Plan Nacional de Calidad: Saneamiento y depuración
PPP .....	Documento Proyecto de Participación Pública del PHD
RD .....	Real Decreto
RDPH .....	Reglamento del Dominio Público Hidráulico
REE .....	Red Eléctrica de España
ROEA .....	Red Oficial de Estaciones de Aforo
RPH .....	Reglamento de la Planificación Hidrológica
SAIH .....	Sistema Automático de Información Hidrológica
SAU .....	Superficie Agraria Útil
SE .....	Sistema de Explotación
SEPRONA .....	Servicio de Protección de la Naturaleza
SG .....	Secretaría General
SGPyUSA .....	Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua
SNCZI .....	Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
TRLA .....	Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con las modificaciones de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
UE .....	Unión Europea
UGT .....	Unión General de Trabajadores
UNIPESCA .....	Unión Nacional de Pescadores Conservacionistas
UPA .....	Unión de Pequeños Agricultores
VBA .....	Valor Añadido Bruto
VID .....	Vía de Intenso Desagüe
ZFP .....	Zona de Flujo Preferente
ZIP .....	Zona de Inundación Peligrosa

## 1. INTRODUCCIÓN

El pasado día 25 de julio de 2008, en el BOE nº 177 se publicó la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública del documento “Esquema Provisional de Temas Importantes” del proceso de planificación hidrológica correspondiente a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir y Segura, y la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. La consulta ha tenido lugar desde esa fecha hasta final del mes de junio de 2009, abarcando sobradamente los seis meses de plazo de consultas señalado en la normativa al respecto. Como respuesta se han recibido 70 documentos remitidos por 78 interesados distintos; dado que algún documento se repite al haber sido presentado por distintos interesados, el total de documentos diferentes se limita a 55. También se da el caso de que un mismo interesado ha podido presentar varios documentos distintos.

El Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación es un documento incluido en el proceso de planificación hidrológica, que debe exponer la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles que dificultan el logro de los objetivos de la planificación hidrológica, así como las posibles alternativas de actuación dirigidas a resolverlos de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las autoridades competentes, para que tras su debate queden establecidas las directrices de acuerdo a las que se preparará en la propuesta de Plan Hidrológico.

Dicho documento se elabora en dos etapas. En la primera etapa se prepara el denominado “Esquema Provisional de Temas Importantes” con objeto de ser discutido y de que se someta a consulta pública durante un periodo no inferior a seis meses. Y en la segunda etapa, incorporando las mejoras y conclusiones obtenidas durante la discusión del Esquema Provisional, se realiza el documento final de Esquema de Temas Importantes que, junto con el presente informe de alegaciones, deberá ser sometido al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

En el presente documento se describen las acciones llevadas a cabo para impulsar y favorecer la consulta, se relacionan las alegaciones recibidas y se realiza el análisis de contenidos proponiendo una contestación a las mismas siguiendo lo especificado en el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica que indica: *las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.*

## 2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA

Una vez finalizado el documento Esquema Provisional de Temas Importantes indicado en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero, con el apoyo de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino inició su consulta pública a partir del día 30 de julio de 2008 con las siguientes acciones:

-Resolución de la Dirección General del Agua, de 30 de julio de 2008, por la que se anunciaba en el Boletín Oficial del Estado el inicio de la citada consulta pública durante un periodo de seis meses.

-Publicación del documento Esquema Provisional de Temas Importantes en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero dentro del apartado de Planificación.

-Remodelación de la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero para facilitar la identificación de contenidos. Se crea un vínculo en el portal que se dirige a la consulta pública de los documentos del proceso de planificación, así como una dirección de correo electrónico para aportar comentarios, alegaciones o sugerencias.

-Publicación del documento Esquema Provisional de Temas Importantes en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

-Edición en papel de 500 copias del documento, y envío de los mismos a los miembros del Consejo del Agua, del Comité de Autoridades Competentes y de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a otros interesados identificados de acuerdo con el Proyecto de Participación Pública del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, con una carta del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica invitando a la participación y a la presentación de alegaciones.

-Entrega de 2 copias en papel de la documentación completa a la biblioteca de la Confederación Hidrográfica del Duero para favorecer su consulta a las partes interesadas.

-Presentación del proceso de planificación en la demarcación del Duero en diversos actos públicos:

1. Presentación del EPTI en la sesión constitutiva de FERDUERO
2. Presentación del EPTI en el Congreso Nacional de Medio Ambiente
3. Mesa territorial organizada por la Oficina de Participación del Gobierno de Cantabria
4. Jornada de participación pública organizada por la Junta de Galicia.

-Jornadas hispano-portuguesas de participación pública transfronteriza. Celebradas en Regua (Portugal), el 28 de abril de 2009, y en Valladolid (España), el 28 de mayo de 2009.

### **3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES**

Como síntesis global, en la Tabla 1 se indica el número de alegaciones presentadas antes del cierre de este documento a mediados de junio de 2009, diferenciando los distintos sectores que documenta la base de datos de participación pública del plan hidrológico del Duero. Todas ellas se incluyen íntegramente en el anejo nº 1 de este documento.

Tabla 1. Síntesis global de alegaciones presentadas

Sector alegante	Nº de alegaciones distintas	Nº de alegantes
Administración General del Estado	4	4
Administración de las CC.AA.	6	5
Entidades locales	5	5
Administración no española	1	1
Sector del abastecimiento y saneamiento	1	1
Sector agropecuario	10	12
Sector de la energía	5	4
Sector de la industria no energética	1	1
Sector de la acuicultura	0	0
Sector del turismo y el ocio	0	0
Universidades y centros de investigación	1	1
ONG de carácter ambiental	12	31
Otros agentes y particulares	9	13
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>78</b>

Seguidamente se aporta un cuadro para sintetizar los aspectos más relevantes de cada alegación presentada, agrupados por conjuntos según se establecen en el Proyecto de Participación Pública, así se han considerado los siguientes grupos de remitentes:

ANÁLISIS DE ALEGACIONES: ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE SE ADSCRIBE EL REMITENTE	ALEGANTE	Nº DE ALEGACIÓN	ASPECTOS QUE TRATA
<b>Administración General del Estado</b>	DG. de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	2	Incluir el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal.
	Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Sanidad y Consumo	3	Abastecimientos a núcleos de pequeño tamaño.
	Unidad de Protección Civil y Emergencias. Delegación del Gobierno en Castilla y León	30	Riesgos de inundación en diversas situaciones.
	SG. Planificación Energética y Seguimiento. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	22	Retos de la política energética.
<b>Comunidades Autónomas</b>	Augas de Galicia. Galicia	5	Reflejar el Plan de Abastecimiento y el Plan de Saneamiento 2000-2015. Delimitación y caracterización de masas de agua. Zonas protegidas.
	Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León	7	Aumento del recurso en el Sistema de Explotación Adaja-Cega. Alternativa a Bernardos: varias presas de menor capacidad asociadas a la recarga de acuíferos.
		23	Extensa alegación con observaciones, correcciones, comentarios y sugerencias a todo el documento en el ámbito del sector agrario.
	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	53	Crítica general a la validez del proceso de planificación Aspectos y temas formales, jurídicos y relativos a la normativa Cuestiones relativas al contenido del documento Fichas de temas importantes Correcciones a la denominación con que aparecen determinados organismo castellano-manchegos
	Oficina de Participación Hidrológica. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria	69	Memorandos de las reuniones: "Foro del Agua en la cuenca del Camesa". Se ofrecen 24 propuestas concretas de diversa naturaleza para su integración en el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.
	Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	70	Comentarios generales e identificación de errores Contaminación difusa Efluentes urbanos Grandes sistemas de abastecimiento Presencia de arsénico en el agua subterránea Soluciones de regulación pendientes Normativa para la protección de masas de agua subterránea
<b>Entidades locales</b>	Ayto. Boada de Campos (Palencia)	20	Protección y restauración de las lagunas de Boada y El Prao
	Ayto. Villerías de Campos (Palencia)	21	Recuperación integral del humedal de Villerías
	Ayto. Pedraza de Campos (Palencia)	19	Protección y restauración de la laguna de Pedraza
	Ayto. de El Oso (Ávila)	43	Protección y restauración de la laguna de El Oso.
	Ayto. de Villalba de los Alcores (Valladolid)	61	Protección y restauración de la laguna de Fuenteungrillo.
<b>Administración pública no española</b>	Administración de la Región Hidrográfica del Norte	1	Propuesta de reuniones sobre temas importantes y planificación hidrológica.
<b>Abastecimiento y saneamiento urbano</b>	Aqualia, S.A. (EDAR Medina del Campo)	13	Contaminación del agua subterránea, explotación de acuíferos de la región central del Duero, Efluentes urbanos, deterioro y desaparición de zonas húmedas.

ANÁLISIS DE ALEGACIONES: ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE SE ADSCRIBE EL REMITENTE	ALEGANTE	Nº DE ALEGACIÓN	ASPECTOS QUE TRATA
Agropecuario	Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillass	6	Discrepancia en la cantidad de agua asignada a diferentes canales. Dotación y años de sequía.
	ASAJA, COAG y UPA	14	Aspectos que requieren mayor importancia: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Demandas de uso agrario: bancos de agua.</li> <li>o Infraestructuras hidráulicas: incremento, mejoras, garantía para el sector agrario.</li> <li>o Riego deficitario controlado.</li> <li>o Principio de recuperación de costes.</li> <li>o Caudales ecológicos.</li> <li>o Aguas subterráneas: plan de regulación, impulso público, fomento de CCRR.</li> <li>o Participación Pública: aplicación homogénea en todo el territorio nacional, peso proporcional en el Consejo del Agua.</li> </ul>
	Junta Central de Usuarios del Carrión	24	Atención de las demandas en el sistema Carrión. Todas las alegaciones de este bloque son iguales.
	U.C. COAG Palencia	41	
	Asociación de Agricultores y Ganaderos Palentinos ASAJA-Palencia	55	
	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Palencia	59	
	C.R. de Llanos de Alba	26	Organización administrativa, y Comunidades de regantes.
	C.R. Presa de la Tierra	31	Garantía de suministro y consumos de agua, caudales ecológicos, beneficios del regadío, inundaciones en zonas urbanas, patrimonio histórico vinculado a las infraestructuras de regadío.
	C.R. Páramo Bajo de León y Zamora	37	Régimen económico financiero Caudales ecológicos Consumos de referencia Fórmulas de regulación Producción de energía eléctrica La agricultura como sumidero de CO2 Prelación de consumos de agua Toma de la Comunidad General del Páramo Bajo
			65
Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo	38	Régimen económico financiero Caudales ecológicos Consumos de referencia Fórmulas de regulación Producción de energía eléctrica La agricultura como sumidero de CO2 Prelación de consumos de agua	

ANÁLISIS DE ALEGACIONES: ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE SE ADSCRIBE EL REMITENTE	ALEGANTE	Nº DE ALEGACIÓN	ASPECTOS QUE TRATA
Agropecuario	Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna	51	Caudales ecológicos Dotaciones netas y consumos medios Recuperación de costes Situación de los riegos dependientes del embalse de Barrios de Luna, derechos concesionales Modernización de regadíos Contaminación de las aguas subterráneas Concesiones derivadas de la legalización de pozos Tablas de balance del sistema de explotación del Órbigo
	Asociación Ferduero de CC.RR. de la cuenca del Duero	52	Caudales ecológicos Contaminación Necesidad de mayor regulación Agua subterránea Costes energéticos y usos hidroeléctricos Régimen económico y financiero Dotaciones de referencia
Energía	Iberdrola Generación, S.A.U.	9	Generales: Papel insustituible de la energía de origen hidroeléctrico con regulación, en la calidad de cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional. Asegurar la incorporación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de Red Eléctrica de España al proceso de planificación. Resaltar el papel imprescindible del uso energético del agua para garantizar el suministro eléctrico a la población. Específicos: Se precisan distintos aspectos concretos dentro del EPTI, con errores, confusiones o afirmaciones confusas.
		16	Valoración de las afecciones a la producción hidroeléctrica, con cifras contenidas en el EPTI: Pérdida de producción hidroeléctrica por nuevos usos. Las cifras finales y la distribución temporal de las afecciones son preocupantes. Riesgo de cumplimiento del actual Convenio de Albufeira, en el trimestre Julio-Agosto-Septiembre.
	ENDESA	12	Uso del agua en la producción termoeléctrica.
	Unión Fenosa	63	Prioridad y compatibilidad de usos. Demandas para la producción de energía. Costes de los servicios. Estado de las masas de agua. Implantación de caudales ecológicos. Afecciones ambientales debidas al uso hidroeléctrico.
	Red Eléctrica de España	64	Información relevante sobre la caracterización e importancia estratégica del sector. Importancia del equipo generador hidroeléctrico en la operación del sistema eléctrico. Identificación de instalaciones hidroeléctricas estratégicas.
Industria no energética	Asociación Nacional de Fabricantes de Áridos y Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León	29	Buenas prácticas para la extracción de áridos en el cauce y la zona de policía.
Acuicultura	----	----	----

ANÁLISIS DE ALEGACIONES: ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE SE ADSCRIBE EL REMITENTE	ALEGANTE	Nº DE ALEGACIÓN	ASPECTOS QUE TRATA
Turismo y ocio	----	----	----
Universidades y centros de investigación	Universidad de León. Facultad de Biológicas y Ambientales	4	Zonas húmedas mediterráneas, preservación de especies en lagos, ecosistemas temporales, amenaza de especies sobre el medio hídrico y cianotoxinas en ríos y embalses.
Organizaciones no gubernamentales de carácter ambientalista	Asociación Valle del Eresma	10	Relación de temas claves, en toda la parte española de la demarcación: Depuración y control de vertidos, Modernización de las redes de abastecimiento a poblaciones y control de caudales, Modernización de las redes de saneamiento, Mejorar la eficiencia en el riego agrícola, Detener la sobreexplotación de acuíferos, Reducir las contaminaciones agrícolas y ganaderas, Uso eficiente del agua.
	Asociación Cultural de Valdeprados	11	Por una nueva cultura del agua en Segovia: Retos de la gestión en Segovia: abastecimiento, saneamiento y depuración. Construcción de nuevos embalses Viejas políticas y nuevos impactos: ejemplos en el río Cambrones y las Calderas y en el río Moros y la Risca de Valdeprados.
	Asociación El Berral (Valdeprados)		
	Asociación Ecologista Centáurea (El Espinar)		
	ARBA (Asociación para la Defensa del Bosque Autóctono)		
	AEMS-Ríos con vida		
	Asociación Protejamos Las Calderas (La Granja)		
	Ecologistas en Acción de Segovia (La Granja)		
	Foro Cívico Ciudadanos por Segovia		
	Asociación Valle del Eresma		
	Asociación Amigos de las Cañadas		
	Liberación		
	Asociación Vecinal Quinchoneros (Miguel Ibáñez)		
	Asociación Cultural de Miguel Ibáñez		
	Asociación Micológica y Botánica Ribera del Malucas		
	Foro Social de Segovia		
	Asociación Cultural Lastras (Lastras de Cuellar)		
	Fundación Global Nature	15	Propuesta de restauración de humedales. Propuesta de humedales a incluir en el listado de lagos y humedales de CHD. Propuesta de incorporación de humedales y tramos de río en el Registro de Zonas Protegidas.
	Grupo para el Estudio y Defensa de la Montaña Oriental Leonesa	25	Protección ambiental de las cuencas altas del Esla y Porma
	Asociación socio cultural La Fuentona de Muriel	27	Protección de los ecosistemas dependientes de la masa de agua subterránea Cabrejas-Soria.
Asociación Tierras Sorianas del Cid	66	Estudio hidrogeológico del LIC "Sabinars de Cabrejas". Normas de utilización de la masa de agua subterránea Cabrejas-Soria. Propuesta de buenas prácticas en el uso del suelo y del agua.	
Asociación de pesca a mosca: "El motín de la trucha"	32	Caudales ecológicos. Protección ambiental de los ríos. Reservas naturales fluviales.	
COAGRET	34	Problemática de las grandes presas y los riesgos de inundación.	
UNIPESCA	35	Agricultura en regadío	
Ecologistas en Acción (Segovia)	44	Vertidos y depuración de las aguas residuales	
Asociación en defensa del río Alberche	46	Hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos	
Sierra Oeste desarrollo S.O.S.tenible	50	Gobernanza	
Asociación Geográfica Ambiental	58	Urbanismo y ordenación del territorio (Todas estas alegaciones son iguales)	

ANÁLISIS DE ALEGACIONES: ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE SE ADSCRIBE EL REMITENTE	ALEGANTE	Nº DE ALEGACIÓN	ASPECTOS QUE TRATA
<b>Organizaciones no gubernamentales de carácter ambientalista</b>	Asociación Centaúrea	39	Alegación similar al conjunto anterior sobre el que añade la petición de protección del cañón de la Risca, en el río Moros.
	Asociación Galemia	62	Protección del desmán ibérico.
	AEMS-Ríos con Vida	40	Priorización de las fichas del EPTI.
	Ecologistas en Acción de Segovia	45	Comentarios generales a la memoria y a las fichas.
	WWF España		Comentarios particulares a las fichas.
	Foro Cívico Ciudadanos por Segovia	48	Condicionales de las ayudas al sector agrario. Medidas de desarrollo rural. Zonas Vulnerables.
Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España)	54	Otras cuestiones relativas a los regadíos en el ámbito de aplicación de la DMA. (Todas estas alegaciones son similares, parecen haber tomado como referencia la 54, que resulta la más completa y aporta datos anexos).	
<b>Otros actores y particulares</b>	Gustavo González Fernández (Biólogo)	8	Diversas precisiones sobre la fauna de peces que se incluye en el EPTI.
	UGT Castilla y León	17	Generales de la planificación hidrológica y de la gestión integrada de cuencas
	AcuaDuero	18	Correcciones ortográficas y actualización de datos.
	María A. Matamala	28	Explotaciones forestales próximas al espacio fluvial.
	Particular anónimo	33	Protección de los pinares.
	Juan J. Falagán	36	Derechos de las comunidades de regantes. Depuración de pequeños núcleos. Calentamiento global. Zonas inundadas. Patrimonio hidráulico.
	Gonzalo Herrero García	47	Modificaciones para hacer más compatibles, social y ambientalmente, los distintos usos del agua.
	CC.OO. de Ávila	67	Zonas de recarga del acuífero de los Arenales.
	Javier Cubo Manía	49	
	José L. López González	42	
	Patricia Rodríguez Olalla	57	Igual a la 35 presentada por un grupo de ONG
	Blas Carmelo Donís Tarrero	56	Sobre la base de la 35, presentada por un grupo de ONG, elimina el apartado referente al sector de la agricultura de regadío.
	Plataforma Bufalapluma	60	Igual a la 24 presentada por los regantes del Carrión.
	68	Degradación del río Órbigo	

#### 4. PROPUESTA DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Seguidamente se analizan y se propone respuesta a cada una de las alegaciones presentadas, que se ordenan según su fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica del Duero:

##### 4.1. Alegación DU.EPTI.001

**Remitente:** Presidente de la Comisión de la Administración de la Región Hidrográfica del Norte, I.P. (Portugal).

**Aspectos que contempla:** Participación pública: reuniones sobre temas importantes y planificación hidrológica. Impulso de los trabajos conjuntos de toda la demarcación.

Agradecen la información enviada y procurarán contrastarla con datos propios. Además les gustaría encontrar una fecha para establecer una reunión de participación pública, de ambos países, específica para los temas importantes, que no impedirán otras temáticas, sobre temas de la planificación hidrológica, en fechas posteriores.

Con posterioridad a la entrada de esta alegación, y como aportación complementaria, se hizo entrega de un documento borrador del esquema de temas importantes de la parte portuguesa de la demarcación: *Questões Significativas da Gestão da Água. Região hidrográfica do Douro*, de diciembre de 2008.

**Respuesta:**

Se agradece su disposición a colaborar y participar activamente en el proceso de consulta pública, así como la información aportada sobre los temas importantes de la parte portuguesa de la demarcación. Se entiende que la organización y coordinación conjunta de reuniones de participación pública se canaliza a través de los grupos de trabajo de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (CADC) de Albufeira, que actualmente se encuentra impulsando estas actividades. En particular está planteada la consulta transfronteriza de los temas importantes de la demarcación hidrográfica internacional del Duero mediante dos jornadas públicas a celebrar en Regua (Portugal) y Valladolid (España) antes del cierre de este documento y cuyas conclusiones son incorporadas al mismo.

Por otra parte se aprovecha la información aportada para actualizar los datos que figuran en el EPTI relativos a la parte portuguesa de la demarcación.

##### 4.2. Alegación DU.EPTI.002

**Remitente:** Director General de Medio Natural y Política Forestal del MARM.

**Aspectos que contempla:** Incluir Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal.

En la alegación se resalta la conveniencia de incluir el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal, que aparece recogido en el artículo 41 de la vigente Ley 43/2003, de Montes, y en el apartado 26 de la Ley 10/2006, por la que se modifica la anterior.

**Respuesta:**

Se tendrá en cuenta la alegación y se incluirá dentro de los planes relacionados, que serán considerados a la hora preparar el Plan Hidrológico. Se le pide al remitente que complete esta documentación con las acciones recogidas y programadas en el citado Plan referentes a la cuenca del Duero para que sean adecuadamente incorporadas en el programa de medidas del Plan Hidrológico.

#### **4.3. Alegación DU.EPTI.003**

**Remitente:** Directora del Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Ciencia e Innovación.

**Aspectos que contempla:** Abastecimiento a núcleos de población de pequeño tamaño.

Se pone de manifiesto, que el Instituto de Salud Carlos III, está básicamente de acuerdo con el documento provisional de temas importantes, ya que respecto a la incidencia sanitaria, se cuenta con el abastecimiento para toda la demarcación a los distintos núcleos de población y se considera la contaminación agraria difusa por nitratos y presencia de arsénico. También se contempla, para el uso recreativo de las aguas (aguas de baño), las nuevas normativas, tanto nacional como comunitaria, en relación con la gestión de la calidad del agua de baño.

Se pide insistir para que los abastecimientos de menor tamaño puedan tener un agua sanitaria alternativa por carecer en muchos casos de capacidad técnica y económica para acometer el problema.

#### **Respuesta:**

El Plan Hidrológico tendrá en cuenta la alegación, puesto que contempla los planes de abastecimiento desarrollados por las comunidades autónomas, tanto de Galicia como, especialmente por su relación con los problemas de calidad señalados respecto a los nitratos y al arsénico, el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas de Castilla y León 2008-2015, que se espera que pueda ser adoptado próximamente, y que aborda específicamente este tipo de problemas, para los que es competente la administración local y, complementariamente, las comunidades autónomas.

Por otra parte, el procedimiento administrativo para otorgar concesiones para el aprovechamiento de aguas públicas con destino al abastecimiento de la población prevé el preceptivo informe de la autoridad sanitaria, en los términos previstos en el art. 125.1 del RDPH (suficiencia de la dotación por habitante, posibilidad de utilizar las aguas para el abastecimiento desde el punto de vista sanitario, medidas de protección en la toma e idoneidad de las instalaciones de potabilización).

Además, el condicionado de las concesiones recoge la responsabilidad del concesionario de suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. En el caso de que se pretenda la captación de agua subterránea, dado que ésta no puede materializarse hasta el otorgamiento de la concesión, se impone la siguiente condición: *“No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar, además de a las medidas de protección y señalización del nuevo punto de captación del agua destinada a consumo humano”*.

Adicionalmente, se está llevando a cabo una revisión de todos los aprovechamientos destinados al abastecimiento de población, con el fin de que todos ellos dispongan de título jurídico adecuado en el que figuren, entre otras, dichas condiciones sanitarias y, las captaciones queden adecuadamente incorporadas en el registro de zonas protegidas de la cuenca del Duero.

Adicionalmente, las citadas captaciones así como los segmentos fluviales afectados y las zonas de salvaguarda para el caso de las captaciones de agua subterránea, serán incluidas en el registro de zonas protegidas de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

#### **4.4. Alegación DU.EPTI.004**

**Remitente:** Eloy Becares. Universidad de León.

**Aspectos que contempla:** Definición y caracterización de las masas de agua de la categoría lago, inclusión de lagos y zonas húmedas entre las zonas de protección especial, invasión masiva de la diatomea *Didymosphenia geminata* y presencia de cianotoxinas en ríos y embalses.

Se solicita que se adecuen los criterios de aplicación de la DMA a las zonas húmedas mediterráneas, caracterizando las masas de agua de la cuenca bajo criterios del Mediterráneo, adecuando y corrigiendo las clasificaciones impuestas hasta el momento, por las características especiales que los generan: pequeño tamaño, importantes fluctuaciones en la lámina de agua y aislamiento de otras masas de agua. Se debería incluir como masas de agua de la categoría lago todas aquellas lagunas y humedales con superficie igual o superior a 4 ha.

Sobre la preservación de especies y dinámica poblacional en lagos y humedales contemplando una dinámica metapoblacional (relaciones dominadas por pautas de extinción/colonización) incluyendo no solamente la protección del humedal, sino la relación entre distintos humedales y sus poblaciones. Se pide fomentar el desarrollo de proyectos para estudiar dicho tema, viendo las relaciones entre distintos humedales y comprobando la supervivencia de las especies, así como la dependencia entre ellos.

Se pide que, dentro de las reservas naturales fluviales (ficha DU-30) y zonas con régimen de protección especial, se incluyan en el Plan, los lagos y lagunas que cumplan los requisitos necesarios para su protección especial, además de los tramos fluviales, proponiendo, además de las citadas zonas protegidas, una Red de Ecosistemas Temporales de la cuenca del Duero a estudiar y definir y que, finalmente, debería ser incorporada a la figura de protección correspondiente.

En relación con la ficha DU-08, amenaza de especies por acciones sobre el medio hídrico, recientemente se ha detectado una grave pérdida de calidad ecológica por invasión masiva de la diatomea *Didymosphenia geminata* en la cuenca del Duero. El problema de esta especie y otras de pequeño tamaño es la gran dificultad para evitar su dispersión. Por ello, deberían realizarse campañas de concienciación en las sociedades de pescadores, para desinfectar el material y evitar la propagación, además de fomentar el estudio e investigación dentro de la cuenca.

En la cuenca, cada vez con más frecuencia, aparecen de forma masiva cianobacterias en zonas remansadas y en embalses utilizados para el abastecimiento. Aunque este problema aún no ha pasado, parte de esta aparente inocuidad se debe a la ausencia de análisis para la detección de toxinas. Debería de proponerse el seguimiento de las comunidades fitoplanctónicas en zonas eutrofizadas de la cuenca y el análisis preventivo de cianotoxinas en puntos utilizados para abastecimiento de personas y animales.

#### **Respuesta:**

En relación con la figura de las reservas naturales fluviales, no se debe confundir con lagos y lagunas, y otras masas de agua que ya tienen figuras de protección. Lo que persigue esta nueva figura de los espacios naturales protegidos, que se crea al amparo del Reglamento de

Planificación Hidrológica, es suplir o rellenar un vacío. La Red Natura 2000 y, en general, las redes de espacios naturales protegidos de las CC.AA, apenas contienen ríos declarados específicamente como protegidos. La figura más parecida son los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de ribera. Pero los motivos que conducen a su declaración se refieren fundamentalmente al hecho de que contengan una vegetación o una serie de especies animales de interés ligadas a los medios acuáticos y la importancia de nuestros ríos no sólo hay que medirla por sus componentes biológicos. Por otra parte, la faja de protección de los LIC de ribera se limita a 25 metros a cada lado del cauce, contando con que éste se refiere al canal principal y no al cauce reglamentario, es decir el dominio público hidráulico que suele ser mucho mayor y más difícil de determinar. Esta faja es muy estrecha y deja fuera numerosas estructuras fluviales asociadas de inundación de gran interés, entre las que destacan canales antiguos, secundarios, barras de acarreo, y numerosas zonas húmedas aluviales. Este tipo de zona húmeda sí tiene auténtico interés en ser preservada, pues han sido sistemáticamente eliminadas por canalización y ocupadas por cultivos herbáceos y arbóreos, cuando no por edificaciones e infraestructuras, estando, al contrario que el resto de zonas húmedas, mucho menos preservadas.

Aspectos tales como la morfología fluvial y el régimen hidrológico son componentes esenciales de la naturaleza de los ríos y resultan tan decisivos en la configuración del hábitat fluvial que de ellos dependen en buena medida aquéllos. El cambio continuo y rápido de condiciones físicas debido al movimiento de caudales líquidos y sólidos confieren a estos hábitat las mayores tasas de cambio espacial y temporal de los hábitat y por lo tanto de biodiversidad.

En el marco de unas cuencas como son las españolas, con ríos muy alterados tanto en su morfología como en su régimen de caudales, bien por regulación o detracción o ambas, los ríos auténticamente naturales, que tengan cierta entidad, son una auténtica rareza.

Se da la paradoja de que buena parte de los LIC de ribera propuestos en la cuenca del Duero son bosques galería (fresnedas, alisedas, alamedas, olmedas o saucedas) que se han desarrollado en tramos de ríos regulados, cuya dinámica fluvial ha disminuido notablemente como consecuencia de dicha regulación, favoreciendo al disminuir la frecuencia de las crecidas ordinarias la implantación de dichas formaciones vegetales. Se trata por lo tanto de masas de agua modificadas, que albergan unos hábitat muy aparentes desde el punto de vista de la vegetación, pero de escasa naturalidad.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta que la cuenca del Duero tiene una gran cantidad de ríos regulados o alterados morfológicamente, los criterios que deberíamos adoptar para tal fin tendrían que ser eminentemente hidrológicos y geomorfológicos para compensar las carencias antes descritas y destacar unos aspectos en los que los Organismos de cuenca pueden aportar algo nuevo que refuerce la red de espacios naturales española.

Respecto a la presencia del alga *Didymosphenia geminata*, la Confederación Hidrográfica del Duero, en cuanto tuvo conocimiento de la presencia en un tramo muy concreto del río Revinuesa, afluente del Duero en Soria, estableció un protocolo de seguimiento. En 2009, se ha establecido un plan de estudio y vigilancia con el Instituto de Medio Ambiente de la Universidad de León para controlar la infestación, incluyendo la toma periódica de muestras de la diatomea para evaluar mediante su análisis microscópico, la dinámica de las colonias en las zonas afectadas y, a través de la realización de mediciones de diversas variables, para estimar el impacto ambiental de la presencia de este organismo en el ecosistema fluvial. La Confederación Hidrográfica del Duero ha trabajado esta cuestión en coordinación con la Junta de Castilla y León. Nuevos resultados obtenidos con los trabajos descritos, todavía en curso, evidencian la presencia de la citada diatomea en la cabecera del río Porma.

A la vista de los resultados que se obtengan en los estudios que se lleven a cabo durante 2009, no se descarta la puesta en marcha de medidas adicionales, como la que se propone en la alegación, con campañas de concienciación a pescadores; por otra parte se aportan unas recomendaciones específicas a las nuevas autorizaciones de navegación, que también están siendo enviadas a unos 500 titulares de autorizaciones en vigor. La Confederación Hidrográfica ya ha realizado en otras ocasiones este tipo de campañas con otras especies invasoras y ha elaborado, por ejemplo, un folleto divulgativo sobre el mejillón cebrá dirigido principalmente a pescadores y usuarios de embarcaciones en la cuenca que se distribuye con las autorizaciones de navegación. La información sobre el mejillón cebrá también está disponible en la página web del organismo y próximamente se incluirá la información sobre *Didymosphenia geminata*. No obstante, no hay que olvidar la dificultad que presenta evitar la dispersión de este tipo de especies de pequeño tamaño.

En cuanto a la adecuación de los criterios de aplicación de la DMA a las zonas húmedas mediterráneas, se considera un trabajo a realizar y consensuar a nivel nacional, puesto que si no partimos de iguales condiciones en todas las cuencas de la Región Mediterránea, se pueden dar diferentes niveles de exigencia normativa. Por otra parte, en lo que se refiere al actual proceso de planificación hidrológica, se debe tener en cuenta que los criterios técnicos para la identificación y delimitación de masas de agua han quedado establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por la orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre. La citada IPH utiliza, entre otros, un filtro de tamaño para la consideración de un lago o una zona húmeda como masa de agua, fijando ese umbral en 50 ha, que pueden limitarse a 8 ha cuando la profundidad del lago supera los 3 m. No obstante, independientemente de su consideración o no como masa de agua, el Sistema de Información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) tiene documentados multitud de espacios de esta naturaleza formando parte del Registro de Zonas Protegidas de la cuenca del Duero.

Por lo que respecta a la conveniencia del seguimiento de las comunidades fitoplanctónicas en zonas eutróficas, estamos de acuerdo. De hecho, esto ya se hace en los embalses de forma rutinaria, así como en cualquier otro punto de la cuenca cuando se detecta algún problema. En determinados casos, de acuerdo con el desarrollo de los nuevos programas de control, se irán incorporando al control rutinario las masas de agua río remansadas por azudes que tengan uso de abastecimiento o de baño.

Finalmente, en relación al análisis preventivo de cianotoxinas, no hay que olvidar que la competencia corresponde a la autoridad sanitaria en virtud del R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

#### **4.5. Alegación DU.EPTL.005**

**Remitente:** Antonio N. López. Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostenible. Augas de Galicia.

**Aspectos que contempla:** Generales y específicas: delimitación y caracterización de masas de agua, zonas protegidas, abastecimiento y saneamiento.

Reflejar otros planes, programas o estrategias relacionadas con la planificación en la CA, como son: Plan de Abastecimiento (en elaboración), y el Plan de Saneamiento 2000-2015 (en fase de actualización), así como el registro de aportaciones mensuales de Galicia preparado por el CEDEX, para el Libro Blanco del Agua.

Delimitación y caracterización de masas de agua: se han definido, con carácter provisional las masas de agua superficial y subterránea de la demarcación Galicia-Costa, no definiéndose ninguna en los límites con la demarcación hidrográfica del Duero.

Zonas Protegidas: Lics: Pena-Río Támega; Zonas protegidas por estar destinadas a consumo humano: todas las captaciones que refleje el Plan de Abastecimiento; Zonas de baño: según el decreto 240/2000 en la provincia de Ourense hay 8 zonas de baño y Zonas sensibles: cabe destacar en la zona la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Abastecimiento y Saneamiento: Aguas de Galicia ejerce las competencias que le son propias a la Comunidad Autónoma en temas de abastecimiento y saneamiento siguiendo las directrices del Plan de Saneamiento, en fase de actualización y el Plan de Abastecimiento, en fase de elaboración, de hecho, está siendo sometido al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, encontrándose disponible al público en <http://augasdegalicia.xunta.es/gl/pag.htm>.

#### **Respuesta:**

Se agradece la alegación aportada y la sustancial información que incorpora. Todo ello irá siendo incorporado a la documentación del nuevo plan hidrológico. En particular, las acciones de saneamiento que se definan en el plan gallego y las de abastecimiento, avanzadas en los documentos del plan, que la comunidad autónoma somete a consulta pública, van a ir siendo integradas en los correspondientes programas de medidas.

Por otra parte, se ha firmado, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia, el protocolo que permitirá el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas en esa comunidad autónoma.

En relación con la petición de inclusión de las captaciones del Plan de Abastecimiento en el Registro de Zonas Protegidas de la cuenca del Duero, podemos decir que se está trabajando en ello y que una versión actualizada de dicho registro se hará pública a través del Sistema de Información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) con la propuesta del nuevo Plan Hidrológico.

Por último, en relación con las series de aportaciones mensuales, se agradece el ofrecimiento. Sin embargo, se espera que en la propuesta de proyecto de PHD se incorpore un inventario de recursos mucho más actualizado.

#### **4.6. Alegación DU.EPTI.006**

**Remitente:** César Gómez García. Comunidad de Regantes del Canal de Tordesillas.

**Aspectos que contempla:** Discrepancia en la cantidad de agua asignada para los canales de las comarcas de Tordesillas, Pollos y Castronuño.

En el balance del sistema de explotación del Bajo Duero, se plantean para la situación actual las siguientes cantidades para los canales de las comarcas de Tordesillas, Pollos y Castronuño: 8.502, 9.886 y 8.288 m<sup>3</sup>/ha. Para el horizonte 2015, se plantean las siguientes cifras reducidas: 5.889, 6.853 y 6.853 m<sup>3</sup>/ha, considerando un agravio comparativo con respecto al Canal de Tordesillas, quedando reducido en casi 950 m<sup>3</sup>/ha, respecto a los otros dos canales, teniendo mejores infraestructuras y aprovechando más el agua.

Además, según el tipo de cultivo, con 5.889 m<sup>3</sup>/ha y en años de sequía sería imposible sacar la cosecha adelante.

#### **Respuesta:**

En los actuales trabajos en curso para la preparación del nuevo Plan Hidrológico se consideran las tres unidades de demanda agraria citadas:

- UDA 2028 – Zona regable de Tordesillas
- UDA 2029 – Zona regable de Pollos
- UDA 2030 – Zona regable de Castronuño

En la situación actual cada una de ellas presenta unas necesidades hídricas diferentes en función de la mayor o menor eficiencia en el uso del agua. Cara al horizonte de planificación, año 2015, con una eficiencia objetivo global de al menos el 60%, el cálculo de necesidades hídricas es igual para las tres unidades de demanda citadas (Tordesillas, Pollos y Castronuño), cifrándose para el año 2015, de acuerdo con las previsiones de cultivos que realiza la UE, en unas necesidades netas de 4.096 m<sup>3</sup>/ha/año y necesidades brutas en alta de 6.764 m<sup>3</sup>/ha/año.

Las cifras citadas en el párrafo anterior son las que se usan en los trabajos preparatorios del Plan que actualmente se están realizando. Se propone incluir en el ETI una nota que explique el error cometido y aclare las dotaciones con las que, por el momento, se deberán plantear los trabajos de planificación, de forma que en los nuevos balances que se presenten con la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico que se someterá a consulta pública, el error ya quede subsanado.

#### 4.7. Alegación DU.EPTI.007

**Remitente:** José R. García. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Segovia). Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** Aumento del recurso disponible en el sistema de explotación Adaja-Cega mediante obras de regulación.

Teniendo en cuenta el déficit de agua actual y previsible que afecta al área y la imposibilidad de realizar la presa de Bernardos en el río Eresma, se sugiere la sustitución de esta presa por la construcción de varias presas de menor capacidad asociadas a la recarga de acuíferos próximos, para aumentar la capacidad total de retención del sistema así como un mejor aprovechamiento y disposición del agua.

#### **Respuesta:**

En la actualidad AcuaDuero, S.A. está realizando un estudio de regulación en busca de alternativas a la construcción del embalse de Bernardos, desechado por contar con una declaración de impacto ambiental desfavorable de 24 de noviembre de 2004, y que, por consiguiente no será considerado en el nuevo Plan Hidrológico.

En los trabajos preparatorios del Plan se tendrán en cuenta los resultados del estudio de alternativas de regulación actualmente en ejecución, incorporando en su caso los elementos de regulación que, a la vista de los resultados aportados por el citado estudio, resulten oportunos. Por otra parte, la CHD ha iniciado un estudio dirigido a identificar zonas donde la recarga artificial de los acuíferos pueda favorecer la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, tanto en la línea de satisfacer los requerimientos ambientales como en la línea de incrementar el recurso disponible (artículo 40.1 TRLA).

#### 4.8. Alegación DU.EPTI.008

**Remitente:** Gustavo González Fernández. Biólogo. Colegiado nº11.302.

**Aspectos que contempla:** Diversas precisiones sobre la fauna de peces que se incluye en el EPTI.

Aporta diversas precisiones taxonómicas sobre la ictiofauna citada en las tablas 4 y 5 del apartado 2.2. (marco físico y biótico) del EPTI, que actualiza y completa la presentada.

**Respuesta:**

Se agradece la información aportada, que se incorpora a los trabajos en curso.

**4.9. Alegación DU.EPTI.009**

**Remitente:** Baldomero Navalón. Iberdrola Generación, S.A.U.

**Aspectos que contempla:** Generales sobre la caracterización del sector energético y otros aspectos detallados sobre contenidos específicos del documento en relación a la producción de energía eléctrica.

Se desea destacar el papel actualmente insustituible que desempeña la energía de origen hidroeléctrico con regulación, en la calidad de cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional, señalando las dos afecciones potencialmente más perjudiciales que aparecen en el proceso de planificación: caudales ecológicos y restricciones a las variaciones rápidas en los caudales turbinados.

Se destaca el papel de la minihidráulica fluyente como productora de energía base que, de verse reducida, deberá ser compensada con producciones térmicas conllevando otros efectos ambientales y económicos indeseados.

La importancia estratégica de los usos energéticos, ha de ser debidamente refrendada por las autoridades energéticas nacionales: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como máximo responsable de la garantía de suministro de energía eléctrica y Red Eléctrica de España, como responsable de la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Se echa de menos, en el apartado 3.3 sobre la importancia económica del uso energético, resaltar el papel imprescindible del uso hidroeléctrico del agua para garantizar el suministro eléctrico a la población.

Además, se precisan determinados aspectos concretos dentro del documento:

- Apdo. 2.4: Se debería destacar el peso del sector hidroeléctrico dentro del general energético que se detalla en las tablas.
- Apdo. 2.5: Se pide la inclusión de datos hidroeléctricos en la tabla 13 que describe los datos básicos generales de la demarcación internacional particularizando el peso que corresponde a la parte española y a la portuguesa.
- Apdo. 3.1.3: Se refiere a la consideración adecuada del uso hidroeléctrico como no consuntivo y a individualizarlo claramente de los otros usos industriales no dirigidos a la producción de energía. También en este caso se destaca la falta de previsión de las necesidades futuras del sector fijadas en la planificación correspondiente de acuerdo con los objetivos de energías renovables y de reducción de emisiones del Gobierno de España, cálculo que se presenta para los usos de abastecimiento y agrarios. También se señala un error en la descripción de las necesidades de la central térmica de Velilla de Río Carrión.
- Apdo. 3.2.1: Se pide que en la implantación de caudales ecológicos se limiten las afecciones a las actividades previamente instaladas a niveles aceptables para la sociedad, y que se considere en su definición que el caudal ecológico debería ser similar al natural teniendo en cuenta las afecciones citadas. Para su implantación piden que el proceso de concertación se lleve a cabo en todos los casos y no solo en

aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del Plan Hidrológico.

- Apdo. 3.5: Se piden algunas precisiones respecto a las tablas de coste de los servicios, ingresos y recuperación de costes. Se destaca que el uso energético del agua en la cuenca del Duero se realiza, en la casi totalidad, aprovechando infraestructuras financiadas y construidas por el propio usuario.
- Apdo. 4.2.4: Se aprecian datos incoherentes en las tablas que muestran los datos tróficos de los embalses.
- Apdo. 5.2: Se habla genéricamente de alteración del régimen hidrológico por los aprovechamientos hidroeléctricos cuando todos los usos del agua implican la alteración del régimen natural del río, máxime cuando los cauces se utilizan como canales de transporte entre los embalses de regulación y las zonas regables.
- Apdo. 6.2.2: Se cita la planificación energética del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pero no basta con citarlo sino que hay que contrastar y cuantificar en qué medida las restricciones de la planificación hidrológica van a afectar a la energética, no dando por sentado que los requerimientos ambientales son superiores a cualquier otro.
- Ficha DU-05: Se dice que se utiliza el 20% del caudal natural como caudal ecológico a efectos de disponer de un criterio preliminar de tanteo. Se entiende que ese régimen no resultará obligatorio como tal. Tampoco se entiende cual va a ser la limitación de caudales máximos, ni queda claro quién deberá satisfacer las indemnizaciones por las pérdidas económicas que conlleve su imposición.
- Ficha DU-06: Todas las presiones que se atribuyen a la energía hidroeléctrica responden a la misma esencia de funcionamiento de las instalaciones para la producción de dicha energía. Cualquier restricción a esta forma de funcionar tendrá efectos muy negativos en la cobertura y seguimiento de la demanda; igualmente la afección a hidráulica fluente condicionará la necesidad de su sustitución por fuentes de origen térmico. Por otra parte se identifican errores (que se detallan) en la catalogación de masas de agua como fuertemente modificadas que aparecen en la figura. También se indican errores ortográficos.
- Ficha DU-18: Debe incluirse al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo entre las autoridades competentes.
- Ficha DU-21: Entre las causas de invasión de terrenos inundables deben incluirse las normas urbanísticas inadecuadas y la insuficiente policía de cauces.
- Ficha DU-22: Se afirma erróneamente que todas las presas, sin limitación de sus dimensiones, deberán clasificarse en función del riesgo potencial de su posible rotura. Hacen referencia a la modificación del RDPH de enero de 2008.
- Ficha DU-23: Se debe tener en cuenta la necesidad de que los índices de sequía fijados en el Plan sean coherentes con los criterios de excepcionalidad fijados en el Convenio de Albufeira.

### **Respuesta:**

Se entiende justificada la alegación que pide una mejor caracterización del sector explicando su importancia estratégica y su evolución atendiendo a la nueva planificación indicativa disponible. Se tratará de reforzar este aspecto aprovechando la documentación aportada en esta y otras alegaciones, para ajustar una mejor definición del sector de forma que, en el documento del nuevo Plan Hidrológico, puedan entenderse sus necesidades y limitaciones de operación.

Tanto Red Eléctrica de España como el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo forman parte de los agentes identificados como interesados en el Proyecto de Participación

Pública, son regularmente incluidos en las consultas de los documentos de este proceso de planificación hidrológica e invitados a las reuniones sectoriales sobre la materia. Ambos agentes han presentado alegaciones en este proceso de consulta (DU.EPTI.22 y 64) que son tratadas en el presente documento. Desde la CHD se seguirá manteniendo, como hasta ahora, el interés por implicar a estos agentes en el proceso. Por otra parte, la composición de órganos colegiados como el Comité de Autoridades Competentes, se determina por órganos superiores; no compete a la CHD ni al Plan Hidrológico de cuenca. Su composición quedó establecida por el RD 126/2007, de 2 de febrero, y la designación de los representantes de la Administración General del Estado se realiza mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Respecto a los aspectos concretos que se exponen en la alegación, se proponen las siguientes acciones para mejorar el documento:

- Apdo. 2.4 y 2.5: Se buscará la información con el grado de detalle que se propone. No obstante, los datos oficiales disponibles no ofrecen de modo directo esa información, especialmente en lo que hace referencia a la parte portuguesa de la demarcación del Duero.
- Apdo. 3.1.3: La definición del uso hidroeléctrico como consuntivo o no, no aporta información de valor y por tanto se buscará otra expresión que resulte más afortunada. En relación con las necesidades futuras se tratará de incorporar una previsión amparada en la planificación energética, pero dada la indefinición en su localización, únicamente se podrá aventurar para la totalidad de la cuenca o, dado el caso, para algún sistema de explotación. Se corrigen los datos referidos a la central de Velilla de Carrión.
- Apdo. 3.2.1: En efecto, se espera que este próximo Plan Hidrológico queden claramente definidos los regímenes de caudales ecológicos. El proceso de definición e implantación queda descrito en la IPH y, como no puede ser de otra manera, el deseo de esta CHD es avanzar por ese camino hasta donde sea posible. Dado el calado del asunto no se desea tomar decisiones precipitadas que puedan poner en riesgo el proceso de concertación y se actuará, en ese marco, bajo la coordinación operativa de la DGA del MARM.  
En el citado proceso de concertación se tendrán en cuenta los usos actuales y será en ese proceso donde se definirán tanto los caudales ecológicos a implantar como el programa de medidas necesario para su implantación.
- Apdo. 3.5: Los datos aportados en el EPTI no son más que un mero avance de estudios más detallados que serán presentados con el borrador del Plan Hidrológico que se someta a consulta. Para esa oportunidad serán tenidas en cuenta las aportaciones realizadas por Iberdrola. En todo caso, el Plan Hidrológico no pretende, ni tiene potestad para ello, modificar el régimen económico-financiero que establece la Ley de Aguas.
- Apdo. 4.2.4: Los datos no resultan coherentes con las clasificaciones expuestas. Se tratará de subsanar este problema motivado por el hecho de reunir información de muestreos realizados en distintas fechas.
- Apdo. 5.2: De acuerdo, se buscará una redacción que explique los efectos de cada uso de forma más equilibrada.
- Apdo. 6.2.2: Los requerimientos de la planificación energética serán tenidos en cuenta en la medida en que sean expresados y defendidos por el agente planificador correspondiente, esencialmente el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Hasta ahora se dispone de una planificación de los sectores del gas y la electricidad que no detalla o pormenoriza requerimientos por subcuencas o zonas. Respecto a la

suprema primacía de los requerimientos ambientales, no es el Plan Hidrológico del Duero el que los fija como restricción superior a cualquier uso para la producción energética, sino normas con rango de Ley como la del PHN o la propia Ley de Aguas, que no pueden ser ignoradas a la hora de elaborar los planes de cuenca. Estas leyes proceden del Parlamento y, por tanto, han sido informadas por los distintos sectores llegando a la redacción aprobada.

En relación con los comentarios a las fichas, donde básicamente se identifican errores, se procederá a su corrección, y a la integración de las sugerencias que se proponen en la alegación.

#### **4.10. Alegación DU.EPTI.010**

**Remitente:** Primitivo Rodríguez. Asociación Valle del Eresma, Armuña (Segovia).

**Aspectos que contempla:** Relación de temas claves, en toda la parte española de la demarcación.

Esta asociación, con intención de colaborar en el proceso de participación, en el encuentro con las Organizaciones No Gubernamentales, avanza este documento, donde identifica como temas claves:

- Depuración y control de vertidos de núcleos urbanos, industriales, ganaderos y agrícolas. Se debe hacer un plan ambicioso de inversiones que reduzca la carga contaminante que afecta a los ríos y los acuíferos.
- Modernización de las redes de abastecimiento a poblaciones y control de caudales. Muchos ayuntamientos no disponen de datos de extracción ni eficiencia de sus redes.
- Modernización de las redes de saneamiento, muchas de ellas obsoletas, con muchas pérdidas, que contaminan las aguas.
- Mejorar la eficiencia en el riego agrícola, sobre todo con información. En Segovia el agua captada para riego duplica las necesidades de los cultivos.
- Detener la sobreexplotación de los acuíferos, los bombeos de extracción sobrepasan la recarga y los retornos de los mismos.
- Reducir las contaminaciones agrícolas y ganaderas en las masas de agua. En el regadío, los abonos y pesticidas, y en la ganadería, los purines. Ambos tipos de negocio, deben incorporar a sus costes la minimización de sus impactos ambientales.

En resumen: invertir en obtener datos fiables de consumos urbanos, industriales, ganaderos y agrícolas y proceder a llevar a cabo una labor informativa y educativa de uso eficiente del agua, todo ello acompañado de tarifas racionales y visión de futuro.

#### **Respuesta:**

Todos los temas señalados en la alegación, están reflejados y analizados en el documento, tanto en la memoria como en las fichas. Respecto a los programas de lucha contra los vertidos hay que destacar el nuevo PNC, que programa grandes inversiones para los próximos años tanto en depuración como en la mejora de las redes de saneamiento. El problema de la contaminación difusa (esencialmente por nitratos y otros productos fertilizantes y fitosanitarios) es conocido y requiere también fuertes cambios en las prácticas agrarias para que pueda ser mitigado. El MARM está trabajando ante la CE para evitar graves sanciones, esperamos que haya iniciativas relevantes para hacer frente a este problema que, en buena medida, debe ser atendido por la Junta de Castilla y León. Esta

comunidad ya ha dado los primeros pasos con una nueva propuesta de definición de zonas vulnerables que, parece ser, está próxima a formalizarse.

El uso eficiente, que preocupa al alegante, es uno de los objetivos de este próximo Plan Hidrológico. Tal como se adelantó en el Estudio General de la Demarcación, de marzo de 2008, y como se reitera en el Esquema Provisional de Temas Importantes, se pretende trabajar con unas eficiencias objetivo que, en el peor de los casos, no sean inferiores al 60%, a partir de las cuales se fijen las asignaciones y reservas que figuren el próximo Plan. Ello, unido a los programas de modernización y mejora que se impulsan tanto desde el MARM como desde la Consejería de Agricultura de la JCyL, ha de redundar en un apreciable incremento de las eficiencias en el uso del agua durante el próximo ciclo de planificación.

A la hora de valorar el grado de recuperación de costes se deben incorporar, y así esperamos hacerlo en la propuesta del Plan, los costes ambientales que, hoy por hoy, todavía no han sido explícitamente considerados. Estos costes se cuantifican como el coste del programa de medidas ambientales requerido para corregir los efectos indeseados. El considerar estos costes no implica que el organismo de cuenca vaya a incrementar los ingresos por ese motivo, ya que el Plan Hidrológico de cuenca se limita a valorar el grado de recuperación de forma homogénea con el resto de las cuencas españolas siguiendo los criterios fijados en la IPH, pero no tiene capacidad para modificar, como parece que sería preciso, el régimen económico-financiero que fija la Ley de Aguas.

Por último, en relación con la toma de datos sobre consumos, la CHD estará a lo dispuesto por la orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

#### **4.11. Alegación DU.EPTL011**

**Remitente:** Asociación Cultural de Valdeprados; Asociación El Berral (Valdeprados); Asociación Ecologista Centáurea (El Espinar); ARBA, Asociación para la Defensa del Bosque Autóctono; AEMS-Ríos con Vida, Asociación Protejamos Las Calderas (La Granja); Comisiones Obreras de Castilla y León; Ecologistas en Acción por Segovia (La Granja); Foro Cívico Ciudadanos por Segovia; Asociación Valle del Eresma; Asociación Amigos de las Cañadas; Liberación; Asociación Vecinal Quinchoneros (Miguel Ibáñez); Asociación Cultural de Miguel Ibáñez; Asociación Micológica y Botánica Ribera del Malucas; Foro Social de Segovia; Asociación Cultural Lastras (Lastras de Cuellar).

**Aspectos que contempla:** Bajo el título, Hacia una nueva cultura del agua en Segovia, presenta un análisis comparativo de los retos y las alternativas para avanzar hacia una mejor gestión del agua en Segovia.

Se trata de una alegación extensa, documentando cada punto expuesto, con ejemplos locales. A grandes rasgos, se destacan como retos de la gestión del agua en Segovia:

- En el abastecimiento, saneamiento y depuración:
  - Introducir una cultura de la medida y el control del agua derivada y utilizada en los municipios. En el caso de la mayoría de los municipios segovianos los consumos de agua domésticos superan ampliamente la media nacional.
  - Racionalizar y mejorar la eficiencia en los usos urbanos del agua.
  - Mejorar los instrumentos económicos y financieros, con tarifas que faciliten los consumos esenciales y graven el despilfarro.

- Mejorar las redes de distribución, reduciendo las pérdidas y asegurando la calidad.
- Mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales, con funcionamiento constante y eficaz.
- En la agricultura:
  - Controlar de manera efectiva las captaciones, registrando de forma fiable y transparente las cantidades de agua utilizadas por cada usuario.
  - Mejorar la eficiencia en el transporte y la aplicación del agua.
  - Mejorar los instrumentos financieros con unos sistemas de tarifas que graven el despilfarro.
  - Revisar las concesiones para ajustar el agua extraída a las posibilidades reales respetando los caudales ecológicos y la capacidad de recarga de los acuíferos.
  - Limitar el uso de fertilizantes a niveles que no conlleven un agravamiento de la contaminación de las masas de agua subterránea.

Para responder a estos retos, los nuevos embalses parecen ser la única solución ofrecida por los políticos segovianos. No parece lógico que la planificación de las infraestructuras hidrológicas del área de Segovia deba hacerse tomando como referencia las solicitudes realizadas de acuerdo a las expectativas de los alcaldes y concejales de urbanismo. No negamos que, en materia de aguas, Segovia necesita inversiones: en redes de distribución del agua, en sistemas de control de flujos y detección de fugas y roturas, en las redes de saneamiento, en la creación y mantenimiento de sistemas eficaces de depuración, en sistemas de riego eficientes... Segovia necesita también inversiones públicas en servicios sanitarios, educativos, sociales y culturales. Dilapidar los recursos económicos disponibles en embalses costosos, que no corresponden a las necesidades y retos fundamentales que tenemos planteados, crea nuevos problemas al tiempo que destruye nuestro rico patrimonio natural fluvial.

### **Respuesta:**

Estamos de acuerdo en identificar, entre otros, los retos que fija la alegación, no solo para la provincia de Segovia sino para la práctica totalidad de la cuenca. No obstante, el Plan Hidrológico no tiene rango ni potestad para abordar alguno de ellos (régimen económico-financiero, por ejemplo), en otros casos el Plan no puede más que tratar de coordinar los programas de medidas que deberán impulsar las autoridades competentes en las distintas materias, lo que se trata de hacer al amparo y respeto del marco legal establecido.

La construcción de embalses no está descartada en nuestro ordenamiento; sin embargo, su consideración requiere superar fuertes comprobaciones ambientales que, si se trata de propuestas de regulación incluidas en el Plan Hidrológico, deberán quedar suficientemente justificadas y sometidas a participación pública.

Entendemos también que desde la CHD se ha venido dando respuesta a las cuestiones planteadas en esta alegación. En muchos lugares de España, en pleno siglo XXI, y en Segovia particularmente, concurren varios ejemplos como los presentados en su alegación, existen deficiencias de abastecimiento de agua potable o problemas de contaminación del agua que perjudican las posibilidades de desarrollo económico y suponen un riesgo para el mantenimiento de los ecosistemas.

El deseable incremento de la disponibilidad y calidad del agua debe contribuir a un modelo de desarrollo económico más sostenible: es decir, más duradero y más saludable. Un desarrollo más responsable, bien diferente del "desarrollismo" que tiende a degradar y a

agotar los recursos naturales para el logro de un crecimiento económico de corta duración, que acrecienta las desigualdades sociales y compromete las posibilidades del futuro.

Desde la CHD se pretende que se tome conciencia de que el agua de calidad es un recurso natural, cada vez más escaso tanto desde fuentes de origen superficial como subterráneo, necesario no sólo para el crecimiento económico, sino también imprescindible como soporte de cualquier forma de vida en la naturaleza. Así mismo, se debe tener en cuenta que la preservación del estado de las aguas de la cuenca del Duero proporciona beneficios económicos y ecológicos, al contribuir a la protección de los ecosistemas acuáticos.

Particularmente, respecto de lo alegado, debe considerarse la relevancia que ha adquirido desde el año 2004, y sobre todo desde la modificación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el informe previo emitido por el organismo de cuenca sobre los actos y planes de las comunidades autónomas y las entidades locales en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo. En dicho informe la Confederación recoge la afección de los planes urbanísticos al “régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía...” tal y como dice literalmente el citado artículo 25.4. De esta forma, como bien conocen los alegantes, se ha dado respuesta a los informes solicitados por los municipios de la provincia de Segovia, respondiéndose negativamente a todos aquellos desarrollos que no aseguraban la existencia de recursos hídricos suficientes, incumplían la legislación en materia de vertido de aguas residuales o se situaban en terrenos inundables. Son destacables y conocidos los informes emitidos en relación con los planeamientos de desarrollo de Palazuelos de Eresma y el resto del alfoz de Segovia.

En relación con la exigencia de un mayor control sobre las captaciones, concretamente en Segovia, se está llevando a cabo dentro del proyecto ALBERCA del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la revisión de todos los derechos inscritos con anterioridad a la Ley de Aguas de 1985, relativos a aguas superficiales. Se van a revisar un total de 484 inscripciones de derechos, de este total, 339 expedientes revisados son de riego, le siguen un total de 90 para fuerza motriz (molinos) y 44 expedientes de abastecimiento, el resto corresponde a otros usos. Esta revisión de derechos supone una comprobación por parte del Organismo de cuenca de la realidad actual de los aprovechamientos, fundamentalmente se investiga si están en uso, quienes son los nuevos titulares (pues estamos tratando aprovechamientos en muchos casos registrados a principios del siglo XX), y si se han variado las características de la concesión (modificación de los sistemas de modulación, superficies...). A finales de 2008, se habían visitado el 80% de los aprovechamientos y los datos que arrojan son reveladores. Se van a iniciar aproximadamente 152 procedimientos de extinción por desuso (desuso superior a tres años, Art. 66.2 del TRLA) que afectan fundamentalmente a usos industriales y en menor medida al riego. También se van a modificar características de los aprovechamientos en cuanto a caudales concedidos, por ejemplo, en abastecimiento de poblaciones, porque en muchos casos ha mermado notablemente el número de habitantes (núcleos rurales) y en otros, por el contrario, los aumentos de población conllevan una detracción de agua no autorizada por las primitivas concesiones. La caducidad permitirá conocer el volumen total de caudales que ya no se usan y sin embargo figuran como adscritos a determinados usos; la modificación de características permite que los nuevos condicionados de las concesiones impongan sistemas de control de caudales y otro tipo de condiciones medioambientales, o adecuar los caudales concedidos (reduciendo los mismos) en atención a cultivos de menor consumo o al uso de técnicas de riego modernizadas. En los casos de uso abusivo de los derechos y desatención a los requerimientos de la Confederación para regularizar la situación, se procede a instruir el

oportuno expediente sancionador. En la misma línea, la CHD estará a lo dispuesto por la orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. De hecho, la CHD ya viene imponiendo en el condicionado de las concesiones de aguas subterráneas la obligación de instalar contador, y también en las aguas superficiales que se derivan por bombeo. Para las concesiones de aguas superficiales que derivan por gravedad, se impone un módulo limitador de caudal. Sería conveniente, alineando actuaciones con este objetivo, que todos los Ayuntamientos obligaran a instalar contadores a todos los usuarios y cobraran el agua, cuestión que, no obstante, excede del ámbito competencial de este Organismo y de las determinaciones del Plan Hidrológico de cuenca.

A partir de la medición y registro de los volúmenes realmente utilizados se pretende que el cálculo de cánones y tarifas pueda realizarse en función de los consumos reales y no de una forma ponderada por hectárea. Para que de este modo el usuario más eficiente se vea favorecido en relación al que no lo es, contribuyendo de este modo a que la política de precios favorezca el uso eficiente del agua.

En relación a los vertidos, se están revisando, de acuerdo al RDPH, todas las autorizaciones existentes, con plazos y límites exigibles en función de los habitantes equivalentes y, para el caso de vertidos industriales, en función de los parámetros y elementos contaminantes específicos de los particulares procesos industriales. Está previsto que en dos años estén revisadas todas las autorizaciones. En cuanto a los vertidos urbanos de la cuenca del Duero situada en Castilla y León, los plazos finalmente se ajustarán a lo que disponga el Protocolo con la Junta de Castilla y León, que está previsto suscribir con el MARM para desarrollo del PNC. El número de vertidos totales de la cuenca del Duero se aproxima a los 5.600 de los que unos 4.000 ya están revisados. En cuanto a la contaminación difusa procedente de la agricultura y ganadería, y en lo concerniente a la contaminación por nitratos, es aplicable la normativa específica en esta materia. La Junta de Castilla y León se ha adquirido el compromiso de declarar una nueva delimitación de zonas vulnerables donde se aplicarán las medidas pertinentes para su reducción, con la obligatoriedad de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Junta de Castilla y León aprobado por el Decreto 109/1998 de la Junta de Castilla y León. Para el resto de productos aplicables en agricultura (pesticidas, etc.) responsabilidad también de la Junta de Castilla y León en cuanto a su control y limitación, actualmente se están fijando límites umbral de concentración en el agua subterránea (Directiva 2006/118 CE), dichos valores quedarán recogidos en el PHD, y serán controlados por la red oficial de calidad de aguas subterráneas que opera el organismo de cuenca.

#### **4.12. Alegación DU.EPTI.012**

**Remitente:** Fernando Pajarón García, Endesa

**Aspectos que contempla:** Uso del agua en la producción termoeléctrica.

El EPTI no recoge la previsión para generación termoeléctrica contemplada en la planificación sectorial. Para flexibilizar y racionalizar el uso del agua se propone abrir la posibilidad de que el uso para la refrigeración de centrales termosolares pueda cambiarse con el uso para riego, para ello se podría considerar una relación de 5 ha de regadío por MW de potencia instalada.

**Respuesta:**

De acuerdo con la información disponible, la planificación indicativa del sector no particulariza la ubicación de nuevas instalaciones, ofreciendo tan solo un panorama general. Ese panorama apunta hacia la disminución en el uso de combustibles fósiles, como el carbón, y hacia un fuerte incremento de la generación a partir de las llamadas fuentes renovables, desde un 6% del mix en la actualidad hasta un 15,8% en 2016. La planificación energética prevé el desarrollo de plantas termoeléctricas que usen como combustible biomasa, biogás y residuos.

La falta de localización de estas instalaciones en la planificación, en cuya implantación interviene una actividad privada entre distintos productores competitivos, no permite identificar individualmente nuevas instalaciones. No obstante, en la línea de la alegación presentada, y también para acompañar a la planificación sectorial desarrollada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se prevé que en el Plan Hidrológico se equipare la prioridad y preferencia de este uso para la producción de energía posibilitando que otros tipos de usuarios, como los regantes, puedan ceder sus legítimos derechos cuando lo consideren oportuno.

**4.13. Alegación DU.EPTL013**

**Remitente:** Patricio Hermosilla Olmos, jefe de planta EDAR Medina del Campo. Aqualia, S.A.

**Aspectos que contempla:** Contaminación difusa del agua subterránea, explotación de los acuíferos en la región central del Duero, efluentes urbanos y deterioro y desaparición de zonas húmedas.

**Contaminación del agua subterránea:** la reducción de la contaminación difusa exige medidas en los dos sectores productores: la ganadería y la agricultura. En el caso de la ganadería, el control se debería llevar en la gestión de residuos, sobre todo de los purines. Sobre los fertilizantes agrícolas, las medidas de control se deberían realizar desde el origen; es decir, desde el productor-distribuidor de fertilizantes hasta su destino final. Establecer límites de uso de estos productos, gravando el exceso con impuestos o sancionando al productor por vender sin licencia.

**Explotación de acuíferos en la región central del Duero:** la principal medida que debería realizar la Confederación es tener un dato real, y no estimado, del agua extraída, para lo cual se deberían colocar contadores en los pozos y realizar lecturas de los mismos. Para evitar despilfarro, y además de los contadores, habría que asignar volúmenes de agua según la superficie a cultivar, gravando con un canon el exceso de agua extraída por encima de lo concedido. Otra medida sería la sustitución de aguas subterráneas por aguas superficiales, donde sea posible, teniendo en cuenta la existencia de agua superficial de segundo uso, el agua regenerada tratada en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) de las poblaciones con un número importante de habitantes. Otra problemática de la cuenca, es que muchos titulares de sondeos en la zona central, solicitan permisos de limpieza del pozo y lo que realizan es un nuevo pozo y aprovecha a llegar a mayor profundidad, puesto que la Confederación ya no emite permisos para nuevas captaciones, en la zona central. Por ello, se debería realizar una vigilancia exhaustiva sobre estas actuaciones.

**Efluentes urbanos:** ante la problemática de llevar a cabo la elaboración de proyecto, concesión y construcción de las EDAR, en la demarcación: en los proyectos no se realiza una caracterización completa del agua residual, no existe una Norma Marco que indique los pasos a seguir para el dimensionamiento correcto de las plantas, no se tienen en cuenta

las exigencias legislativas en eliminación de nutrientes, ni la reutilización del agua residual. Por todo ello se pide:

- La creación de un ente de cordialidad entre explotador-constructor, para evitar errores.
- Investigar e innovar en el campo de la depuración, con intercambio de experiencias, creación de proyectos de investigación comunes, etc.
- Realizar un cambio legislativo que permita la intervención de Confederación o de la futura entidad de saneamiento en los colectores municipales, de esta forma los industriales recibirían la presión administrativa por encima del Ayuntamiento, protegiendo las EDAR y el DPH.
- Creación, dentro de la Confederación, de un comité de técnicos que asesoren a los Ayuntamientos en las mesas de contratación de servicios de saneamiento y depuración.

Deterioro y desaparición de zonas húmedas: en Medina del Campo se está llevando a cabo la recuperación de antiguas lagunas que se quedaron obsoletas por la construcción de EDAR con tratamiento secundario de fangos activos, creando humedales artificiales. Las antiguas lagunas (decantación, anaerobia, facultativas y de maduración) se rellenan con agua tratada y jugando con la profundidad del agua se crean diferentes ecosistemas y hábitat. Los resultados están siendo muy positivos, con una media de 300 individuos de más de 20 especies de anátidas. Por ello, esta actuación podría llevarse a cabo en instalaciones parecidas de lagunaje que se queden obsoletas por la construcción de EDAR con tratamiento secundario por fangos activos.

#### **Respuesta:**

Las propuestas aportadas por el alegante son agradecidas y serán tenidas en cuenta a la hora de articular los programas de medidas que acompañen al Plan Hidrológico. No obstante, el desarrollo de los citados programas compete a diversas administraciones; el hecho de que puedan ser recogidas o no en el Plan no conlleva que corresponda exclusivamente a la CHD su materialización.

En problema de la contaminación difusa del agua subterránea es un problema enorme cuya solución no resulta trivial. En esta línea es importante el incremento de la superficie actualmente definida como zona vulnerable, acción ya iniciada por la Junta de Castilla y León, la CHD y el MARM, que todavía está pendiente de concretar. Definidas estas zonas corresponde a la comunidad autónoma el planteamiento, materialización y seguimiento de acciones correctoras. La CHD por su parte, está incrementando considerablemente la densidad de puntos de control para obtener una mejor valoración del problema y ver el efecto de las medidas que se apliquen. No obstante, a la vista de la dimensión del problema y de la dificultad técnica para solventarlo, se prevé aplazar la fecha para alcanzar los objetivos ambientales en algunas masas de agua subterránea especialmente afectadas, limitándonos ahora a establecer objetivos intermedios menos rigurosos que los generales requeridos.

En relación con el control de las extracciones de agua subterránea, debe tenerse en cuenta que, particularmente en las zonas más problemáticas, se viene exigiendo la instalación de contadores para los nuevos aprovechamientos. Esta cuestión se ha visto recientemente reforzada con la adopción de la orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Por otra parte, se está llevando a cabo el seguimiento de los niveles de distintos acuíferos, y en particular, de las zonas sometidas a restricciones de acuerdo con el acuerdo de la Junta

de Gobierno de la CHD de 20 de septiembre de 2001, ratificado en 2003. Existe en estas zonas una especial vigilancia y se cuenta además con la colaboración del SEPRONA. En relación con el problema de la necesidad de depuración de los efluentes urbanos, se cuenta con el nuevo PNC que programa numerosas acciones concretas que deberán haber quedado materializadas antes del año 2015. Las soluciones que se aplicarán en cada caso son, evidentemente, particulares a la naturaleza y dimensión de cada problema, su proyecto y construcción será llevado a cabo, como no puede ser de otro modo, de acuerdo con las garantías técnicas que fija nuestra legislación. En este sentido, la reutilización de las aguas depuradas para riego es una alternativa que deberá ser considerada caso a caso. Igualmente, la posibilidad de crear zonas húmedas artificiales, debe ser valorada en los proyectos individuales que se realicen.

#### 4.14. Alegación DU.EPTI.014

**Remitente:** Juan Sánchez (ASAJA), Pedro Lencina (COAG) y Montse Cortiñas (UPA).

**Aspectos que contempla:** Demandas de uso agrario, infraestructuras hidráulicas, riego deficitario controlado, principio de recuperación de costes, caudales ecológicos, aguas subterráneas, participación pública.

Se trata de una alegación, de tipo general, de cara al proceso de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca. La alegación fue presentada en el Consejo del Agua de la cuenca del Duero, y también llegó a través de la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua del MARM, puesto que el objetivo fundamental que plantean las OPA, es demandar el establecimiento de determinadas cuestiones que deberían contener un alto grado de homogeneidad o uniformidad en su aplicación en todo el territorio español. Los aspectos que destacan se describen seguidamente:

Demandas de uso agrario: debe ser prioritario continuar con planes de nuevos regadíos y los que tengan por objeto la mejora y modernización de nuestros regadíos. El ahorro de agua, resultante de la modernización debería tener como consecuencia, asegurar una garantía en las dotaciones e incluso disponer de mayor cantidad de agua para nuevos regadíos. Se deben potenciar y desarrollar los instrumentos de planificación denominados bancos de agua.

Infraestructuras hidráulicas: es imprescindible tanto incrementar como mejorar las infraestructuras hidráulicas, ya sean para regulación como para transporte o almacenamiento. También, es necesario garantizar que estas infraestructuras puedan ser utilizadas por el sector agrario.

Riego deficitario controlado: Piden que se regule, entendiendo como tal “*aquel riego que se aplica a cultivos leñosos plurianuales, altamente eficiente y que utiliza métodos de riego localizado, empleando dotaciones inferiores a 2.000 m<sup>3</sup>/ha*”. Ello permitiría desarrollar un sistema concesional diferenciado, dando solución a parte del problema existente con las aguas subterráneas.

Principio de recuperación de costes: Según el Art.111 bis, del TRLA, en su apartado 3, y como dice la DMA, existe la posibilidad de incluir excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes, teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, y otras. Atendiendo a esto, las OPA se plantean que la transposición de la DMA a nuestra normativa, respecto a la excepcionalidad del principio de costes, no dependa de tener ubicada la explotación agraria en una cuenca u otra. Además, como principio básico, plantean la no aplicación de este principio de recuperación de costes para el sector agrario, ya que se considera un sector estratégico, puesto que el

regadío tiene un papel multifuncional, de modernización de la agricultura y de vertebración de la sociedad rural española. Los regantes ya contribuyen con diversos cánones (utilización de bienes del DPH, control de vertidos y regulación y tarifa de utilización del agua), a compensar los costes por el uso. Se plantea una opción alternativa (si la excepción general al sector agrario no es posible) consistente en tener una serie de criterios para establecer unos objetivos de excepciones que tengan en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como condiciones geográficas y climáticas en cada territorio.

Caudales ecológicos: se demanda que el coste que conlleva el mantenimiento de los caudales ecológicos sea imputado al conjunto de la sociedad, evitando que sean los agricultores los que cubran con dicho coste. En la determinación e implantación de los caudales ecológicos deben ser tenidos en cuenta los usos del agua existentes, los efectos de la aplicación y las repercusiones sociales y económicas de la implantación. Es de gran importancia, llevar a cabo un verdadero proceso de concertación en el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos. El resultado de dicho proceso debe compatibilizar los fines medioambientales y los socioeconómicos ligados a la actividad agraria, en cuanto a los usos y demandas existentes.

Aguas subterráneas: Se solicitan directrices de planificación hidrológica que incorporen un tratamiento diferencial en el uso de las aguas subterráneas basadas en tres pilares: 1) plan de regulación de aprovechamientos, 2) impulso público a la creación de comunidades de regantes de aguas subterráneas y 3) incorporación de mecanismos de autocontrol desde las comunidades de regantes en los consumos efectivos en parcela.

Participación Pública: existe bastante heterogeneidad en la aplicación del principio de la participación pública, en lo que se refiere al sector agrario y las OPA, en particular. Por ello, demandan una aplicación más homogénea en todo el territorio nacional y muy especial, la necesidad de establecer una interlocución específica con el sector agrario, a través de sus representantes legítimos, es decir con las OPA. En concreto, de cara a la composición de los Consejos del Agua, se pide que el peso proporcional del sector agrario como usuarios sea al menos acorde con el uso del agua y muy por encima de otros colectivos que no son considerados como usuarios sino como interesados. Además, las tres OPA (ASAJA, COAG y UPA) deben ser reconocidas como miembros plenos en todos los Consejos del Agua, de las diferentes cuencas hidrográficas.

**Respuesta:**

Respecto a la panorámica general del sector agrario, que se hace desde una perspectiva nacional, debe matizarse para el caso de la cuenca del Duero que nos ocupa. Este trabajo se presenta en el epígrafe 2.4 Marco Socioeconómico y en el apartado 3.1.2 Uso para regadío y usos agrarios del EPTI sin que se aprecien palpables desacuerdos con lo expuesto en la alegación. Es conocido que el sector agrario está perdiendo peso específico en una sociedad que tiende a la terciarización de la economía. En la actualidad, de acuerdo con los datos de la contabilidad regional de España publicados por el INE, la cuenca del Duero aporta el 12% del sector agroganadero español, sector que en España solo aporta el 3% del VAB, incluyendo la pesca extractiva. En cuanto a puestos de trabajo, el sector da empleo tan solo al 4% de los trabajadores de la cuenca, mientras que el 17% están en la industria, el 14% en la construcción y el 63% en el sector terciario. La evolución demográfica de nuestra cuenca, puesto también en evidencia por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe a iniciativa propia IIP 1/09, acentúa la actual debilidad poblacional, tanto por la reducción del número de efectivos como por el envejecimiento; nuestro territorio es, y será de acuerdo con los estudios del CES, el que presenta y presentará la mayor tasa de vejez de España.

Sin embargo, en contraposición a la real importancia socioeconómica del sector agrario, éste requiere el 90% del agua regulada y es el principal causante de la importante contaminación difusa que se registra en la cuenca del Duero. Es decir, que se aprecia una desproporción entre la importancia social y económica del sector y su presión sobre el medio.

En relación con las consideraciones que se realizan respecto a las demandas del uso agrario, también se encuentra que son acordes con las previsiones de la planificación sectorial, tanto nacional como regional, en particular de la comunidad autónoma castellano leonesa. En cualquier caso, en una visión global del problema, hay que tener en cuenta que la situación problemática en que nos encontramos es fruto de una tendencia de incremento de la presión sobre el medio que se está agotando en sí misma al comprometer, ya no solo el medio ambiente, sino los propios usos socioeconómicos del agua. Por consiguiente, es necesario invertir esa tendencia promoviendo actividades y campos de negocio en el medio rural del Duero que no precisen tanta agua.

Es interesante, y esperamos que pueda ser incorporada al Plan Hidrológico del Duero, la propuesta de flexibilizar y favorecer los “mercados del agua” de acuerdo con las posibilidades que ofrece nuestra Ley de Aguas. Para ello, un elemento de interés es modificar los órdenes de preferencia en la cuenca, o en determinados sectores de la misma, para favorecer que quien lo desee pueda ceder sus derechos a otros usuarios. La posibilidad de crear bancos de agua, como explícitamente se cita en la alegación, será valorada en el Plan, en particular como elemento alternativo o complementario para mejorar la gestión y ordenación de los recursos subterráneos.

La petición general de infraestructuras hidráulicas, que ni nuestra legislación ni la Directiva Marco rechazan, debe concretarse y justificarse. Definido un caso, se deberá seguir el procedimiento correspondiente de acuerdo con nuestra normativa para poder llevarla adelante si su necesidad queda justificada. En todo caso está claro que el recurso hídrico es un recurso limitado y, en buena medida, comprometido. Interesa aprovecharlo con eficiencia y eficacia, en equilibrio con el medio ambiente y considerando también las necesidades de agua de otras actividades productivas, además de las agrarias, que nuestra sociedad precisa y demanda.

Resulta extraño que en la alegación se argumente a favor de restringir el uso de las infraestructuras a otros sectores impulsados por el mercado, cuando apenas seis líneas antes se abogaba por el desarrollo de los mercados del agua, o centros de intercambio de derechos, como los define el artículo 71 del TRLA.

La cuestión del “riego deficitario controlado” no parece especialmente relevante para el caso de la cuenca del Duero, en la que no hay una fuerte implantación de cultivos leñosos en regadío, muy significativos en otras zonas de España y que, en la cuenca española del Duero, prácticamente se limitan al viñedo. Parece ser que se desea que se valore preferentemente al usuario altamente eficiente y de poco consumo, lo que tratará de hacerse ajustando las dotaciones según tipos de cultivo y tratando de desarrollar una política de precios orientada a los consumos en lugar de a las superficies, para favorecer así a quien mejor aproveche el agua.

La fuerte preocupación que se transmite respecto a la aplicación del principio de recuperación de costes no se considera que esté justificada puesto que el Plan Hidrológico de cuenca, como ya se ha citado reiteradamente, no tiene capacidad para modificar el régimen económico-financiero que establece la Ley de Aguas. Sí se tratará de incluir una valoración de hasta que punto se recuperan los costes en la actualidad, incorporando también como costes ambientales los correspondientes del programa de medidas, e igualmente se deberá incorporar una justificación de aquellos casos que quedan

exceptuados de la recuperación de acuerdo con los criterios fijados en la normativa aplicable.

El mecanismo de implantación de los regímenes de caudales ecológicos ha de pasar por un procedimiento de concertación para encajar participativamente el citado régimen. El objetivo de la concertación, tal y como señala la IPH, es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos a respetar para hacer posible su implantación. El proceso se llevará a cabo, una vez que se disponga de los datos de cálculo sobre los caudales, sobre aquellas masas de agua, subcuencas o sistemas de explotación, que resulten problemáticos por afectar a usos ya consolidados, no resultando preciso donde el régimen a imponer no afecte a los usos preexistentes o donde el cálculo arroje cifras del mismo orden que las de los regímenes actualmente implantados.

Respecto a las aguas subterráneas, la alegación plantea tres líneas de acción: regularización de los aprovechamientos, impulso público a la creación de comunidades de usuarios e incorporación de mecanismos de autocontrol desde las propias comunidades. No podemos estar más de acuerdo con estos planteamientos. Cabe señalar, no obstante, que la primera de estas líneas está ya muy avanzada en nuestra cuenca y que en el Plan se espera poder incluir programas específicos para el tratamiento, la protección y el control de las aguas subterráneas en nuestra cuenca, cuestiones sobre las que el EPTI plantea ya una concreta serie de medidas.

No obstante, transcurridos casi 25 años desde la adopción de la Ley de Aguas de 1985, inspirada en los principios básicos de unidad de ciclo, declaración de dominio público y principio de planificación hidrológica, podemos constatar que éstos no han funcionado de forma eficaz sobre las aguas subterráneas del Duero. Por un lado la titularidad privada de parte de estas aguas y, por otro, la falta de una clara valoración cuantitativa de este recurso, ha dificultado su conocimiento y ha impedido la realización de un inventario riguroso y fiable que permita saber cuanta agua se utiliza, por quién, cómo y dónde. Sin embargo, tras los trabajos recientemente realizados, se puede afirmar hoy en día que en la cuenca del Duero existe un buen inventario de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas, siendo en su gran mayoría derechos temporales de aguas privadas.

La creación de las comunidades de regantes, tanto de aguas superficiales como de aguas subterráneas, obedece inicialmente a la voluntad de los usuarios, que ven en esta figura organizativa un instrumento para la mejor gestión de los recursos que utilizan. La Administración hidráulica, una vez conocida esta voluntad de los regantes, presta su apoyo administrativo para la constitución de las comunidades. Sí se debe señalar que, en cuanto a las comunidades de regantes de aguas subterráneas, se plantean cuestiones muy específicas, si lo comparamos con las aguas superficiales. Una cuestión fundamental es que la “masa de agua”, que se aprovecha delimita de alguna manera la zona de extracción y vincula a todos los aprovechamientos situados dentro de la misma para la futura comunidad. Por otro lado, los comuneros son en su mayoría titulares de derechos transitorios de aguas privadas, y en muchos casos consideran que la puesta en común de esos derechos no les aporta una mejora.

En cualquier caso, las comunidades de regantes de aguas subterráneas suponen para el usuario compartir con la Administración la responsabilidad en la gestión y en la planificación, quiere ello decir que podría ser la propia comunidad la encargada, en primera instancia, del control de extracciones, instalación de contadores, seguimientos del estado cuantitativo y químico de las aguas, control de contaminación, denuncia de actividades que puedan deteriorar la calidad de las aguas o fomento entre los usuarios mecanismos de racionalización del uso del agua, como reasignaciones de derechos de uso de agua, entre otras posibilidades.

En relación con el proceso de participación pública, estamos totalmente de acuerdo con los alegantes y tratando de impulsar hasta donde sea posible un proceso de participación robusto y acorde al Proyecto de Participación Pública adoptado con los documentos iniciales del Plan. Por otra parte, la composición de los Consejos del Agua viene regulada por ley y desarrollada mediante real decreto del gobierno, quedando su definición fuera de la potestad de este proceso de planificación de cuenca. Ahora bien, deseamos destacar el interés de la CHD por contar, como no puede ser de otro modo, con el sector agropecuario como una parte interesada destacada en el mecanismo participativo de elaboración de los planes, por lo que, con independencia de su presencia en los órganos colegiados correspondientes, se espera mantener una estrecha relación para la preparación del Plan Hidrológico.

#### **4.15. Alegación DU.EPTI.015**

**Remitente:** Fernando Jubete y Carlos González. Fundación Global Nature.

**Aspectos que contempla:** Inventario, catalogación, conservación y recuperación de zonas húmedas y riberas fluviales. Registro de zonas protegidas.

Se aportan varios documentos para tener en cuenta en el proceso de planificación y fortalecer el sistema de información de la CHD (MÍRAME-IDE Duero). Se trata de los siguientes:

Propuesta de recuperación de 10 humedales: Se ha realizado una ficha con datos geográficos, estado, naturaleza, grado de protección, entidad gestora, propietarios de los terrenos, aportes de agua, descripción general de la zona, acciones de restauración propuestas y temas importantes a los que contribuye esta propuesta (enumeración de la ficha del EPTI), de cada una de las zonas a recuperar. Algunas de las zonas están conservadas, parcialmente restauradas o desecadas. Se trata de las siguientes:

- Laguna o Nava de Pedraza (Pedraza de Campos, Palencia).
- El Prao (Boada de Campos, Palencia).
- Antigua laguna de La Nava (varios, Palencia).
- Laguna de la Venta (Becerril de Campos, Palencia).
- Charcas del Cruce (Castromocho, Palencia).
- Recuperación ambiental de las charcas del Canal de Castilla (Hoyo de San Andrés, La Reyerta, Carremazuecos, Relatora, Parporquero I, Parporquero II), (Husillos, Paredes de Nava y Capillas, Palencia).
- Recuperación de la cola del embalse de Barrio de Santa María (cola de Aguilar de Campoo, Palencia).
- Recuperación de la laguna de El Oso (Ávila).
- Graveras de Tomillares (Calzada de los Molinos, Palencia).
- Graveras de Pozo Amargo (Calzada de los Molinos, Palencia).

Propuesta de incorporación de humedales y tramos de río en el Registro de Zonas Protegidas: laguna de Boada, laguna o Nava de Pedraza, laguna de la Nava y praderas de la Güera y el Hoyo, humedales incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, humedales incluidos en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Castilla y León, humedales del Canal de Castilla no incluidos en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Castilla y León, espacios fluviales incluidos en la Red Natura 2000 (se proponen 8 ZEPAS y 39 LICs), y listado de la Propuesta de inclusión de riberas de la Unión de Grupos Naturalistas de Castilla y León en el Catálogo Regional de Riberas de Castilla y León. Todas estas zonas (documentadas sistemáticamente) se proponen para la figura de

protección “Zona con régimen de protección especial”, excepto las riberas incluidas en el Catálogo Regional de Castilla y León para las que se solicita su inclusión como Reserva Natural Fluvial.

Humedales a incluir en el listado de lagos y humedales de la CHD, son: Laguna o Nava de Pedraza, humedales incluidos en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Castilla y León, humedales del Canal de Castilla no incluidos en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Castilla y León, y las siguientes zonas húmedas artificiales por tratarse de antiguas explotaciones de áridos: Graveras de Tomillares, graveras de Villotilla, gravera de Pozo Amargo, graveras de Renedo y graveras de Moslares.

Por otra parte se aporta un estudio de las comunidades de aves acuáticas en las graveras del Páramo de la Cueva (Palencia).

**Respuesta:**

La documentación aportada ha sido integrada en el sistema de información de la CHD, considerando algunos humedales que ciertamente no figuraban en el inventario que recoge el citado sistema de información. Todo ello será tenido en cuenta a la hora de completar el Registro de Zonas Protegidas de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. No obstante, la inclusión o no de un determinado espacio en el Registro depende de que efectivamente se trate de una zona protegida. El contenido del Registro se detalla en el artículo 24 del RPH, de acuerdo con la citada norma formarán parte del registro las zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas de acuerdo con el RD 435/2004, de 12 de marzo, por el que queda regulado. No obstante, dada la situación en que se encuentra el citado Inventario Nacional, la propuesta de proyecto de PHD incluirá una catalogación de zonas húmedas interpretando en sentido amplio los requisitos del RPH.

Se proponen también diversas zonas para su recuperación, a veces en alegaciones remitidas desde los ayuntamientos implicados se solicita el mismo tipo de intervención (ver alegaciones DU.EPTI.19, 20, 21 y 43). Con todo ello, y a la vista de los programas de medidas que impulsen las autoridades competentes en esta línea, el Plan Hidrológico está en disposición de plantear una actuación general de este tipo.

La implantación de los regímenes de caudales ecológicos incluye la definición y consideración de los requerimientos ambientales de los lagos y de las zonas húmedas (artículo 18 del RPH). Para esta versión del PHD se está trabajando en la definición de los regímenes de caudales ecológicos, abordando todas categorías de espacios que señala el RPH, pero se está focalizando especialmente el esfuerzo en la determinación de los regímenes para las masas de agua de la categoría río. El mecanismo de definición y el procedimiento de implantación son complejos; la urgencia con que esta información es requerida no debe simplificar su estimación dando lugar a un resultado de baja calidad. Por ello, en esta primera versión del PHD acorde con los principios de la DMA, las necesidades ambientales de lagos y zonas húmedas quedarán en segundo plano o quizá establecidas de modo general, tratando de abordar estudios para su mejor definición a lo largo del primer ciclo de planificación.

**4.16. Alegación DU.EPTI.016**

**Remitente:** Clemente Prieto, Iberdrola Generación, S.A.U.

**Aspectos que contempla:** Estimación de la pérdida de producible hidroeléctrico que ocasionarían los nuevos usos del agua considerados en el EPTI del Duero.

Partiendo de la tabla 16 del EPTI (Incrementos de superficies en regadío previstas por las administraciones del sector) y la tabla 17 (Modulación de la demanda agraria), se ha calculado la distribución de las detracciones por riego para cada sistema de explotación (tabla 16 b), incluyendo la distribución mensual. Con estos datos, se ha estimado la afección a cada embalse hidroeléctrico en aportación mensual y en energía, utilizando un coeficiente energético medio.

Como resultados de este trabajo se obtiene que:

- La pérdida de producción media anual sería de 888,8 GWh, siendo la estimación actual (EPTI) de 340 GWh, debido al incremento de detracciones en zonas relativamente altas del sistema hidroeléctrico del Duero.
- La modificación del uso del agua ocasionaría el incumplimiento del convenio internacional de Albufeira, con frecuencia. Sobre todo en el tercer trimestre (abril-mayo-junio, 26% en 2015) y en el cuarto trimestre (julio-agosto-septiembre, 32 % en 2015).
- Por tanto, el resultado sería una alta desoptimización hidroeléctrica y no se podría asegurar el cumplimiento del Convenio de Albufeira con el mismo grado que en la situación actual.

### **Respuesta:**

A partir de recibir estas estimaciones contradictorias se viene trabajando conjuntamente con Iberdrola en el ajuste de los resultados de los modelos. Los primeros avances han puesto de manifiesto que estas diferencias pueden no ser tan importantes como se señala en la alegación, y se continúa trabajando en paralelo para obtener un conjunto de modelos suficientemente preciso, que permita estimar estas magnitudes con el debido rigor a la hora de su consideración en el Plan Hidrológico. Se agradece por ello a Iberdrola el trabajo realizado y la información suministrada para fortalecer las herramientas de simulación.

Realmente la naturaleza y funcionamiento de los modelos que utiliza Iberdrola, especializados en la cuestión, responden a funciones diferentes (como precio de la energía) de las que más inciden en el Plan Hidrológico (régimen de caudales). Como principal objeción a su procedimiento de cálculo, cabe señalar la no consideración de los retornos de las demandas agrícolas.

En cualquier caso, la alegación ha dado lugar a iniciar una línea de trabajo que, sin duda, mejorará el documento del Plan Hidrológico y aportará objetividad a la hora de abordar la concertación de caudales ecológicos.

#### **4.17. Alegación DU.EPTI.017**

**Remitente:** Francisca Ortega Lorenzo, UGT Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** Generales de la planificación hidrológica y de la gestión integrada de cuencas.

En la primera parte de la alegación se comenta la situación de las aguas superficiales y subterráneas, con las causas que conducen a su deterioro, las zonas protegidas (zonas vulnerables, sensibles), el uso consuntivo del agua, gestión del agua y efectos en cursos medios y bajos, carencias en el conocimiento y la gobernanza para la preparación y desarrollo del Plan Hidrológico.

Además, en la segunda parte de la alegación, se insta a la realización de un esfuerzo especial en los siguientes puntos:

- Garantía de buen estado de las aguas superficiales (cursos medios y bajos de determinados ríos) y subterráneas (vigilancia y exigencia de la minimización de nitratos, alteraciones hidromorfológicas, etc).
- Atención de demandas y racionalidad del uso.
- Gestión integral de los ciclos urbanos del agua.
- Homogeneización de criterios en la Administración del agua en el ámbito estatal y regional.
- Transparencia informativa y participación en los órganos de gestión y planificación de usuarios y de agentes económicos y sociales.
- Dotación de las infraestructuras de saneamiento, depuración y gestión necesarias en toda la cuenca.
- Revisión y mejora de las infraestructuras existentes.
- Implantación de criterios de eficacia y modernización en el uso.
- Nuevo sistema de financiación, más acorde con las exigencias actuales de garantía y calidad en el servicio: garantía de sostenibilidad y calidad ambiental del recurso, corresponsabilidad social, solidaridad e igualdad territorial, necesidad de un estudio exhaustivo sobre la regularización del precio medio del agua, implantación de la facturación por volumen consumido para todos los usos del agua y socialización del coste, eficacia administrativa y creación de mecanismos de información sobre la prestación del servicio, tarifas, etc, que permitan transparencia total ante la ciudadanía.
- Plan de acción en materia de aguas subterráneas.
- Plan de acción en materia de deterioro hidromorfológico de la red fluvial en sintonía con la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Plan de actuación ante el deterioro y desaparición de zonas húmedas.
- Adecuación de la gestión del agua al calentamiento global.
- Gestión adecuada ante la previsión de fenómenos meteorológicos extremos.

Se impone, en materia de aguas, un consenso o pacto del agua que permita rescatar la gestión del agua de la polémica permanente y de la confrontación en los poderes públicos y sociales.

### **Respuesta:**

Las líneas que señala la alegación presentada por UGT son claramente coincidentes con los objetivos de nuestro Plan Hidrológico, como entendemos que se pone de manifiesto en el EPTI. No obstante, hay dos cuestiones que superan la capacidad del Plan, la primera se refiere al sistema de financiación y la segunda al calentamiento global.

El régimen económico-financiero establecido en el TRLA no puede ser modificado por un plan hidrológico de cuenca. No obstante, sí que se pretende incluir medidas dirigidas a favorecer al usuario más eficiente promoviendo que la valoración de los cánones y tarifas se haga, cuando sea posible, en función del agua utilizada en lugar de por superficie atendida con independencia de quien pueda hacer un uso más eficiente.

La lucha contra el calentamiento global es una cuestión estratégica que debe ser tenida en cuenta en el marco del desarrollo de determinadas políticas sectoriales, como la de la energía o la de los regadíos, que se integran en los programas de medidas que acompañarán al Plan Hidrológico.

El sistema de información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) se encuentra actualmente en desarrollo. Esperamos poder presentar una primera versión completa del mismo cuando se presente a consulta pública la propuesta de PHD. Este sistema refuerza la transparencia informativa de la que la CHD puede hacer gala, dando así acceso no solo a los documentos

finales sino también a la información detallada de base que ha sido utilizada para la preparación del Plan.

#### **4.18. Alegación DU.EPTL.018**

**Remitente:** Jaime Herrero, Aguas del Duero, S.A.

**Aspectos que contempla:** Correcciones ortográficas y actualización de datos.

**Respuesta:**

Se agradece la participación y se corregirán los errores y omisiones que se detallan.

#### **4.19. Alegación DU.EPTL.019**

**Remitente:** Antonio Herrero Arias, Ayuntamiento de Pedraza de Campos.

**Aspectos que contempla:** Protección y restauración de la laguna de Pedraza.

Se detallan las principales características de la laguna de Pedraza y se propone su inclusión en el listado de lagos y humedales de la CHD, su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas dentro de la categoría de zonas con régimen de protección especial, y finalmente, se pide la restauración integral del humedal.

**Respuesta:**

Se agradece la información aportada. Efectivamente la citada laguna no figuraba en el catálogo sistemático elaborado inicialmente por la Confederación Hidrográfica del Duero y se ha procedido a su incorporación. Por otra parte, la CHD está realizando actualmente un seguimiento del estado de sus aguas en colaboración con la fundación “Global Nature”.

La citada fundación “Global Nature” solicitó a esta CHD la realización de un estudio de viabilidad para la recuperación del curso antiguo del arroyo de El Salón, con la posibilidad de derivación de sus aguas hasta la laguna de Pedraza. El citado estudio confirmó la viabilidad de esta actuación, procediéndose a su materialización en la primavera de 2008, habiendo quedado totalmente solucionado el problema de aportes hídricos al humedal para el que se realiza la gestión del agua a través de un sencillo sistema compuesto por un azud y dos compuertas que permiten controlar los niveles de la inundación.

Dado que la laguna de Pedraza no figura en los actuales inventarios: catálogo de la Junta de Castilla y León e Inventario Nacional de Zonas Húmedas, no está indirectamente considerada en el Registro de Zonas Protegidas. Su inclusión directa requeriría su consideración como zona de protección especial al amparo del artículo 23 de RPH, cuestión compleja dado que el artículo no parece dar cabida a pequeños humedales individualizados. El camino más correcto parece promover su inclusión en el Inventario Nacional regulado por el RD 435/2004, de 12 de marzo.

#### **4.20. Alegación DU.EPTL.020**

**Remitente:** Antonio Herrero Arias, Ayuntamiento de Boada de Campos.

**Aspectos que contempla:** Protección y restauración de las lagunas de Boada de Campos y El Prao, en Boada de Campos (Palencia).

Se detallan las principales características de la laguna de Boada de Campos y se propone su inclusión en el listado de lagos y humedales de la CHD, su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas dentro de la categoría de zonas con régimen de protección especial, y finalmente, se pide la restauración integral del humedal. Por otra parte, en relación con la

laguna de El Prao, que viene a corresponder con la zona de inundación de los arroyos Lobera y Desesperada, se propone su restauración integral.

**Respuesta:**

La laguna de Boada de Campos está considerada como masa de agua (código DU-101108) de la categoría lago, habiéndose considerado como fuertemente modificada. El seguimiento de su estado está siendo llevado a cabo por la CHD. El Organismo de cuenca ha venido actuando en este humedal desde hace algún tiempo, así en el año 2005 se ejecutó el proyecto de instalación de una conducción como *by-pass* del arroyo Lobera, para facilitar la derivación de agua de adecuada calidad a la laguna desde el Canal de Castilla y evitar los procesos de contaminación que sufría como consecuencia del vertido de la población e industrias de Villarramiel al citado arroyo Lobera. Adicionalmente, en 2008, se han instalado tres estaciones de aforo en la laguna de la Nava y una en la laguna de Boada.

La laguna del Prao, que no figuraba en el sistema de información, se incorpora al mismo. Respecto a su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas de la cuenca del Duero, ver respuesta a la alegación DU.EPTI.019.

**4.21. Alegación DU.EPTI.021**

**Remitente:** Antonio Herrero Arias, Ayuntamiento de Villerías de Campos.

**Aspectos que contempla:** el Ayuntamiento pide la recuperación integral del humedal sito en el término municipal de Villerías de Campos o “nava” de Villerías.

Se detallan las principales características del humedal. En la propuesta de restauración se consideran diversas acciones: levantamiento topográfico del terreno, acuerdos de custodia del territorio, eliminación de los canales de drenaje instalados en el momento de la desecación del humedal, obras hidráulicas para conseguir la capacidad de inundación, dotación de infraestructuras de uso público. Por otro lado, se identifican las fichas de temas importantes relacionados con la recuperación de dicha laguna.

**Respuesta:**

La citada laguna no aparece en el inventario de zonas húmedas que forma parte del Registro de Zonas Protegidas de la cuenca del Duero. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Duero, a través de programa de conservación y mantenimiento de cauces que desarrolla la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca se estudiará la problemática concreta de este espacio y, dado el caso, se procederá a su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas.

**4.22. Alegación DU.EPTI.022**

**Remitente:** Francisco Maciá, SG de Planificación Energética y Seguimiento, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**Aspectos que contempla:** Retos de la política energética

Señala como retos de la política energética: el desarrollo sostenible, social, económico y medioambiental. Indica también tres objetivos de la política energética: competitividad, sostenibilidad y seguridad en el suministro.

La respuesta a los retos se plantea en las siguientes líneas: ahorro y eficiencia energética; fomento de la energía renovable e implantación de tecnologías limpias de combustión.

En ese marco, la planificación energética 2008-2016 sufre cambios en su modelo (composición del mix energético), dando lugar a la reducción del carbón, los productos petrolíferos y la energía nuclear, y al incremento del gas y las energías renovables. En ese marco, la generación eléctrica a partir de fuentes renovables pasaría de 53.000 GWh en 2006 a 131.000 GWh en 2016. Para ello la generación hidroeléctrica se debería incrementar desde los 26.000 GWh en 2006 a los 34.000 GWh en 2016, según la estimación realizada tras la aprobación de la planificación 2008-2016. Por otra parte, la necesidad de asegurar la estabilidad del sistema eléctrico con una alta penetración de las energías renovables requiere del uso de centrales hidráulicas y centrales de bombeo.

**Respuesta:**

Se agradece la interesante aportación recibida que será usada para fortalecer la caracterización del sector energético y considerar las orientaciones de la planificación energética aprobada como indicaciones, a tener en cuenta, para la planificación hidrológica del Duero, en la línea de encajar coordinadamente las distintas políticas sectoriales promovidas por el Estado y también por las CCAA, como corresponde a la planificación hidrológica de acuerdo con el artículo 40.2 del TRLA, cuando establece que la “*política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente (...), que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite*”.

**4.23. Alegación DU.EPTI.023**

**Remitente:** Carmen Suárez Montesinos, Consejería de Agricultura y Ganadería, Junta de Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** Observaciones, correcciones, comentarios y sugerencias a todo el documento en el ámbito de sector agrario.

A la memoria se realizan las siguientes observaciones:

- Página 34, se menciona al Instituto Tecnológico Agrario y se debería indicar como Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Página 39, tercer párrafo, se indica “la demanda de agua no va a sufrir un cambio drástico...”, debería indicarse como “los cambios en la demanda en algunas zonas locales se producirán fundamentalmente por los nuevos regadíos planteados, ya que las necesidades hídricas de los cultivos no sufrirán variaciones muy diferenciadas”.
- En la página 41 se indica la página web del Instituto Nacional del Agua de Portugal como [www.inag.es](http://www.inag.es) y debería ser [www.inag.pt](http://www.inag.pt).
- En la página 45 y 46, la tabla de incrementos de superficie (tabla 16) debería ser actualizada con los datos de las reuniones mantenidas sobre las UDA, y por cada sistema de explotación.
- En la página 53, se debería actualizar la tabla de embalses existentes en la demarcación, pues faltan algunos: Valdemudarra, Valdivia, Boedo, etc.
- En la página 54, en el primer párrafo del Sistema de explotación del Órbigo, no es correcta la afirmación sobre los ríos Eria y Duerna que indica que se están estudiando soluciones alternativas de regulación que puedan superar la evaluación de impacto ambiental, cuando ya existe el proyecto de regulación de la Presa de Cobanallo sobre el río Eria que tiene declaración de impacto ambiental favorable (Resolución de 25-3-2003 de la Secretaría General del MMA).

- En la página 54, en el segundo párrafo del Sistema de explotación del Órbigo, se menciona que el embalse de Villagatón no se ha incorporado a la simulación y según las reuniones sí se ha incorporado.
- Se deben repasar los comentarios a cada sistema de explotación, al rectificarse datos de UDA y los balances actuales dan resultados diferentes a los del documento, desapareciendo déficit, como es el caso de Payuelos, en el sistema de explotación del Esla.
- En la página 81 y 82, en el apartado de Costes de los Servicios del Agua. Ya que se representa en una tabla el tanto por ciento de recuperación de costes, debería hacerse alguna referencia a las excepciones de la DMA previstas para la recuperación de costes. Dado que en el Duero se da un alto porcentaje de recuperación, debería ser suficiente para el cumplimiento de la normativa, teniendo en cuenta la especificidad y características socioeconómicas de los regadíos del Duero.
- En la página 106, en el segundo párrafo, se menciona como principal problema cuantitativo ligado a la demanda, la insuficiencia de recurso disponible para cubrirla, y en particular las expectativas que se aventuran para el horizonte 2015, especialmente sobre el sector agrario y pueden agravarse con el desarrollo de los planes previstos en los nuevos regadíos.  
Da la impresión que los problemas de déficit son consecuencia de los nuevos regadíos, cuando la mayor parte de los regadíos ya estaban contemplados en el Plan Hidrológico anterior, y no han sido ejecutados como estaba previsto ni las infraestructuras contempladas en los mismos. Posiblemente las causas que incidan sean las limitaciones de caudales ecológicos y otras nuevas del Plan como la definición de la IPH de existencia de déficit y el efecto del cambio climático.  
Este nuevo Plan debería abordar, de una vez por todas, las distintas soluciones que permitan poner a disposición de las demandas más recursos regulados, ya previstas en planificaciones anteriores y que deben mantenerse en el nuevo Plan, si son ambiental y económicamente viables. Sobre este tema, la historia nos ha enseñado que la búsqueda de soluciones alternativas a determinadas regulaciones ha sido infructuosa, después de décadas sin encontrarlas, y en las zonas regables, los problemas estructurales se han agravado, por ejemplo Vidrieros y Omañas.
- En la página 116, en el apartado “*Planes para mejorar la atención a las demandas*”, en la parte correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, falta el Plan Nacional de Regadíos que contempla numerosas actuaciones de modernización de regadíos.
- En la página 117, en el apartado “*Mejora de atención a la demanda*” en la Comunidad de Castilla y León, debe sustituirse el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 (tan solo contempla modernización de regadíos) por el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, que sí incorpora nuevos regadíos.  
Además, en ese apartado, en el último párrafo, se menciona “*..un fuerte incremento de la superficie a regar ...*”, hay que indicar que el incremento no debe calificarse como fuerte, ya que si se considera el bajo porcentaje de regadíos de Castilla y León respecto a otras CCAA, el incremento es el necesario para conseguir la competitividad de la región. Son incrementos previstos en los planes sectoriales y que deben mantenerse, en los plazos programados, como es el caso de Payuelos, entre otros.
- En la página 120, en el apartado sobre el “*Incumplimiento de OMA en los acuíferos de la Región Central del Duero*” las limitaciones de las extracciones o

derechos de usos pueden tener una repercusión muy negativa desde el punto de vista socioeconómico para toda la región ya que su utilización resulta vital.

La única solución que se considera viable técnica y económicamente es aportar recursos de otras fuentes de suministro de origen superficial, pues la recarga artificial se ha demostrado que es de muy dudosa eficacia al margen de su elevado coste.

- En la página 123, en relación con el apartado 6.3.7. “Insuficiente garantía para atención de los regadíos actuales”, es claro que parte de ese 28% de déficit se ha creado como consecuencia de la nueva reglamentación de la IPH en relación al tema, y por ello, en algunos casos habrá que pensar en asumir criterios menos rigurosos que los planteados.

Se vuelve a poner de manifiesto la existencia de carencias estructurales que impiden atender las demandas de regadíos en determinadas zonas. El nuevo Plan debería resolver los problemas de regulación pendientes, problemas que se arrastran hace varias décadas. En definitiva, es imprescindible dar una solución definitiva.

- En la página 124, en relación con el apartado 6.3.8. “Incapacidad para atender nuevas demandas que se plantean” se está realizando una revisión de las nuevas demandas y su planificación en los distintos horizontes más detallada que arrojará la cifra definitiva de las nuevas demandas de regadío para 2015.

Es preciso aclarar que prácticamente la totalidad de las nuevas demandas contempladas en 2015 tienen su regulación ya ejecutada o se contempla prevista a 2015 y por tanto, no han de contribuir a incrementar los déficit en los sistemas de explotación. Si dichos déficit aumentan es porque los recursos previstos se han destinado a paliar carencias significativas para las que no estaban diseñadas, déficit en otras zonas, o a las consecuencias de la aplicación de la IPH. Por tanto, la nueva demanda no es responsable del déficit, sino la incapacidad para solucionar las carencias estructurales históricas y la imposición de nuevas condiciones de planificación.

En el Anejo B: Fichas de los Temas Importantes, se han realizado los siguientes comentarios y observaciones:

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: se menciona la posibilidad de establecer limitaciones de uso, pero no se especifica si son de extracciones del recurso o limitaciones en el uso de fertilizantes y fitosanitarios o aportes de N al terreno en forma de purines. Si se fijan limitaciones a las extracciones de agua de los acuíferos, éstas pueden tener una repercusión muy negativa desde el punto de vista socioeconómico y su aplicación debe ser objeto de valoración.
- DU-02. Explotación de los acuíferos en la Región Central del Duero: si se plantea la restricción de las extracciones en determinados acuíferos, ésta debería ser una limitación y control al aprobar nuevas concesiones y en ningún caso a concesiones ya existentes, por sus graves efectos económicos sobre las explotaciones. Se reitera, algo ya indicado, la sustitución de extracción de los recursos subterráneos por otros recursos superficiales.
- DU-04. Detracción de caudal en los ríos: la implantación de régimen de caudales ecológicos, planteado como detracción en el Plan, deberá ser analizado con rigurosidad ante los posibles efectos sobre las demandas actuales. Insistir en el ejercicio de control de las concesiones para evitar detracciones excesivas o ilegales, así como en la caducidad de las concesiones no utilizadas.

El comentario “..para el 2015, con el aumento de la superficie de regadío en 150.000 ha va a suponer un agravamiento del problema de las extracciones” es inexacto. Los nuevos regadíos planteados están basados en Declaraciones de Impacto que establecen caudales ecológicos a aplicar y con regulaciones que contemplan estos caudales. Por ello, al contrario de lo indicado, las regulaciones planteadas para los nuevos regadíos, contribuyen al mantenimiento de los caudales ecológicos.

- DU-05. Implantación del régimen de caudales ecológicos: Semejantes comentarios a los realizados para la ficha anterior.
- DU-14. Baja garantía en la atención de determinados regadíos actuales: los déficit de demanda en los regadíos actuales se pueden considerar, correspondientes a las zonas altas o de cabecera de los ríos (con menor rentabilidad e infraestructuras deficientes) o en unidades de demanda de cultivos de mayor rentabilidad, con problemas de regulación, anteriormente explicados.

Por ello, este Plan no debe perder la oportunidad de plantear soluciones de manera definitiva a este problema de déficit estructurales, para no convertir este tema en un problema crónico.

La disminución de la demanda derivada de una modernización de los regadíos, debería promoverse mediante mecanismos legales: incentivos o penalizaciones.

- DU-15. Eficiencias bajas y no bien conocidas: en el primer apartado, Evolución y tendencias, se menciona al Instituto Tecnológico Agrario y se debería hacer referencia a la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En las medidas analizadas, actualmente la condicionalidad no contempla restricciones en las ayudas en Castilla y León, condicionados por la eficiencia en la utilización del agua. Plantear medidas de condicionalidad de este tipo no corresponde al Plan Hidrológico, se podría sugerir su implantación por el órgano competente de su aprobación.

Se desconoce de donde se han obtenido las cifras referentes al Plan Nacional de Regadíos y Plan de Choque para la cuenca del Duero, pero las actuaciones de modernización del Canal del Pisuerga, Canal de Guma, Cabecera del Riaza, Canal del Páramo Bajo y Canal del Páramo están simultáneamente en el Plan Nacional de Regadíos y en el Plan de Choque, por lo que no deben duplicarse.

- DU-16. Insuficiente garantía para atender las nuevas demandas que se plantean: como se ha indicado anteriormente, no es cierto que los nuevos regadíos estén planteados sin claras regulaciones asociadas. El problema se produce como consecuencia de utilizar los recursos para solucionar déficit de otras zonas de manera provisional, por no haber sido capaces de encontrar soluciones de regulación de zonas con déficit estructurales. El problema no son los nuevos regadíos sino la atención de las demandas actuales, por lo que se reitera la necesidad de dar solución a esta cuestión.

Como se ha indicado con anterioridad, existen errores en la tabla de nuevos regadíos a contemplar a 2015, que se están revisando en cada sistema de explotación y dará lugar a una revisión de los datos aparecidos en las fichas.

Se afirma que “se programan fuertes ampliaciones de las zonas regables, sin la debida valoración de las posibles asignaciones de recursos para su atención”, siendo esta afirmación falsa e induce a confusión. Como premisa fundamental para incluir una zona regable está considerada la asignación de recursos para su atención en el Plan Hidrológico vigente, y por tanto, se le asignaron recursos para todas estas zonas. Distinto es que las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico vigente, para

procurar estos recursos necesarios para atender las demandas aprobadas en el Plan, no se hayan ejecutado.

Por tanto, en ningún caso se han hecho propuestas de nuevas ampliaciones que no estén contenidas en la planificación hidrológica vigente. Como ejemplo, de lo anterior se citan los estudios de alternativas de los ríos Eria, Duerna y Eresma.

Por ello, en este Plan deberían contemplarse soluciones reales que garanticen la atención a las nuevas demandas que se plantean, o mantenerse las soluciones planteadas en la planificación vigente, cuando otras no sean posibles.

- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: se afirma que ya están en fase de construcción algunas de las regulaciones contempladas en el Plan Hidrológico de 1998; tan sólo es cierto en el caso de la presa de Castrovido, cuya solución definitiva reduce a la mitad la capacidad prevista en el Plan, pero en el resto de actuaciones ni se han iniciado ni se ha planteado su tramitación ambiental o administrativa, o ésta se ha paralizado.

En el Plan anterior estaban previstos elementos de regulación que contribuirían a mejorar la atención de las demandas y que deben contemplarse: presa de Lastras, Cobanallo y Sardonal, Castrovido con la capacidad prevista, Torresandino o regulaciones alternativas y otras pequeñas regulaciones contempladas en el Plan Hidrológico.

No estamos de acuerdo con lo indicado en el apartado de Evolución y Tendencias Observadas, por dos motivos: las soluciones de regulación pendientes son más fáciles de materializar que muchas de las efectuadas en el pasado, por tanto, no ha de renunciarse a su ejecución de entrada. Y en segundo lugar, debido a la situación física de nuestra demarcación, se sigue justificando la necesidad de disponer de recursos regulados en nuestras condiciones, mediante infraestructuras de regulación, ya que la búsqueda de soluciones alternativas no lleva más que a un buen número de estudios y trabajos, que generalmente no concluyen en ningún resultado positivo.

Como medidas que se están ejecutando actualmente, se indican dos actuaciones: la construcción de la presa de Castrovido y las soluciones alternativas a la no construcción del embalse de Bernardos. Estas propuestas no constituyen solución alternativa alguna, y por ejemplo, la recuperación del acuífero de Los Arenales no será posible con las alternativas que se ofrecen.

- DU-20. Rentabilidad de la agricultura de regadío y consideración del valor del recurso: en el apartado de Evolución y tendencias observadas se comenta una frase que es incorrecta y no expresa lo que en el contexto se quiere decir. Se dice “esta previsible intensificación de la producción reducirá la presión de la actividad agraria sobre el medio ambiente” y debería decir “...esta previsible disminución de la intensificación de la producción reducirá la presión de la actividad agraria sobre el medio ambiente”.
- DU-22. Seguridad de presas: no es correcto lo expuesto en la ficha sobre la obligación de clasificación de las presas, puesto que se indica todas las presas, sin limitación de sus dimensiones, sin embargo, el RD de 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el RDPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril en su artículo 367 punto 1, dice “Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, ...”  
Además, en el apartado de Medidas para solucionar el problema, hay que cambiar la referencia a la asistencia técnica de la Junta de Castilla y León, ya que ha finalizado la mencionada asistencia, y se cuenta con los archivos y documentos terminados para las presas que se incluyeron en el ámbito de la asistencia.

- DU-23. Completado y actualización del Plan Especial de Sequías del Duero: en el momento de la elaboración y aprobación del Plan Especial de Sequías del Duero se alegó al mismo la necesidad de contemplar regulaciones específicas o complementarias, incidiendo de esta manera en un aumento de las garantías de los recursos. Como respuesta se indicó que era en la elaboración del Plan Hidrológico donde se debería contemplar este aspecto. Entre las medidas a analizar deben contemplarse regulaciones hiperanuales, y realizar un análisis por sistemas de explotación.  
Como se indicó anteriormente, al analizar la ficha de regulaciones pendientes, serían las medidas estructurales las que mejorarían la capacidad de respuesta en situaciones de sequía.
- DU-25. Valoración de las demandas y volúmenes utilizados en agricultura. Debe cambiarse la referencia al Instituto Tecnológico Agrario por Consejería de Agricultura de la JCyL.
- DU-29. Derechos de uso privativo de las aguas. Se habla de usuarios ilegítimos, y no se considera que esté claro que pueda hablarse de tales.

**Respuesta:**

En relación con la memoria del EPTI se corrigen los errores identificados y se mejora la redacción de diversas cuestiones que se señalan en distintas partes de la alegación. Se agradece el detallado trabajo que se ha realizado para mejorar el documento.

La tabla 16 recoge diversos incrementos en la superficie de regadío, tal y como en el momento de redactarlo se entendió que estaban siendo planteadas por las administraciones del sector. Con el trabajo desarrollado posteriormente, en muy buena medida gracias a las aportaciones realizadas por la Consejería de Agricultura de la JCyL, se ha hecho evidente que estas cifras deberán mejorarse.

El listado de embalses que figura en la página 53 del EPTI hace referencia a los que, en ese momento, se habían incorporado a los modelos de simulación para valorar el comportamiento de la cuenca en el escenario teórico del año 2015. No trata de ser un listado exhaustivo, se incluyeron simplemente los elementos que se entendió que podían desempeñar un papel relevante en la regulación de cada sistema simulado cara a la identificación de problemas importantes. Por ello, en esa primera versión no se incluyeron algunos pequeños embalses. Sin embargo, desde la versión de los modelos con que se redactó el EPTI hasta hoy, y en particular hasta que se presente el borrador del Plan, el detalle de las simulaciones se ha incrementado y continua incrementándose considerablemente y, ahora sí, se han incorporado diversos embalses menores cuando se ha entendido que su efecto, general o local, ayuda a obtener un cálculo más ajustado de las garantías en los suministros. Así se han ido incorporando los embalses citados en la alegación y otros que, posteriormente, ha ido señalando esa Consejería de Agricultura en las diversas reuniones mantenidas.

Ciertamente la presa y embalse del Cobanallo, en la subcuenca del Eria, no está formalmente descartada. No obstante, dada la desproporción entre el embalse inicialmente planteado y las demandas consolidadas en la zona, se han estudiado otras alternativas de menor impacto en busca de soluciones que sea más oportuno y sencillo desarrollar. El mismo caso planteado para el Ería se da en el río Duerna. Se espera que los trabajos estén suficientemente avanzados como para incluir una alternativa concreta en el borrador del Plan Hidrológico que dé respuesta a estos temas pendientes. Respuesta acorde a la dimensión del problema, a las necesidades existentes y a la viabilidad económica y ambiental de los proyectos.

El embalse de Villagatón, con 4 hm<sup>3</sup> de capacidad, está incorporado en los modelos actuales, pero no lo estuvo en las primeras versiones de las simulaciones.

Todos los datos de demandas, recursos y reglas de operación han ido mejorándose muy apreciablemente desde la publicación del EPTI hasta hoy, continuarán fortaleciéndose hasta la publicación del proyecto del Plan y, en el marco de una estrategia de mejora continua, se seguirán revisando en el futuro. La información aportada por múltiples agentes interesados durante la consulta del EPTI ha sido muy valiosa para ajustar todos estos datos y criterios. Estas y otras fuentes han ido produciendo nueva información con la que se construyen los balances que han de figurar en la propuesta del Plan para su discusión. En el ETI final se incorporan comentarios y criterios para evidenciar cuales van a ser las líneas con las que se desarrolle el Plan Hidrológico tras esta discusión, pero no parece oportuno ofrecer nuevos balances con el ETI cuando el documento ya no se va a volver a revisar. Los nuevos balances, con las directrices establecidas en la nueva versión del ETI, se presentarán próximamente en la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico del Duero para su discusión pública durante un tiempo no inferior a seis meses.

Con respecto a la recuperación de costes, la propuesta de Plan deberá ofrecer una nueva estimación incorporando, como corresponde por mandato legal (artículo 42, f, del TRLA) un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.

En relación con que se considere que los déficit más importantes son debidos a la previsión de nuevos consumos en regadío, y aún viendo que la Consejería de Agricultura considere que esto no es así y que se deberá incrementar la regulación para incrementar así la oferta de recurso disponible sin provocar déficit, se entiende que esa no es una visión sostenible acorde con el modelo de desarrollo equilibrado que defiende nuestra legislación y, en particular, no es una visión acorde con los objetivos de la planificación hidrológica recogidos en el artículo 40 del TRLA, ni con los principios rectores de la gestión del agua recogidos en el artículo 14 de la misma Ley.

Entrados en la discusión de alternativas para afrontar algunos de los problemas más significativos, la Consejería de Agricultura rechaza la recarga artificial de los acuíferos de modo general, considerando como única solución la sustitución de la fuente de suministro, pasando a un origen superficial. Sin rechazar que esa solución pueda ser la más oportuna en algunas situaciones, el uso conjunto de agua superficial y agua subterránea se ha revelado con un mecanismo altamente eficiente en diversas situaciones (abastecimiento de Madrid, regadíos en el levante español...), en particular en aquellos casos, como buena parte de los que aquí nos ocupan, en que las infraestructuras de captación ya están desarrolladas.

Sobre la consideración de los déficit y los fallos en la garantía requerida por la IPH, se deben tener en cuenta dos cuestiones adicionales. En primer lugar que la actual evaluación de recursos es significativamente más baja que la del plan anterior, y en segundo lugar, que el criterio de garantía utilizado, fijado en la IPH, establece una forma objetiva de medir y de poner en evidencia los problemas. Este criterio de garantía, ya utilizado en buena parte de los planes anteriores, es clásico y muy consolidado, una discusión sobre el mismo puede encontrarse en Estrada y Luján (1993).

Por último, en relación con las diferentes alternativas de regulación que pueden considerarse, y partiendo de asumir que es preciso continuar depurando la información sobre las unidades de demanda, el Plan Hidrológico pretenderá articular una alternativa con vistas al horizonte 2015, que deberá ser revisada y replanteada en ese momento (y después cada seis años) siempre con la orientación de cumplir los mandatos legales en que se fijan los objetivos de la planificación hidrológica. Por tanto, hay que plantear un

escenario 2015 lo más ajustado a la realidad futura que sea posible estimar, en función también de las capacidades inversoras de cada autoridad competente responsable. Es decir, que la materialización del escenario que dibuje el Plan Hidrológico requiere la actuación responsable de las autoridades con capacidad inversora, para llevar a cabo los programas de medidas que se recogen en el Plan. En ese marco de actuación, y con el propósito de alcanzar los objetivos ambientales, es donde se debe establecer el reparto del recurso disponible.

En relación con las fichas de los temas importantes, se valoran las aportaciones realizadas por la Consejería de Agricultura de la JCyL, en los siguientes términos:

- DU-01: Las limitaciones que puedan incorporarse se impondrían con la finalidad de garantizar el uso sostenible en buen estado de las aguas subterráneas. Se programan en el convencimiento de que estas actuaciones serán más pertinentes que dejar de actuar, lo que puede conllevar efectos claramente indeseados. Las limitaciones también vendrán impuestas por los programas de reducción que deben desarrollarse con el impulso de la comunidad autónoma y quedar integrados en el Plan Hidrológico.
- DU-02: Realmente el organismo de cuenca, con las debidas garantías, tiene potestad para el establecimiento de normas para la utilización de las masas de agua subterránea; en particular, tratando de incorporar la citada normativa en el Plan Hidrológico de cuenca, o en situaciones claramente extraordinarias, promoviendo la declaración de sobreexplotación.
- DU-04 y DU-05: El planteamiento de que los embalses son buenos porque garantizan la disponibilidad de caudales ecológicos es erróneo. Tanto la Ley de Aguas, como el RPH o la IPH desarrollan este concepto en el sentido en que debe ser entendido en el marco del proceso de planificación hidrológica.

El caudal más ecológico de un río es el que tendría en régimen natural, sin intervención alguna y no un módulo constante mantenido de forma completamente artificiosa. Otra cosa son los tramos ya regulados, objeto de concesiones o aprovechamientos antiguos, que se otorgaron en una época en la que no se imponían caudales ambientales. Aquí está plenamente justificado imponer este tipo de módulos, que garantizan unas condiciones ambientales mínimas para conseguir un doble objetivo: garantizar un mínimo de capacidad biogénica del tramo afectado y favorecer una dilución adecuada de los vertidos. Pero de ahí a justificar los embalses para poder así disponer de un “caudal ecológico” hay una notable diferencia.

El establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realizará en tres fases: estudios técnicos, proceso de concertación y proceso de implantación. Este procedimiento está definido por la IPH. El plan hidrológico incluirá un análisis de la repercusión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos en los usos del agua existentes. El proceso de concertación incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas, sociales y ambientales, expertos y organismos oficiales responsables de la producción y del suministro eléctrico.

En relación con la exigencia de un mayor control sobre las captaciones, se está llevando a cabo dentro del proyecto ALBERCA del MARM la revisión de todos los derechos inscritos con anterioridad a la Ley de Aguas de 1985, relativos a aguas superficiales. Algunos datos ponen de manifiesto el alcance de esta revisión en la

cuenca del Duero: 10.000 expedientes revisados, de los que un 12% de aprovechamientos han incurrido en caducidad por desuso, y por tanto se han tramitado expedientes de extinción de derechos, sobre todo por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos. En general se trata de aprovechamientos de antiguas instalaciones industriales dedicadas a la molienda y a la producción de energía eléctrica. También se han caducado derechos inscritos de Comunidades de Regantes que habían sido absorbidos por zonas regables del Estado, y que sin embargo aún permanecían como caudales comprometidos en el Libro de Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas. Igualmente se ha tramitado un número importante de expedientes de modificación de características, especialmente significativas en las Comunidades de Regantes ya que en la mayoría de estos casos se había producido una alteración a la baja en la superficie de riego, lo que permite liberar caudales no sólo por esta cuestión sino también por la adaptación de las dotaciones (que en algunos casos eran de hasta 10.000 m<sup>3</sup>/ha) a las máximas limitadas por el plan hidrológico. Esta revisión de derechos se realiza a través del programa ALBERCA y su convergencia con la nueva base de datos del Registro de Aguas; de esta forma se cumplirá el objetivo de disponer de un Registro de Aguas veraz, con información permanentemente actualizada sobre la situación real de los aprovechamientos.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas los aprovechamientos previos de aguas subterráneas quedan como aguas privadas amparadas en el Catálogo de Aguas Privadas o como aprovechamientos temporales de aguas privadas recogidos en la Sección C del Registro de Aguas. No obstante, dada gran cantidad de aprovechamientos de aguas subterráneas existentes en algunas cuencas – en la del Duero son más de 30.000 inscripciones- también se ha considerado necesario afrontar la revisión de estos derechos. Los trabajos han comenzado a mediados de 2008, y dado el volumen tan importante de inscripciones y las limitaciones presupuestarias, ciñen inicialmente su ámbito de actuación a las dos unidades hidrogeológicas (02.13 Páramo de Cuellar y la 02.17 Los Arenales) sometidas a normas de explotación restrictivas por la amenaza de sobreexplotación que sobre ellas pesa.

La cartografía de estos aprovechamientos recogida en el programa ALBERCA se superpone con imágenes multispectrales teledetectadas para determinar si las superficies de riego inscritas son las realmente regadas. En caso contrario y tras la previa inspección sobre el terreno se ponen en marcha los diversos instrumentos de que dispone la administración para adecuar la situación registral a la realidad, siempre que las normas de explotación lo permitan, o proceder a su caducidad en otro caso.

- DU-14: Respecto de la necesidad de incentivar a los regantes para modernizar, corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la JCyL, promover incentivos en este sentido dentro de la citada comunidad autónoma, ya que no es esta una cuestión propia del organismo de cuenca. En cuanto a la posibilidad de obligar a modernizar si legalmente se encuentra el mecanismo, hay que considerar que este mecanismo ya existe y que se encuentra previsto en el art. 65.2 del TRLA, siendo uno de los motivos de revisión de las concesiones que puede ejercerse de oficio por la Administración y sin necesidad de indemnización.

Por otra parte, se pretende que el Plan adopte unas eficiencias objetivo para el otorgamiento o adscripción de derechos, por consiguiente, quien no alcance una determinada eficiencia en la realidad no podrá disponer de caudales suficientes para atender un riego ineficiente.

- DU-15: Respecto a que “plantear medidas de condicionalidad en las ayudas no corresponde al Plan Hidrológico”, hay que tener en cuenta que una de las medidas previstas expresamente en la Instrucción de Planificación Hidrológica en relación con los programas de medidas es, precisamente, la “introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias”. Evidentemente, debe ser una medida concertada con las autoridades competentes, pero puede contemplarse como una medida incentivadora a los regantes para la modernización, tal y como se planteaba en las alegaciones a la ficha anterior.
- DU-16: El hecho de que determinada obra esté recogida en la planificación hidrológica (bien sea en el Plan Hidrológico Nacional o en los planes de cuenca) no implica necesariamente que pueda ejecutarse. En cualquier caso queda condicionada a su sostenibilidad ambiental, por lo que debe estar a lo que resulte de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- DU-17: La regulación del río Eresma, alternativa a la presa de Bernardos, está actualmente en tramitación ambiental. Parece que se critica la búsqueda de soluciones alternativas; no obstante, el estudio de alternativas debe ser uno de los principios que deben regir la toma de decisiones, tanto desde el punto de vista económico por la necesaria eficiencia en la gestión del gasto público, como desde el punto de vista medioambiental ya que, de hecho, el estudio de alternativas es uno de los pilares de la evaluación de impacto ambiental. La regulación aporta ciertamente beneficios, pero también numerosos perjuicios de carácter ambiental, como es la ruptura de la conectividad longitudinal de los cauces, la alteración del régimen natural de caudales, la disminución de la calidad de las aguas..., y de carácter socioeconómico, como los costes de inversión o el incremento de riesgos para personas y bienes.
- DU-22: De acuerdo con información recibida recientemente, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la JCyL ha encomendado al ITACyL las cuestiones relativas a la seguridad de presas de sus infraestructuras y de otras presas de las comunidades de regantes con las que suscriban convenio.
- DU-23: El Plan Especial de Sequías aprobado en 2007 establece un primer sistema de indicadores para identificar objetivamente la situación de sequía y valorar tanto su penetración como su extensión territorial. En función de lo que señalen los indicadores el PES programa acciones coyunturales que modifican la regla de operación normal para tratar de mitigar los efectos ambientales, económicos y sociales de la sequía.  
La Memoria Ambiental que acompaña al PES, resultado del proceso de evaluación ambiental estratégica realizado, plantea la necesidad de abordar diversos trabajos para mejorar el citado Plan Especial, entre ellos el refuerzo del sistema de indicadores. Por otra parte, la reforma de 2008 del Convenio de Albufeira y el nuevo marco de operación que configurará el próximo Plan Hidrológico del Duero, incorporando además nuevos regímenes de caudales ecológicos, también requieren el ajuste del Plan Especial a la nueva situación.
- DU-29: Frente a la alegación: “Se habla de usuarios ilegítimos, y no se considera que esté claro que pueda hablarse de tales”, debe tenerse presente que la Ley de Aguas establece los usos legítimos distinguiéndolos de los que no los son. Así, el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio establece que:  
*“1. El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa”.*

2. *No podrá adquirirse por prescripción el derecho al uso privativo del dominio público hidráulico*”.

No obstante lo establecido, en el actual artículo 52.2 del TRLA, la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley de Aguas de 1985, estableció un régimen transitorio, señalando que:

*“Podrán legalizarse, mediante inscripción en el Registro de Aguas, aquellos aprovechamientos de aguas definidas como públicas según la normativa anterior, si sus titulares acreditaran por acta de notoriedad, de conformidad con los requisitos de la legislación notarial e hipotecaria en el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el derecho a la utilización del recurso en los mismos términos en que se hubiera venido disfrutando el aprovechamiento durante veinte años”*.

El artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que:

*“1. El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas, dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho.  
2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos. En los acuíferos que hayan sido declarados como sobreexplotados, o en riesgo de estarlo, no podrán realizarse nuevas obras de las amparadas por este apartado sin la correspondiente autorización”*.

El artículo 59.1 del mismo texto legal establece que;

*“Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa”*.

El artículo 116.3.b del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tipifica como una de las acciones constitutivas de infracción:

*“La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa”*.

En consecuencia de acuerdo con lo anterior, todo uso privativo de las aguas, requiere concesión administrativa o inscripción de sus derechos por disposición legal. Si el usuario no dispusiera de concesión o inscripción, el uso que efectúa es ilegítimo, en cuanto no es conforme a derecho. La expresión “usuarios ilegítimos” debe entenderse referida a todos aquellos que carezcan de título que lo ampare. Esta cuestión está perfectamente regulada en la normativa vigente y avalada por la jurisprudencia.

#### **4.24. Alegación DU.EPTI.024**

**Remitente:** Moises Fernández. Presidente de la Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Carrión.

**Aspectos que contempla:** Atención de las demandas en el sistema del Carrión.

Para atender las demandas del Carrión se consideró construir la presa de Vidrieros, que posteriormente fue desechada por motivos ambientales. Como medida compensatoria se construyó el canal Cea-Carrión al objeto de transferir el agua que pudiera regularse en el Esla para atender hasta 12.000 ha en la cuenca del Carrión. Se aportan los volúmenes

trasferidos desde el año 2000 al 2008 (valor medio de 57,4 hm<sup>3</sup>/año, mínimo de 33,4 y máximo de 84,2).

Se señala también que, mediante resolución de la Presidencia de la CHD de 20 de enero de 2003, se permite la incorporación en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey de tres representantes de las 12.000 ha que se riegan en la cuenca del Carrión con la aportación de recursos del Esla. Por otra parte, se decide mantener esta configuración mientras subsista el actual régimen de explotación de los canales del bajo Páramo y del trasvase al Carrión. Como consecuencia de lo anterior, los regantes del Carrión abonarán el canon de regulación del Esla en proporción a las 12.000 ha y los costes de amortización y explotación del canal de trasvase.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que hasta la actualidad no se ha procedido a la regulación adicional del sistema Carrión, se debe mantener la aportación necesaria desde el sistema Esla al Carrión.

En concreto se solicita:

1. Que en el nuevo plan se contemple una reserva de agua desde el Esla capaz de satisfacer la demanda de las 12.000 ha que se vienen atendiendo en el Carrión.
2. Que la dotación establecida para esas 12.000 ha sea la media de las establecidas para la UDA del sistema del Esla.
3. Que no es posible identificar las UDA concretas que engloban las 12.000 ha señaladas, sino que se trata de mejorar la atención de todo el sistema complementando el déficit existente en toda la cuenca del Carrión, atendida por los embalses de Compuerto y Camporredondo.

**Respuesta:**

Se entiende que, en tanto no se concrete una nueva alternativa de regulación, para el horizonte del año 2015, al que el nuevo Plan Hidrológico debe establecer la asignación y reserva de recursos hasta su futura revisión, resulta oportuno incluir una demanda equivalente a las necesidades hídricas de 12.000 ha en la zona del bajo Carrión, que se localizará en el punto de confluencia del Canal Cea-Carrión con el Canal de Castilla.

La concreción de los detalles de esta demanda figurará en el próximo borrador de Plan Hidrológico, que será sometido a consulta pública para su ajuste final, quedando recogida tanto en el sistema de explotación cedente (Esla-Valderaduey) como en el receptor (Carrión).

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en junio de este año 2009 el MARM ha licitado por un importe de 1,8 millones de euros el estudio para la regulación adicional de la cuenca del río Carrión. El plazo de ejecución de estos trabajos, 24 meses contados a partir de la firma del contrato, no permitirá que si se llega a concretar una nueva alternativa ésta quede integrada en la propuesta de proyecto de PHD que se someta a consulta pública, por lo que deberá ser incorporada con posterioridad.

**4.25. Alegación DU.EPTI.025**

**Remitente:** Iñaki Reyero. Grupo para el Estudio y Defensa de la Montaña Oriental Leonesa.

**Aspectos que contempla:** Protección ambiental de las cuencas altas del Porma y Esla.

**Falta de pasos para peces:** Manifiestan su preocupación ante la falta de pasos para peces en las nuevas estaciones de seguimiento hidrológico construidas, señalando algunos casos concretos situados en espacios naturales protegidos.

Volumen mínimo en el embalse de Riaño: Cuando este volumen se reduce se producen graves problemas en la fauna que lo habita y se pueden provocar serias afecciones a las instalaciones turísticas de la zona.

Temperatura de las aguas desembalsadas: Al desembalsar desde la parte baja de los embalses se provoca una bajada de la temperatura del agua que afecta sensiblemente a la fauna acuática. Se propone la construcción de torres de toma que posibiliten la captación a diferentes alturas.

Canalización de ríos: Se refieren a los encauzamientos del Esla y el Yuso, solicitados por los ayuntamientos de la zona. Recuerdan que se trata de cursos incluidos en espacios naturales protegidos, debiendo darse soluciones menos agresivas que los encauzamientos.

**Respuesta:**

En relación con la continuidad longitudinal de la red fluvial, la CHD está realizando estudios para caracterizar el problema al objeto de, en una segunda fase, plantear soluciones para su mejora. En esta línea se están inventariando las barreras y valorando su grado de franqueabilidad.

Los datos de que dispone el organismo de cuenca indican que no existen problemas en el estado de las aguas del embalse de Riaño y que, por otra parte, los efectos de la variación de temperatura provocados por los desembalses no son relevantes como para justificar la construcción de una torre de tomas a medio plazo.

Se informa también de que no se pretende llevar a cabo la canalización de los ríos Esla y Yuso, sino más bien, posibilitar el descenso de piraguas mediante actuaciones determinadas y concretas, respetuosas con el entorno.

**4.26. Alegación DU.EPTL.026**

**Remitente:** Ángel Suárez. Comunidad de Regantes de Llanos de Alba (León).

**Aspectos que contempla:** Organización administrativa. Comunidades de Regantes.

Se pide descentralización dando más efectividad a las oficinas territoriales, que podrían impulsar planes de formación sobre el uso y disfrute del agua, y apoyar a las comunidades de regantes.

**Respuesta:**

La regulación de las Comunidades de Regantes está establecida en el Capítulo IV del TRLA, artículos 81 y siguientes. El artículo 82 define a las mismas como “*Corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento*”.

Las Comunidades de Regantes, al tener carácter de corporaciones de derecho público, tienen personalidad jurídica independiente aunque estén tuteladas por la Administración, gozan de autonomía ya que los Estatutos y Ordenanzas que regulan la Organización de las mismas se redactan y aprueban por los propios regantes constituidos en Junta General, y si bien deben ser sometidos, para su aprobación administrativa, al Organismo de Cuenca, este no puede denegar la aprobación de los Estatutos y Ordenanzas, ni introducir variantes en ellos, sin previo dictamen del Consejo de Estado, como establece el artículo 198 del RDPH.

Asimismo, el artículo 199 del citado Reglamento establece que las comunidades de usuarios realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.

Desde el Organismo de cuenca se presta asesoramiento y apoyo técnico a las comunidades de usuarios que así se lo solicitan, para ello dentro de la Comisaría de Aguas de la CHD existe un servicio de comunidades de usuarios con esta finalidad al que las citadas comunidades pueden dirigirse ante cualquier circunstancia o necesidad.

#### **4.27. Alegación DU.EPTI.027**

**Remitente:** José L. del Prado. Asociación Socio-Cultural La Fuentona de Muriel.

**Aspectos que contempla:** Protección de los ecosistemas dependientes de la masa de agua subterránea Cabrejas-Soria.

Se destaca la singularidad de la Fuentona de Muriel, surgencia natural en la que nace el río Abión, y como esta se ha visto afectada por extracciones para riego. Se solicita que se establezcan las siguientes medidas:

1. Definición de caudal ecológico para el río Abión.
2. Medidas para que dicho caudal sea respetado.
3. Impedir las extracciones de agua subterránea por debajo del nivel de la surgencia de la Fuentona.
4. Instalación de un indicador de caudal en el puente de Muriel de la Fuente.
5. Sean informados de las medidas adoptadas en relación con la conservación de este acuífero.

#### **Respuesta:**

(Ver también respuesta a la alegación DU.EPTI.66, presentada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid).

Como para el resto de la red fluvial significativa de nuestra cuenca, en el Plan Hidrológico se espera definir un conjunto de regímenes de caudales ecológicos para el río Abión. Una vez que el citado caudal ecológico haya sido adoptado se tomarán las pertinentes medidas para que sea respetado, en la misma línea en que se trabaja actualmente.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces, se han acometido varias obras de limpieza manual, fundamentalmente en el término municipal de El Burgo de Osma, donde el Abión desemboca en el río Ucero.

En toda la cuenca del río Abión hay legalizadas varias comunidades de regantes, con un total de unas 118 ha de regadío en las localidades de Valdenarros, Santiuste, Torralba del Burgo, en el municipio de El Burgo de Osma. Sin embargo, en la actualidad solamente se riegan de forma regular las 78,94 ha de la finca La Divisa, en el término de Valdenarros. Dada la especial problemática de este río, todas las tomas disponen de limitador de caudal y contador volumétrico, evidenciándose que el consumo de agua es muy inferior al concedido, pues se riega menos superficie. Complementariamente, no se les permite regar de forma simultánea, precisamente para evitar que el cauce quede seco, y por otra parte, dentro de la finca La Divisa, se demolió una presa hace dos años que generaba problemas de inundaciones y suponía una barrera para el movimiento natural de los peces.

Las extracciones de agua subterránea desde el acuífero de la sierra de Cabrejas son muy pequeñas. Es de destacar el abastecimiento a la localidad de Abejar, recientemente legalizado y, por su importancia y repercusión, una captación de aguas subterráneas para riego de 150 ha de encina para la producción de trufas, en la finca los Quejigares, a favor de Finebro, en el término municipal de Villaciervos (Soria), con un caudal medio de 6 l/s. Este aprovechamiento también se ha legalizado recientemente, la toma dispone de un contador volumétrico, así mismo se les ha prohibido extraer agua en los meses de verano al objeto de evitar las afecciones que se pudieran inducir sobre la surgencia de la Fuentona

(nacimiento del río Abión). Este aprovechamiento dispone también de otra toma desde un manantial y de un depósito regulador con 200.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

Con todo ello, y a la vista de la documentación presentada, la Comisaría de Aguas no ve necesaria la limitación de extracciones, tal y como se plantea.

En otro orden de cosas, se han dado indicaciones al Servicio de Aforos y Estadísticas para que procedan a instalar un medidor de caudal en Muriel de la Fuente.

Por último, respecto a la solicitud de información que se realiza, debe tenerse presente que toda la información de que se dispone sobre concesiones de aprovechamientos de agua, tanto superficial como subterránea, ya sea desde el río Abión o desde el acuífero de la Sierra de Cabrejas, está a disposición del público que puede consultar el Registro de Aguas cuando lo desee. Adicionalmente, se da de alta a la Asociación en el listado de agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica para quedar incorporado en los envíos de información que, en relación con el citado proceso, vayan a producirse.

#### **4.28. Alegación DU.EPTL.028**

**Remitente:** María Aránzazu Matamala.

**Aspectos que contempla:** Explotaciones forestales próximas al espacio fluvial.

Sería bueno profundizar en el uso sostenible de las explotaciones forestales próximas al espacio fluvial como beneficio para las poblaciones locales y riqueza paisajística en las riberas.

#### **Respuesta:**

En los últimos años hemos podido comprobar la ocupación de las zonas de flujo preferente de los ríos y arroyos de la cuenca del Duero por cultivos de árboles, especialmente chopos que, en algunos casos llegan a ocupar el propio dominio público hidráulico. Ello afecta a la dinámica de nuestros ríos en aguas altas, dificultando el tránsito de sus flujos debido a la pérdida de capacidad hidráulica que produce la constricción de los cauces. Este es un fenómeno muy habitual en nuestra cuenca, en la que hay un gran desarrollo de la populicultura, actividad por otra parte muy interesante desde el punto de vista agrícola, pero que debe ser integrada en el espacio fluvial sin que se produzca una merma en sus características medioambientales e hidráulicas.

La ocupación de dicho espacio resulta muy negativa en algunos casos, y a ella se une el que numerosos cultivos de estas características se hayan “protegido” de las inundaciones ordinarias mediante defensas que incluyen motas que alteran la conexión lateral del río con sus zonas inundables. Al hecho hidráulico negativo en sí que supone la merma de la capacidad de laminación, con el consiguiente riesgo para personas y bienes que se traslada aguas abajo, se suma el que especies arbóreas que en origen son de ribera, perfectamente adaptadas a la inundación periódica de los terrenos que ocupan, sean privadas de dicha inundación.

Por otra parte, los citados cultivos de chopos se han realizado, en un buen número de ocasiones, eliminando la vegetación natural de las riberas y márgenes. Para evitar estos problemas y mejorar las zonas afectadas por este tipo de presiones, se están adoptando una serie de medidas que se enumeran a continuación:

1. Aumentar en las autorizaciones, de forma acorde al orden de magnitud de la corriente que se vaya a ver afectada, la franja de seguridad hidráulica y medioambiental que deberá quedar libre de cultivos arbóreos. Como mínimo será igual a la servidumbre que establece el Reglamento del Dominio Público

- Hidráulico, pudiendo extenderse, en casos debidamente motivados, a toda la zona de policía.
2. No se autorizarán obras de defensa de choperas y demás cultivos arbóreos cuando estas supongan una alteración de la dinámica fluvial.
  3. Se están inventariando las defensas sobreelevadas del tipo de las motas que desconectan la corriente de aguas altas con su zona de inundación y laminación.
  4. Se están incluyendo dichas defensas en el Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces (Subprograma 4: Recuperación y mejora de la conexión lateral de nuestros ríos) para su eliminación o retranqueo.

Adicionalmente, considerando que se trata de una planta freatofita que aprovecha directamente el agua desde el subsuelo, el regadío debería limitarse a la primera campaña de plantación, hasta que el desarrollo radicular haya alcanzado la capacidad suficiente, cuestión que podría solventarse mediante una simple autorización temporal al amparo del artículo 76 de RDPH, lo que además de simplificar la tramitación limita el derecho a un máximo de dos años, en la autorización se haría constar que se concede a precario, pudiendo quedar revocada si el Organismo de cuenca lo cree conveniente para una mejor gestión del dominio público hidráulico. Cuando estos cultivos de chopos, y otras plantaciones asimilables, se encuentren dentro de zonas regables no deberían ser atendidas con agua regulada.

Dadas además las características de utilización directa del agua por la propia planta, se estudiarán limitaciones a su implantación en las zonas donde el recurso disponible sea escaso, ya que estos posibles nuevos desarrollos conllevan una extracción directa de caudales que puede ser muy significativa. En principio, se considera que deberían situarse a más de 15 metros del límite del dominio público hidráulico.

#### **4.29. Alegación DU.EPTI.029**

**Remitente:** César Luaces. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos y Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** Buenas prácticas para la extracción de áridos en las zonas de cauce y de policía.

Se aporta un documento titulado *Buenas prácticas para la extracción en zona de cauce y policía*, al objeto de que sea incorporado como anejo en el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero. El documento incluye aspectos relativos a las posibles afecciones ambientales sobre el agua y la ribera, y en relación con la generación de ruido y polvo.

#### **Respuesta:**

Consideramos oportuno y de interés incorporar, en el Plan Hidrológico de cuenca, criterios y limitaciones objetivas para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de áridos, fijando unos estudios previos a la extracción y unas medidas correctoras a aplicar tanto durante la explotación como una vez concluida ésta.

En cualquier caso, lo conveniente es que, con carácter general, se impida la extracción desde los cauces. Si en algún caso excepcional resultara conveniente, deberá hacerse sólo en los términos previstos en artículo 137 del RDPH, y bajo el estricto control del organismo de cuenca. Las extracciones de áridos en las zonas de cauce y policía conllevan en general numerosos impactos ambientales indeseados, tal y como manifiesta el documento presentado. En muchas ocasiones conllevan la eliminación de la vegetación de ribera, inducen fenómenos de erosión y otras alteraciones morfológicas, también se vierten al río los deshechos del lavado de los áridos y se altera la relación entre el agua superficial

y subterránea. Además, la práctica nos demuestra que este es un sector sobre el que son frecuentes, en esta CHD, las denuncias por extracciones sin autorización o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

Por todo ello, se agradece la información aportada que se analizará detalladamente, en particular el manual de buenas prácticas aportado, considerando muy oportuna su incorporación, con los ajustes que sean precisos, al Plan Hidrológico de cuenca.

#### **4.30. Alegación DU.EPTI.030**

**Remitente:** Roberto Martínez Alegría. Unidad de Protección Civil y Emergencias. Delegación del Gobierno en Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** Riesgos de inundación en diversas situaciones.

En relación con el riesgo de inundación se considera importante explicitar la problemática de los ríos no permanentes y aquellos otros de orden menor no regulados y que, en general, no están dotados de estaciones de aforo. La problemática de la inundación en estos cursos está marcada por su torrencialidad, respuestas rápidas con tiempos de concentración muy cortos ante precipitaciones intensas, unido a la presencia de pasos no adecuadamente dimensionados y núcleos urbanos. En ocasiones, los desarrollos urbanísticos en las proximidades de los cauces agravan el problema. Se indican también algunos ejemplos. Como solución a este tipo de problemática se plantea el estudio de caudales específicos por unidad de área para diferentes intensidades de precipitación, de forma que se pueda realizar una previsión de caudales y estimación de avenidas partiendo de las alertas meteorológicas.

También se hace referencia al efecto que sobre la dinámica de las inundaciones tienen los “caballones laterales”, que si bien pueden proteger zonas concretas, suponen un incremento notable de la velocidad en el cauce trasladando el problema aguas abajo y, adicionalmente, impiden la entrada de agua al cauce tras la inundación.

Se señala el beneficioso efecto que sobre esta cuestión puede ocasionar la recuperación ambiental al incrementar la rugosidad de la llanura de inundación favoreciendo la laminación de las avenidas.

Por último se trata el problema de las balsas de áridos y escombreras abandonadas. En la valoración de temas que muestra en el anejo A del EPTI se identificó como un problema menor, sin embargo se estima que desde la óptica de la seguridad ambiental es un tema importante, en particular respecto a las balsas de metálicos, para las que se debieran abordar planteamientos similares a los de los planes de emergencia de presas.

#### **Respuesta:**

En los cauces públicos, en los que se dispone de estaciones de aforo con comunicación directa, es razonablemente factible y de acuerdo a los protocolos establecidos, el dar una cumplida respuesta en situaciones de alerta, o de riesgo ante eventos de crecidas. La CHD dispone de la ROEA, con 167 estaciones de aforo de las que de una gran parte cuentan con el equipamiento preciso para llevar a cabo la transmisión directa de datos en tiempo real vía GSM. Adicionalmente se está implantado un SAIH que deberá reforzar este tipo de información.

Los cursos de agua de régimen no permanente y aquellos otros de orden menor no regulados, también pueden presentar problemas ante el riesgo de inundación. En general, estos cauces son vigilados en situaciones de crecidas por el personal del Servicio de Guardería Fluvial. En la cuenca del Duero no está claro que, como norma general, la inundación de estos cursos esté marcada por la torrencialidad; es decir, respuestas rápidas

con tiempos de concentración muy cortos. El régimen torrencial se produce con mayor insistencia en la vertiente mediterránea. No obstante, en la cuenca del Duero puede existir algún caso concreto que presente dicho régimen, en las faldas de los sistemas montañosos, fundamentalmente. Sin duda el trabajo que se plantea en la alegación podría resultar de interés para caracterizar el problema, ya que el estudio de caudales específicos por unidad de área para diferentes intensidades de precipitación, de forma que se pueda realizar una previsión de caudales y estimación de avenidas partiendo de las alertas meteorológicas, puede ser una metodología complementaria a los actuales protocolos en situación de crecidas.

Evidentemente, los desarrollos urbanísticos incontrolados en las proximidades de los cauces agravan el problema de las inundaciones, pero la legislación actualmente vigente restringe en gran medida o impide lo anterior. En este sentido hay que señalar que el Organismo de cuenca debe evacuar el informe a que se refiere el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en su redacción dada por la Ley 11/2005 de 22 de junio):

*“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas han de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo (...) siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía...”*

Adicionalmente, debe ser tenido en cuenta lo detallado en el artículo 2 de la Orden FOM 404/2005, de 11 de marzo, de la Consejería de Fomento de Castilla y León, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística, sobre los informes a solicitar a la Administración General del Estado en los casos de planeamiento general y sus revisiones, como los casos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento general y de desarrollo.

Para la emisión de muchos de los informes de contenido urbanístico se solicita al promotor (caso de no disponer de líneas de inundación) la aportación de un estudio hidrológico-hidráulico. Los criterios adoptados por esta Confederación Hidrográfica, a efectos de usos permitidos, son como norma general los establecidos por el CEDEX, que propone diferenciar en la llanura de inundación la zona inundable (la que alcanza la crecida de período de retorno de 500 años) de la vía de intenso desagüe (VID) que es la franja donde se concentra un caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 100 años sin producir una sobreelevación superior a 30 cm respecto a la situación natural. Dentro de la zona inundable se distinguiría una “zona de inundación peligrosa” (ZIP) en la cual podrían producirse graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años. Para su delimitación deben cumplirse uno o más de los siguientes criterios:

- calado ( $h$ ) > 1,0 m
- velocidad ( $v$ ) > 1,0 m/s
- $h \cdot v > 0,50 \text{ m}^2/\text{s}$

Habitualmente, la vía de intenso desagüe (VID) queda comprendida dentro de la zona de inundación peligrosa. La envolvente de ambas constituye la zona de flujo preferente (ZFP), tal y como se define en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

Respecto a los posibles usos del suelo en estas zonas, el criterio de este Organismo de cuenca, que además se propone incorporar al Plan Hidrológico de cuenca es:

**PRIMERO:** Los usos permitidos en la zona de flujo preferente, serán tales que: a) los daños potenciales por avenida serán moderados, b) no obstruyan el flujo de avenidas y c) no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente

de bienes o equipos. En cualquier caso ningún uso deberá afectar desfavorablemente la capacidad drenante de la zona de flujo preferente ni dará lugar a importantes daños propios.

Con las anteriores consideraciones los usos permitidos podrían ser los siguientes:

- a) Uso agrícola; como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- b) Uso industrial-comercial; como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
- c) Usos residenciales; como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, etc.
- d) Usos recreativos públicos y privados; como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo o de equitación, etc.

SEGUNDO: En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, por su parte, las limitaciones al uso del suelo no van encaminadas a preservar el régimen de corrientes sino a evitar daños importantes. Concretamente, se recomiendan las siguientes limitaciones:

- a) Las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que las citadas edificaciones no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.
- b) Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deben situarse a cota suficiente para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

El sistema de información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) ha incorporado recientemente la cartografía de zonas de inundación obtenida como fruto del proyecto LINDE. Sobre este sistema se irán incorporando los avances que se vayan obteniendo con los trabajos en curso.

Ciertamente, los caballones o diques laterales suponen un incremento de velocidad y producen diversos efectos indeseados, como son:

- Aumento de la velocidad, y por tanto del poder erosivo, pudiéndose llegar incluso a situaciones de “cauce inciso” (erosión generalizada).
- Se impide la función natural de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y sedimentación de la carga sólida transportada, aumentando el caudal punta aguas abajo.
- Se disminuye la infiltración y la recarga de acuíferos, ya que la zona inundada presenta menos superficie.
- En las partes bajas de los cauces, cuando las velocidades son pequeñas y predominan las tendencias sedimentarias, la concentración del caudal en una parte limitada del cauce inicial hace que el área donde se realiza el depósito sea menor y como consecuencia la capa depositada en cada inundación sea mayor, pudiéndose producir situaciones de “cauce colgado”. En todo caso, al eliminarse la inundación en la vega de avenida se eliminan los depósitos de limos que fertilizan la zona.

No obstante todo lo anterior, siempre debe buscarse el interés público y a veces son necesarias este tipo de soluciones cuando se trata de defender áreas urbanas. Son buenas todas las medidas que se puedan adoptar en relación con la disminución de los caudales de crecida. En este sentido, tanto el aumento de la rugosidad de la llanura de inundación que

favorece la laminación de avenidas, como la regeneración integral de las cuencas vertientes (con medidas como la reforestación y cambios en el uso del suelo que favorezcan la infiltración, la evapotranspiración, la interceptación, la pérdida de suelo, etc...), producirán un aumento de las abstracciones (pérdidas de precipitación) y una disminución del coeficiente de escorrentía, y por tanto, se dará lugar a menores caudales punta aguas abajo.

#### **4.31. Alegación DU.EPTI.031**

**Remitente:** Alberto Rubio Marcos. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra.

**Aspectos que contempla:** Garantía de suministro, consumos de agua, caudales ecológicos, beneficios del regadío, inundaciones en zonas urbanas, patrimonio histórico.

Se explican las principales características de la comunidad, sus antecedentes y derechos históricos y sus procedimientos de reparto del agua. Seguidamente se exponen diversas cuestiones: evolución del sistema del Órbigo hasta la situación actual de deficitario, cumplimiento de caudales ecológicos, externalidades positivas que aporta el regadío que deben ser evaluadas y tenidas en cuenta a la hora de planificar y definir políticas que afecten a la actividad agraria, problemática con las zonas inundables asociadas a los cauces de la comunidad de regantes, en particular al atravesar las zonas urbanas de pueblos situados dentro de la zona regable (Benavides, Gualtares, San Feliz, Hospital, Villares y Villarejo de Órbigo) y, finalmente, se destaca el valor histórico patrimonial de los propios cauces (presas), edificios singulares, puentes y obras hidráulicas, valor que únicamente es protegido y conservado a expensas de la propia comunidad de usuarios.

Como conclusión de todo lo anterior se solicita:

1. Que los cauces de riego en tierra de la comunidad sean considerados como cursos de agua que aportan valores medioambientales y, en consecuencia, reciban ayudas económicas para su mantenimiento y limpieza.
2. Que la zona dominada de la comunidad sea reconocida como zona de riesgo de inundaciones y se lleven a cabo las actuaciones precisas para eliminar el citado riesgo.
3. Que se dote al sistema Órbigo, y en particular a la zona regable del embalse de Los Barrios de Luna, de la necesaria regulación adicional para evitar las carencias que se ponen de manifiesto.

#### **Respuesta:**

(Ver también respuesta a la alegación DU.EPTI.051).

Los cauces de riego son cauces privados, por consiguiente la responsabilidad de su mantenimiento y conservación corresponde a los titulares de los mismos.

Si bien los cauces de riego en tierra, pudieran tener en algunos casos valores medioambientales como afirma el alegante, la realidad general es que este tipo de cauces en tierra conlleva pérdidas de agua innecesarias por filtraciones, desbordamientos y, a menudo, detracción continua desde los ríos.

Las zonas inundables serán las que resulten de los estudios y análisis de datos que se realizan normalmente para este tipo de determinaciones. En este momento se encuentra en desarrollo un estudio para la determinación de las zonas inundables de la cuenca del Duero. En el caso del Órbigo, las Normas de Explotación del embalse de Barrios de Luna contienen un estudio de inundabilidad. Los resultados de estos trabajos, conforme se van

obteniendo, van quedando integrados en el Sistema de Información de la CHD y están disponibles al público ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)).

El artículo 220 i), del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece como atribución de la Junta de Gobierno de las Comunidades de Regantes el “*conservar los sistemas de modulación y reparto de las aguas*”. Se deberá tener en cuenta para este tipo de sistemas de reparto, con acequias en tierra, la necesidad de afrontar la modernización de los sistemas de riego, para favorecer un uso más racional y eficiente de los caudales autorizados. Se prevé que el Plan Hidrológico asuma como eficiencia global mínima objetivo, el 60%.

En junio de este año 2009, el MARM ha licitado por un importe de 0,87 millones de euros un estudio para encontrar alternativas de regulación adicional de la cuenca del río Órbigo. El plazo de ejecución de estos trabajos, 12 meses contados a partir de la firma del contrato, no permitirá, previsiblemente, que, si se establece una nueva alternativa, ésta quede integrada en la propuesta de proyecto de PHD que se someta a consulta pública, pero sí se espera que dicha solución pueda ser incorporada durante la discusión de la citada propuesta de PHD.

#### **4.32. Alegación DU.EPTL.032**

**Remitente:** Joaquín de la Mata. Asociación de Pesca a Mosca “El Motín de la Trucha” (Zamora).

**Aspectos que contempla:** Caudales ecológicos, protección ambiental de los ríos, reservas naturales fluviales.

Lamentamos la “multitud de administraciones competentes sobre una misma masa de agua” y mostramos disconformidad con la enumeración de temas importantes del plan, ya que debería atenderse prioritariamente a criterios de conservación y no de explotación, destacando por su interés la determinación de caudales ecológicos en los tramos modificados. También se entiende que las determinaciones hasta ahora realizadas son insuficientes, de escasa fiabilidad y con escasos puntos de control, que los tramos modificados deben ser considerados como zonas recuperables y que no se debe tomar como bioindicador a una misma especie piscícola para todas las masas de agua.

Se pide equilibrar las actuaciones sobre los cauces, cada intervención debe ir acompañada por medidas compensatorias. Se debe impedir la sobreexplotación de los cauces, teniendo en cuenta los efectos de la evaluación de impacto sobre la totalidad del río y no mediante el análisis de acciones individuales. También se pide que se valoren adecuadamente las penalizaciones por infracción, de tal manera que sea antieconómico transgredir la legislación.

Se considera que las necesidades de agua para regadío en la cuenca del Tera son erróneas, ya que el declive de las explotaciones agrarias en esta zona resulta claramente visible, principalmente por causa de la despoblación.

Se pide también que en las zonas protegidas no se permita ninguna actuación que altere dicho concepto, y, por último, se indican 21 tramos fluviales de la provincia de Zamora para su catalogación como reservas naturales fluviales.

#### **Respuesta:**

El régimen de caudales ecológicos que pretende incorporarse en la nueva propuesta de PHD responderá a los preceptos fijados en nuestra legislación y, en particular, a lo establecido en el RPH y al detalle que respecto a procedimientos concretos se expone en la

Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por orden ARM/2656/2008. El primer paso en este trabajo es el desarrollo de estudios técnicos que permitan estimar los citados regímenes de caudales, entre esos estudios técnicos están los de simulación del hábitat de acuerdo con las preferencias de determinadas especies. En ningún caso se plantea trabajar con una sola especie para todos los tramos de cuenca, se selecciona en cada caso la más exigente y en el estado de desarrollo más exigente entre las que corresponde habitar en el tramo que se estudie. Este planteamiento se ve limitado por la disponibilidad de curvas de preferencia para determinadas especies y clases de edad. Con todo ello se procurará dar una respuesta adecuada al problema, teniendo presente también la oportunidad temporal que para dar esa respuesta supone la adopción de un nuevo plan hidrológico.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de julio de 2006, se aprobaron los criterios para la determinación de las indemnizaciones en expedientes sancionadores por daños ocasionados al DPH. Posteriormente, por acuerdo de fecha 19 de mayo de 2008, de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecen criterios relativos a indemnizaciones en expedientes sancionadores por daños ocasionados al dominio público hidráulico, para adaptar los aprobados en 2006 a los fijados por la Orden MAM/85/2008, de 16 de enero.

Con los nuevos criterios para la realización de las valoraciones de daños causados al dominio público hidráulico se ha producido un incremento de los expedientes sancionadores por infracciones graves y menos graves en virtud de la cuantía valorada de los daños, que resulta determinante para la calificación de la infracción según establece el artículo 317 del RDPH. Por otra parte, ha disminuido el número global de expedientes sancionadores, lo que pone de manifiesto el incremento de la capacidad disuasoria que muestra el ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Organismo, y por tanto, el cumplimiento del objetivo de reducir las conductas que suponen infracción a la normativa de aguas y daños al dominio público hidráulico.

Lo que persigue la nueva figura de la reserva natural fluvial, que se crea al amparo del Reglamento de Planificación Hidrológica, es suplir o rellenar un vacío. La Red Natura 2000 y, en general, las redes de espacios naturales protegidos de las CCAA, apenas contienen ríos declarados específicamente como protegidos. La figura más parecida son los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de ribera. Pero los motivos que conducen a su declaración se refieren fundamentalmente al hecho de que contengan una vegetación o una serie de especies animales de interés ligadas a los medios acuáticos y la importancia de nuestros ríos no sólo hay que medirla por sus componentes biológicos. Por otra parte, la faja de protección de los LIC de ribera se limita a 25 metros a cada lado del cauce, contando con que éste se refiere al canal principal y no al cauce reglamentario, es decir, al dominio público hidráulico, que suele ser mucho mayor y más difícil de determinar. Esta faja es muy estrecha y deja numerosas estructuras fluviales asociadas de inundación de gran interés, entre las que destacan canales antiguos, secundarios, barras de acarreo, y numerosas zonas húmedas aluviales. Este tipo de zona húmeda sí tiene auténtico interés en ser preservada, pues han sido sistemáticamente eliminadas por canalización y ocupadas por cultivos herbáceos y arbóreos, cuando no por edificaciones e infraestructuras, y al contrario que el resto de zonas húmedas, se encuentran mucho menos preservadas.

Aspectos tales como la morfología fluvial y el régimen hidrológico son componentes esenciales de la naturaleza de los ríos y resultan tan decisivos en la configuración del hábitat fluvial que de ellos dependen en buena medida aquéllos. El cambio continuo de condiciones físicas debido al movimiento de caudales líquidos y sólidos confieren a estos hábitat las mayores tasas de cambio espacial y temporal y, por lo tanto, de biodiversidad.

En el marco de unas cuencas como son las españolas, con ríos muy modificados tanto en su morfología como en su régimen de caudales, bien por regulación o detracción o ambas, los ríos auténticamente naturales en este sentido, que tengan cierta entidad, son una rareza. Se da la paradoja que buena parte de los LIC de ribera propuestos en la cuenca del Duero son bosques galería (fresnedas, alisedas, alamedas, olmedas y saucedas) que se han desarrollado en tramos de ríos regulados, cuya dinámica fluvial ha disminuido notablemente como consecuencia de dicha regulación, favoreciendo la implantación de dichas formaciones vegetales al disminuir la frecuencia de las crecidas ordinarias. Se trata por lo tanto de masas de agua alteradas, que albergan unos hábitat muy aparentes desde el punto de vista de la vegetación, pero de escasa naturalidad.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta que la cuenca del Duero tiene una gran cantidad de ríos regulados y modificados morfológicamente, los criterios que deberíamos adoptar para tal fin deberían ser eminentemente hidrológicos y geomorfológicos, al objeto de compensar las carencias antes descritas y destacar unos aspectos en los que los Organismos de cuenca pueden aportar, con la figura de la Reserva Natural Fluvial, algo nuevo que refuerce la red de espacios naturales española.

#### **4.33. Alegación DU.EPTL.033**

**Remitente:** Particular anónimo.

**Aspectos que contempla:** Protección de los pinares.

Facilita información sobre los pinares que considera que deben ser protegidos ante los cambios que se avecinan con el proyecto “Valle del Duero” de la Junta de Castilla y León, en particular en la zona de Covalada.

**Respuesta:**

La preocupación expuesta está referida a acciones que plantea la Junta de Castilla y León sobre montes de utilidad pública. El ámbito de actuación de la planificación hidrológica, sin menoscabo de su coordinación con otras políticas sectoriales y en particular las de protección del medio, queda recogido en el artículo 1 del TRLA, donde se establece el objeto de la citada Ley, que no incluye la ordenación, gestión o protección de los citados espacios.

#### **4.34. Alegación DU.EPTL.034**

**Remitente:** Julián Ezquerro. COAGRET

**Aspectos que contempla:** Problemática de las grandes presas y riesgos de inundación.

Se hace una introducción al problema con algunos ejemplos de desastres derivados de la rotura de presas o de problemas en su gestión. Después se hace referencia a la directiva de inundaciones y al papel de las presas en relación con el riesgo de inundación. Finalmente se solicita:

- Declarar a los ríos Patrimonio de la Humanidad.
- Incorporar a las grandes presas como elemento de riesgo y generadora de inundaciones.
- Incluir en la evaluación del riesgo potencial de inundación la circunstancia de que el dominio público de un río esté relacionado con una presa.
- Iniciar el progresivo desmantelamiento de las grandes presas, y, en tanto se llega a ello:

1. Incluir el RD 9/2008, por el que se modifica el RDPH, en el documento a consulta pública.
2. Deslindar el dominio público empleando los mapas elaborados en los planes de emergencia de presas allá donde las hubiera y teniendo como referencia la línea envolvente del área potencialmente inundable.

**Respuesta:**

Si bien son conocidos los desastres ocasionados por la rotura de presas, no es cuestionable el efecto que producen los embalses en la laminación de avenidas, siendo además este efecto uno de los motivos que en ciertos casos ha servido para adoptar la decisión de construir un determinado embalse. Además, el desmantelamiento de las presas debe realizarse a partir del análisis riguroso de todos los efectos de su posible eliminación, que en el caso de las grandes presas, independientemente de los evidentes efectos socioeconómicos derivados de la pérdida de regulación, podría provocar el incremento del riesgo de inundación de poblaciones desarrolladas teniendo en cuenta la protección contra las avenidas derivada de su construcción.

La existencia de un número importante de presas, que cumplen objetivos estratégicos en esta cuenca, exige actuar sobre su seguridad. Tanto para la redacción del proyecto, como para su construcción y explotación, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobado por OM, del 31 de marzo de 1967.
- Ley de Protección Civil, de 1985.
- Directriz de Proyección Civil ante el riesgo de inundaciones, de 1994.
- Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por OM del 12 de marzo de 1996.
- Guías Técnicas: Documentos elaborados para facilitar la redacción de los distintos documentos de seguridad de la presa.

Entre la Normativa reciente, debe tenerse en cuenta que la primera norma de rango legal en esta materia se ha introducido con la Ley 11/2005, art. 123 bis. Posteriormente, se desarrolla el título VI del RDPH (introducido por el RD 9/2008) que establece la clasificación de presas y embalses y sus fases, los órganos competentes para la seguridad y el régimen Jurídico de la seguridad de presas y embalses. Se debe aclarar que el Dominio Público Hidráulico, no es lo que abarque la línea envolvente del área potencialmente inundable a partir de los mapas elaborados en los planes de emergencia de presas, sino que el Dominio Público Hidráulico es el correspondiente al cauce público en régimen natural (no alterado por los embalses) y de acuerdo a como se define en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril:

*“1. Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomofológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.*

*2. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años*

*consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado I”.*

El sistema de información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) ha incorporado recientemente la cartografía de zonas de inundación obtenida como fruto del proyecto LINDE. Sobre este sistema se irán incorporando los avances que se vayan obteniendo con los trabajos en curso.

#### 4.35. Alegación DU.EPTI.035

**Remitente:** Ernesto Cardoso Martín. UNIPESCA

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se reconoce y agradece el esfuerzo realizado en la preparación del documento sometido a consulta, realizando sus aportaciones en conjuntos temáticos relacionados con determinados bloques de fichas de temas importantes.

En relación con la agricultura de regadío (fichas 2, 14, 15, 16, 17 y 25): Entienden que se recogen las mayores amenazas que afectan a la cuenca del Duero. La agricultura es una actividad muy agresiva sobre el medio y la que más transformaciones del paisaje ha producido en este territorio, la que utiliza una mayor cantidad de productos químicos de gran carga contaminante, padeciendo el agua sus negativas transformaciones. La actividad agropecuaria tiene muy pocos mecanismos de control, además cuenta con una tutela intervencionista excesiva donde no se aplican los más elementales principios de sostenibilidad, que pudo tener sentido en su contexto histórico pero que en nuestros días ya se ha perdido. Por todo ello se está ante el sector de producción más contaminante de la cuenca y eso debe empezar a cambiar. Resultan inviables las pretensiones oportunistas de poner en regadío 150.000 nuevas hectáreas, por lo que estas deben ser eliminadas del plan hidrológico.

En relación con los vertidos y la depuración de las aguas residuales (fichas 1, 3 y 10): Respecto a los vertidos urbanos, hay que indicar que el problema ya debería estar resuelto desde el 1 de enero de 2006; no se ha hecho porque no se ha priorizado y, en este estado de cosas, se requiere una acción más dura contra los que contaminan, haciendo efectivos los expedientes sancionadores donde quede demostrado que sale más caro pagar las sanciones y daños ocasionados que depurar adecuadamente atendiendo a las normas. Preocupa en este sentido la actitud de la Junta de Castilla y León que viene solicitando moratorias para los ayuntamientos incumplidores, y también la actitud de los representantes de las administraciones locales que pretenden destinar el Fondo Especial del Gobierno a cualquier cosa menos a instalaciones y dotaciones relacionadas con la salud y el medio ambiente. Por ello, se solicita a la CHD que ejecute la función que le corresponde dejando reflejada su voluntad de cumplir y hacer cumplir la Ley con los medios que tiene a su disposición en relación a esta materia.

Respecto a la contaminación difusa, se deberían intensificar los controles sobre las actividades agrarias, en particular a la vista de que los manuales o códigos de buenas prácticas no están sirviendo para encauzar el problema.

En relación con hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos (fichas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 21, 26, 28 y 30): Se deben plantear y recoger en el plan hidrológico las siguientes necesidades:

- Revisión de los caudales ecológicos en toda la cuenca.
- Disminución del grado de fragmentación del hábitat fluvial.

- Recuperación de zonas húmedas dañadas.
- Obligatoriedad de que las zonas inundables no se vean ocupadas por construcciones.
- Puesta en práctica de actuaciones para erradicar las especies invasoras.
- Incluir en el Plan un Catálogo de Reservas Naturales Fluviales representativo de nuestra rica diversidad fluvial que incluya, además de tramos, ríos enteros.

Para poder llevar a cabo estas medidas se pide que la CHD actúe en materias y temas que también corresponden a la administración local y de las comunidades autónomas: espacios naturales, especies protegidas, urbanismo y ordenación del territorio.

En relación con la gobernanza: No identifican las fichas correspondientes a esta materia. Destacan su preocupación por no tener representación en los órganos colegiados de las Confederaciones. La CHD es una especie de organismo de regantes, y ese tratamiento de privilegio debe cambiar ya en este documento ahora sometido a debate. Por ello es necesario modificar la representación en los órganos colegiados (como es el caso de la Comisión de Desembalse o la Junta de Gobierno) donde se debe dar acceso a la participación externa.

En relación con el urbanismo y la ordenación del territorio: No se identifican fichas concretas. La planificación del agua es básica y está íntimamente relacionada con planificaciones menos sectoriales y más generales como son la ordenación del territorio y el urbanismo. Se considera un acierto que los instrumentos de planeamiento deban ser informados por las Confederaciones Hidrográficas, propiciando un mayor control de las actuaciones. Este asunto debiera de haberse tratado con mayor profundidad en el EPTI para incluir medidas claras, contundentes y restrictivas al urbanismo desproporcionado.

### **Respuesta:**

Vertidos y depuración de aguas residuales DU-01, DU-03 y DU-10: Uno de los principios del procedimiento sancionador es aquel según el cual el pago de la sanción no puede resultar más favorable para el infractor que el cumplimiento de la legalidad, lo que se tiene en cuenta a la hora de la imposición de las sanciones. Además, tras la OM sobre valoración de daños al dominio público hidráulico y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la CHD en mayo de 2008, se realizan y consideran valoraciones de daños en la mayoría de los expedientes sancionadores por vertidos, por lo que las sanciones conllevan tanto la multa como la indemnización de daños. La cuantía de los daños es además un criterio determinante para calificar las infracciones y ha permitido incrementar en los últimos años los expedientes sancionadores por infracciones graves e incluso muy graves.

Del control que se realiza por parte de la Comisaría de Aguas de la CHD, a través de la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, no están excluidas las Administraciones Públicas, que, tal y como dice el alegante, deben dar ejemplo en el respeto al medio ambiente y en el cumplimiento de la legalidad.

La IPH contempla algunas medidas básicas para abordar esta cuestión, como las modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de los vertidos o el incremento del personal para el control de vertidos. Así pues, estas cuestiones podrían incorporarse al Plan a través de alguno de los programas de medidas que se están preparando. Por otra parte, uno de los principales ejes de actuación para resolver el problema sería el desarrollo efectivo del PNC, que será recogido entre los programas de medidas básicas del PHD e impulsado desde la CHD.

Hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos: En estos momentos se están llevando a cabo estudios técnicos que permitan definir los regímenes de caudales ecológicos en toda la cuenca. Los objetivos, el ámbito espacial y la metodología de la definición del régimen

de caudales ecológicos vienen establecidos por la IPH. El objetivo es mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o el buen potencial ecológico en nuestros ríos. La caracterización del régimen de caudales ecológicos se extiende a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos, también se deben valorar las necesidades de lagos y zonas húmedas. Los trabajos están avanzados y la propuesta de Plan Hidrológico que se someterá a consulta próximamente incorporará una primera versión de esta información.

En cuanto a la solicitud de disminuir el grado de fragmentación del hábitat, se reconoce el hecho de que el efecto barrera causado por las infraestructuras hidráulicas ha provocado la fragmentación del hábitat fluvial y sus efectos se han notado en numerosas poblaciones de peces autóctonos y pequeños mamíferos asociados al ambiente acuático. Actualmente, la fragmentación del hábitat fluvial es uno de los aspectos que se está evaluando tanto en las autorizaciones que se están otorgando como en las obras que el organismo está realizando. Igualmente se está trabajando para documentar el problema y permeabilizar muchos obstáculos transversales asegurando la función de corredor ecológico característica de los sistemas fluviales.

Con respecto a la recuperación de zonas húmedas, especialmente las asociadas a ríos, la Confederación lleva a cabo diferentes proyectos entre los que destacan por sus objetivos ambientales las actuaciones enmarcadas en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Con respecto a las actuaciones para erradicar especies invasoras, se debe ser consciente de la dificultad que ello conlleva. También hay que recordar que tienen, por su propia definición, una gran capacidad de dispersión. Por estas razones, las actuaciones que lleva a cabo la CHD en esta línea están basadas en la prevención. Por ello, se está realizando un estudio sobre especies invasoras en la cuenca. Se adjunta un listado preliminar de las especies exóticas, que servirá para mejorar la caracterización del problema tal y como figura en el EPTI. El listado responde a identificaciones realizadas hasta el momento y será completado a medida que se obtengan nuevos resultados de los citados trabajos en curso. Está previsto realizar una publicación con las principales especies invasoras incluyendo su distribución, sus principales características, impactos medioambientales y socioeconómicos y las medidas que se proponen para su control. A la vista de los resultados que se obtengan, se realizarán las oportunas campañas de concienciación dirigidas a la población, especialmente a los sectores que más directamente puedan verse implicados, como pescadores, usuarios de embarcaciones, población rural, etc. La Confederación Hidrográfica del Duero ya ha realizado en otras ocasiones este tipo de campañas con otras especies invasoras y ha elaborado, por ejemplo, un folleto divulgativo sobre el mejillón cebra dirigido principalmente a pescadores y usuarios de embarcaciones en la cuenca que se distribuye con las autorizaciones de navegación, que también está disponible en la página web del organismo. Por otra parte, las nuevas autorizaciones se acompañan de un folleto explicativo de la problemática de la diatomea *Didymosphenia geminata*, e igualmente, se está enviando copia del mismo documento a los titulares de unas 500 autorizaciones de navegación ya en vigor.

Listado preliminar de especies invasoras en la cuenca del Duero	
Algas	<i>Didymosphenia geminata</i>
Plantas	<i>Acacia dealbata</i>
	<i>Acacia melanoxylon</i>
	<i>Acer negundo</i>
	<i>Ailanthus altissima</i>
	<i>Amorpha fruticosa</i>
	<i>Artemisa verlotiorum</i>

	<i>Arundo donax</i>
	<i>Aster squamatus</i>
	<i>Azolla filiculoides</i>
	<i>Baccharis halimifolia</i>
	<i>Bidens aurea</i>
	<i>Bidens frondosa</i>
	<i>Buddleja davidii</i>
	<i>Cynanchum acutum</i>
	<i>Cortaderia selloana</i>
	<i>Crocosmia x crocosmiiflora</i>
	<i>Elaeagnus angustifolia</i>
	<i>Eucaliptos sp.</i>
	<i>Fallopia baldschuanica</i>
	<i>Helianthus tuberosus</i>
	<i>Ipomoea purpurea</i>
	<i>Ipomoea sagittata</i>
	<i>Limpia filiformis = L. canescens</i>
	<i>Lonicera japonica</i>
	<i>Ludwigia grandiflora</i>
	<i>Oenothera biennis</i>
	<i>Opuntia picus-indica</i>
	<i>Oxalis pes-caprae</i>
	<i>Paspulum paspalodes</i>
	<i>Reynonutria japonica</i>
	<i>Robinia pseudoacacia</i>
	<i>Tradescantia fluminensis</i>
	<i>Vinca difformis</i>
	<i>Xanthium strumarium</i>
Invertebrados	<i>Corbícula fluminea</i>
	<i>Lernaea cyprinacea</i>
	<i>Procambarus clarkii</i>
	<i>Pacifastatus leniusculus</i>
Vertebrados	<i>Alburnus alburnus</i>
	<i>Ameirus melas</i>
	<i>Barbatula barbatula</i> (traslocación)
	<i>Carassius auratus</i>
	<i>Cyprinus carpio</i>
	<i>Esox lucius</i>
	<i>Gambusia holbrooki</i>
	<i>Hucho hucho</i>
	<i>Lepomis gibbosus</i>
	<i>Micropterus salmoides</i>
	<i>Oncorhynchus kisutch</i>
	<i>Oncorhynchus mykiss</i>
	<i>Phoxinus phoxinus</i> (traslocación)
	<i>Salvelinus fontinalis</i>
	<i>Sander lucioperca</i>
	<i>Silurus glanis</i>
	<i>Thachemys scripta elegans</i>
	<i>Oxyura jamaicensis</i>
	<i>Myopsitta monahus</i>
	<i>Mustela vison</i>

En relación con la inclusión de determinadas figuras de protección para preservar singularmente determinados espacios fluviales, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del RPH, referidos a las reservas naturales fluviales y a zonas en régimen de protección especial. La CHD está tratando de elaborar un primer catálogo de estos espacios que

esperamos que pueda ser incluido en la propuesta de proyecto de PHD, que será sometida a consulta pública próximamente.

**Gobernanza:** Se alega que no existe una ficha que trate los problemas de gobernanza, ciertamente no hay una sino seis. A la vista de la relevancia generalizada de este tipo de problemas, la DGA propuso a los Organismos de cuenca que el asunto se tratase como un bloque individualizado y así se ha hecho en el caso del EPTI de la cuenca del Duero, distinguiendo como temas importantes de este bloque: necesidad de creación de un sistema de información (ficha DU-24), valoración de las demandas y volúmenes utilizados en agricultura (ficha DU-25), inventario de presiones (ficha DU-26), valoración del estado (ficha DU-27), estimación de los recursos naturales (ficha DU-28) y derechos de uso privativo de las aguas (ficha DU-29). Adicionalmente, se consideraron inicialmente otros problemas de gobernanza, como la limitada capacidad administrativa o la falta de protocolos de actuación en el ámbito del Convenio de Albufeira, pero tras el análisis que se expone en el anejo A del EPTI, se entendió que estos problemas, sin negar su existencia, no eran sustanciales ni verdaderamente claves para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica en la parte española de la demarcación del Duero.

Sobre la posibilidad de introducir la representación de otros colectivos en la Comisión de Desembalse hay que decir que es una propuesta interesante, pero exige modificaciones normativas ya que actualmente el concepto de “usuarios” que se utiliza está referido a aquellos que tienen inscritos sus derechos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas.

**Urbanismo y Ordenación del Territorio:** Los Organismos de cuenca intervienen en esta cuestión a través de diversos instrumentos:

- Informe preceptivo, previsto en el art. 25.4 del TRLA, que permite informar todos los planes urbanísticos examinando cuestiones como la disponibilidad de agua, su incidencia en la calidad y la inundabilidad. En dicho informe esta Confederación recoge la afección de los planes urbanísticos al “*régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía...*” tal y como dice literalmente el citado artículo 25.4. De esta forma, la CHD ha dado respuesta a todos los informes solicitados por los municipios de las provincias integrantes de la cuenca del Duero, respondiéndose negativamente a todos aquellos desarrollos que no aseguraban la existencia de recursos hídricos suficientes, incumplían la legislación en materia de vertido de aguas residuales o se situaban en terrenos inundables.
- El otorgamiento de los títulos jurídicos para el abastecimiento de aguas públicas (concesiones) y para el saneamiento (autorización de vertido) competen a los Organismos de cuenca.
- En relación con los criterios a aplicar para valor las autorizaciones al objeto de realizar actuaciones en los cauces y su zona de policía, se propone incorporar al Plan Hidrológico del Duero los criterios CEDEX que ya se vienen utilizando, y a los que se hace referencia en la contestación a las alegaciones de la Unidad de Protección Civil y Emergencias de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (ver alegación DU.EPTI.30).

#### **4.36. Alegación DU.EPTI.036**

**Remitente:** Juan Jesús Falagán. Particular.

**Aspectos que contempla:** Derechos de las comunidades de regantes. Depuración de pequeños núcleos. Calentamiento global. Zonas inundadas. Patrimonio.

Se pide que se establezca un derecho preferente para que las comunidades de regantes puedan obtener concesiones para el aprovechamiento hidroeléctrico en las infraestructuras que sean de su propiedad o sobre las que tengan algún derecho aunque sean del Estado.

Considerando el coste por habitante que supone la depuración en los pequeños núcleos de población se pide que se estudie una solución utilizando humedales artificiales.

Se pide que se valore, en términos financieros, el beneficio que aportan los cultivos en regadío como sumideros de anhídrido carbónico.

En el documento se habla de zonas inundables pero se omite el río Huerga, que discurre por la margen derecha del Órbigo.

Las comunidades de regantes conservan un valioso patrimonio histórico que merece una protección especial, en particular ante agresiones urbanísticas.

### **Respuesta:**

(ver también respuesta a la alegación DU.EPTI.37)

No resulta procedente, de modo general, que las Comunidades de regantes tengan un derecho preferente para obtener concesiones para el aprovechamiento hidroeléctrico en las infraestructuras que sean de su propiedad o del Estado. Ello se debe a que las Comunidades de Regantes, como una tipología de las Comunidades de usuarios, vienen definidas en su nombre con la finalidad para la que se constituyen, que es claramente el riego. Además, las comunidades de usuarios son corporaciones de derecho público adscritas al organismo de cuenca, según dispone el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Las comunidades de regantes adquieren esta personalidad jurídica, porque van a dedicarse a un aprovechamiento de aguas con destino concreto, como es el riego. Se trata por tanto de una persona jurídica con legitimación limitada, que no le habilita para otras actuaciones en el tráfico jurídico que no sea la gestión del recurso con el fin concedido.

Las infraestructuras, propias de particulares o del Estado, están destinadas a una función concreta. Si en algún caso, cualquier interesado plantease un uso de esas infraestructuras con otra finalidad: producción de energía, por ejemplo, deberá ser el Organismo de cuenca quien valore la oportunidad de la misma, y en cualquier caso atendería siempre al uso para el que originalmente se construyó.

Complementariamente, según el art. 132 y siguientes del RDPH, los aprovechamientos hidroeléctricos que pretenden aprovechar presas o canales construidos total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca, “podrán” ofrecerse mediante concurso público de acuerdo con la normativa que se indica en los artículos siguientes del citado reglamento. La expresión “podrán” no quiere decir que el procedimiento de concurso sea opcional para el otorgamiento de estos aprovechamientos, sino que lo que es opcional para el Estado es permitir o no el aprovechamiento de sus infraestructuras con fines hidroeléctricos.

Respecto a la depuración de pequeños núcleos, está previsto en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas concretar esta cuestión. En un futuro protocolo de colaboración, Junta de Castilla y León y Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, estará prevista la construcción de todas EDAR pendientes de todo tipo de poblaciones. Se aplicarán para ello los sistemas más adecuados en cada caso, primando los sistemas más económicos de explotación entre los que se incluyen humedales artificiales. Está previsto además un plan piloto de depuración de pequeñas poblaciones con diferentes tratamientos que se ejecutarán por la CHD próximamente. Entre otros tipos de depuración se incluye la utilización de humedales artificiales como sistema de depuración.

En relación con la consideración de los posibles beneficios que aporta el regadío como sumidero de anhídrido carbónico, nuestra valoración es que resulta inapreciable, pudiendo

llegar incluso a ser desfavorable. El Protocolo de Kyoto considera como sumideros a tener en cuenta en las variaciones de emisiones del citado gas las actividades de uso del suelo, cambio en el uso del suelo y silvicultura. Las plantas fotosintéticas captan CO<sub>2</sub> del aire y del suelo, que incorporan a su biomasa y al suelo como aporte orgánico. La parte de la biomasa vuelve a la atmósfera tras un corto tiempo de permanencia (meses o pocos años), únicamente los bosques pueden ofrecer tiempos de permanencia significativamente mayores. Por ello, el citado Protocolo de Kyoto solamente considera como actividades relevantes la forestación, reforestación, deforestación y gestión de bosques. Los cultivos anuales, como es el caso general de la producción en el regadío del Duero, conllevan tiempos de permanencia muy cortos (meses). El consumo de estos productos suele conllevar una digestión o combustión de la materia orgánica producida liberando nuevamente el CO<sub>2</sub> captado. Por otra parte, el consumo de la producción agraria por la cabaña ganadera conlleva no solo la liberación de CO<sub>2</sub> sino la producción de otros gases como el metano producido por la fermentación entérica.

Toda esta cuestión parece que no está claramente resuelta puesto que determinadas voces del sector agrario anuncian con vehemencia el papel del regadío como favorecedor del secuestro de CO<sub>2</sub>, sin que de momento podamos disponer de información científica que respalde esa hipótesis. En esta línea, la Universidad Pública de Navarra está tratando de identificar fórmulas en el manejo del suelo durante las labores agrarias que favorezcan el secuestro del carbono y su posterior estabilización.

#### **4.37. Alegación DU.EPTL.037**

**Remitente:** Francisco Javier Alonso. Presidente de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.

**Aspectos que contempla:** Régimen económico-financiero, caudales ecológicos, consumos de referencia, fórmulas de regulación, producción de energía eléctrica, la agricultura como sumidero de CO<sub>2</sub>, prelación de consumos de agua, toma de la comunidad general del Páramo Bajo.

Se argumenta que la modificación del régimen económico y financiero actual, establecido en la Ley de Aguas, conllevaría hacer inviable la agricultura. Por ello, consideran que el documento de planificación debe recoger la premisa de no modificación del citado régimen económico y financiero.

Estiman que la modificación del régimen hidrológico introducida por embalses de regulación, como el caso de Los Barrios de Luna para el río Órbigo, produce un efecto ambiental favorable al eliminar los estiajes y favorecer una cierta homogeneización del hábitat. Igualmente el propio embalse da lugar a nuevos ecosistemas y la posibilidad de aprovechamientos lúdicos. En esta línea, los caudales ecológicos pueden ser posibles por la regulación que introducen los embalses y su coste debería correr por cuenta de la sociedad en general, sin repercutir sobre el sector agrícola. A la hora de la determinación de los citados caudales debe tenerse en cuenta la afección que su implantación puede ocasionar sobre los usos del agua. Por otra parte, los caudales ecológicos no deben ser considerados como preferentes al uso agrícola.

Respecto a las dotaciones de referencia, se señala que deben ser ponderadas según el tipo de suelo y el clima de las distintas zonas. Consideran que en Castilla y León siempre deberían situarse por encima de los 6.500 m<sup>3</sup>/ha anualmente.

Son conscientes de los problemas de garantía en los suministros en la zonas dependientes del Órbigo y del Esla, la solución adoptada tras descartarse la construcción del embalse de

Omañas no parece suficientemente robusta y se solicita la consideración de nuevos elementos de regulación de diverso tipo.

También se pide que se posibilite la construcción de centrales eléctricas, de forma que se aporte la energía requerida para el suministro de las estaciones de bombeo requeridas para el riego.

Consideran que debe explicarse y valorarse el beneficio que la agricultura aporta al medio ambiente por su papel como sumidero de CO<sub>2</sub>, no resaltando únicamente los aspectos contaminantes que no son tan significativos como se señala en el documento.

Por último, tras explicar la historia de la comunidad, de la desestimación del embalse de Omañas y de la alternativa ofrecida mediante elevación desde el Esla, se considera que la comunidad está consolidada con su toma en el Esla y consumos asociados al embalse de Riaño.

### **Respuesta:**

(ver también respuesta a la alegación DU.EPTI.36).

El Propio planteamiento que se hace en la alegación respecto a que la modificación del régimen económico-financiero conllevaría hacer inviable la agricultura reconoce implícitamente que el sector asume que en la actualidad no está soportando todos los costes que conlleva y la sociedad soporta. Sin embargo, como se indica en el EPTI, y ya se ha expuesto reiteradamente en la contestación a otras alegaciones, el PHD no tiene potestad para modificar el régimen económico-financiero establecido en el Título VI del TRLA, ni en el sentido de incrementar las cargas ni en el de reducirlas. No obstante, con el propósito de que la política de precios contribuya a que se lleve a cabo un uso eficiente del agua, se tratará de impulsar procedimientos que conduzcan a la tarificación en función del agua utilizada realmente y no de la teórica superficie atendida, tratando con ello de favorecer al usuario eficiente frente al que no lo es.

El planteamiento de que los embalses son buenos porque garantizan la disponibilidad de caudales ecológicos es erróneo y responde a una visión simplista y muy sesgada del problema. El caudal más ecológico de un río es el que tendría en régimen natural, sin intervención alguna y no un módulo constante mantenido de forma artificiosa.

Otra cosa son los tramos ya regulados, objeto de concesiones o aprovechamientos antiguos, que se otorgaron en una época en la que no se imponían caudales ambientales. Aquí está plenamente justificado imponer este tipo de módulos, que garantizan unas condiciones ambientales mínimas para conseguir un doble objetivo: garantizar un mínimo de capacidad biogénica del tramo afectado y favorecer una dilución adecuada de los vertidos. Pero de ahí a justificar los embalses para poder así disponer de un “caudal ecológico” hay una notable diferencia.

El argumento de que el regadío favorece la absorción de CO<sub>2</sub>, se usa mucho desde el sector agrario. Dado que se trata de defender la bondad de la agricultura de regadío basándose en que los cultivos absorben mucho dióxido de carbono, que es uno de los gases de efecto invernadero, y más cuanto mayor sea la productividad que tengan, es decir, en regadío más que en secano; conviene hacer unas aclaraciones al respecto. Es cierto que los cultivos absorben mucho dióxido de carbono y que esa absorción es mayor en cultivos de regadío que en cultivos de secano. Pero esto no tiene trascendencia desde el punto de vista que se quiere utilizar, ya que no son sumideros de gases de efecto invernadero. Ello es así dado que su consumo es inmediato, en el año siguiente, a lo sumo en dos, y el carbono fijado en forma de azúcares y materia orgánica se transforma de nuevo en dióxido de carbono por respiración o en metano por fermentación (no olvidemos que muchos de los productos agrarios se utilizan en alimentación animal), siendo éste un gas de efecto invernadero 14 veces más potente en dicho efecto que el dióxido de carbono.

Para que un cultivo tenga la condición de sumidero tiene que tener partes leñosas, que son los reservorios de carbono, además del suelo. De ahí que los sumideros que computan en los balances de dióxido de carbono sean los bosques y no los cultivos herbáceos o similares. Por último, cabe indicar en relación a este respecto que en los cultivos en general, y en los de regadío en mayor medida, se utilizan grandes cantidades de fertilizantes nitrogenados. Los residuos que producen son nitritos y nitratos, que contaminan y afectan negativamente al dominio público hidráulico como ya hemos visto, y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) que es volátil y se emite a la atmósfera, siendo un potente gas de efecto invernadero.

La Confederación Hidrográfica del Duero no tiene entre sus fines (artículos 23 y 24 del TRLA) la explotación de centrales hidroeléctricas. La concesión de dichos aprovechamientos se rige por una normativa específica y puede ser solicitado por cualquiera en los tramos de los cauces no ocupados. Su otorgamiento está, en cualquier caso, sometido a análisis ambiental.

#### **4.38. Alegación DU.EPTI.038**

**Remitente:** Ramón Ferrero Rodríguez. Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

**Aspectos que contempla:** Régimen económico-financiero, caudales ecológicos, consumos de referencia, fórmulas de regulación, producción de energía eléctrica, la agricultura como sumidero de CO<sub>2</sub>, prelación de consumos de agua.

Alegación semejante a la DU.EPTI.037, exceptuando las particularidades de cada comunidad.

**Respuesta:**

Ver respuesta a las alegaciones DU.EPTI.36 y DU.EPTI.37.

#### **4.39. Alegación DU.EPTI.039**

**Remitente:** Carlos Bravo Villa. Asociación Centáurea.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza, urbanismo y ordenación del territorio y, por último, protección del cañón de la Risca en el río Moros.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035, que además añade una solicitud de protección como Reserva Natural Fluvial para el cañón de la Risca (río Moros) en el término municipal de Valdeprados (Segovia), en atención al notable interés de sus valores geológicos, faunísticos, paisajísticos...

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.35.

#### **4.40. Alegación DU.EPTI.040**

**Remitente:** Pedro Brufao Curiel. AEMS-Ríos con Vida.

**Aspectos que contempla:** Priorización de las fichas del ETI, comentarios generales a la memoria y a las fichas, y comentarios particulares a las fichas.

Se propone una nueva ordenación de las fichas dando más peso a los criterios ambientales. En esta nueva ordenación aparecen algunas matizaciones sobre los títulos propuestos y se da entrada al tema “Limitada capacidad administrativa” que quedó descartado como tema relevante en la primera clasificación.

Se señalan con carácter general una serie de deficiencias en las fichas, como la no clara identificación de los responsables de cada medida, el procedimiento de financiación de las mismas o la forma en que la CHD conseguirá la implicación de usuarios y de otras administraciones. Se critica en general una justificación insuficiente de las demandas y de los procedimientos para la aportación de recursos a las mismas, la inexistencia de mecanismos que comprometan a las comunidades autónomas, la falta de una programación temporal de las medidas y, con ello, la falta de priorización.

Es de destacar la enorme falta de datos sobre el estado de las masas de agua y su distancia para alcanzar el buen estado.

También se señala la falta de identificación de los posibles casos de excepciones y costes desproporcionados, lo que afectará de forma determinante al programa de medidas.

Se rechaza la posibilidad de que se puedan realizar vertidos directos de depuradoras a las aguas subterráneas, por el contrario se deben generalizar los tratamientos terciarios mediante humedales y acondicionamiento de cauces para aumentar su capacidad de autodepuración.

Los denominados riegos sociales del Plan Nacional de Regadíos están fuera de la planificación. No se encuentran suficientemente justificados.

Seguidamente se hacen comentarios y propuestas a determinadas fichas:

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: Se echa en falta una priorización geográfica de las medidas a tomar y se realizan propuestas de información y formación sobre las buenas prácticas, la condicionalidad, la directiva de nitratos... y la necesidad de establecer contratos de explotación de desarrollo rural para todos los agricultores que se encuentren en zonas vulnerables o superen la carga de 40 kg de nitrógeno por hectárea. Reducción de las extracciones de agua en zonas vulnerables.
- DU-02. Explotación de los acuíferos en la zona central del Duero: Resulta fundamental la evaluación de la afección sobre los caudales de los ríos y la priorización de la intervención por zonas. Como propuesta se destaca la imposición de sanciones a los pozos ilegales. La necesidad de mejorar la eficiencia en el uso del agua con dotaciones ajustadas a las necesidades, la colaboración con la comunidad autónoma en el cumplimiento de la condicionalidad, la instalación y seguimiento de contadores, el fomento de las comunidades de regantes, la declaración de sobreexplotación y el cobro del agua.
- DU-03. Efluentes urbanos: Se propone garantizar el cobro del canon de vertido y repercutirlo en los usuarios. El establecimiento de ayudas para el mantenimiento de las depuradoras. Completar la red de depuradoras y promover depuradoras ecológicas y de bajo mantenimiento.
- DU-04. Detracción de caudales en los ríos: Se propone utilizar el sistema Alberca para identificar y sancionar extracciones ilegales. La ejecución de las sanciones en curso. Recuperación de los costes. Revisión a la baja y rescate de concesiones. Eliminación de azudes obsoletos. Ordenanzas municipales para promover dispositivos ahorradores. Informe vinculante de la CHD sobre disponibilidad de recursos ante nuevos desarrollos urbanísticos. Desincentivar el uso de agua urbana para la jardinería.

- DU-05. Implantación del régimen de caudales ecológicos: Modificar las salidas de los embalses para que puedan regular el caudal ecológico. Aplicación diaria y no mensual de los caudales ecológicos. Contemplar todos los aspectos básicos de los caudales ecológicos (caudales sólidos, régimen de temperaturas, caudales de limpieza y generadores). Por otra parte, no se conocen los requerimientos ambientales (valores de indicadores) en relación con el régimen de caudales. Los ríos no deben ser conductores del agua como si se tratase de conducciones, por lo que se deben implantar caudales ecológicos en todos los puntos aguas abajo de embalses y azudes, en especial es prioritaria a corto plazo la implantación de caudales ecológicos en todos los tramos situados en espacios protegidos. También hay que establecer una adecuada metodología para el proceso de concertación. Se discute el criterio de determinación en las masas de agua “muy alteradas hidrológicamente” y otros aspectos de la Instrucción de Planificación a este respecto. También se pone de manifiesto que las series naturales obtenidas mediante el modelo SIMPA no se corresponden, en muchos casos, con el comportamiento natural del río.
- DU-06. Afecciones ambientales debidas al aprovechamiento hidroeléctrico: Entre las diversas propuestas cabe destacar la revisión de concesiones y la caducidad de las obsoletas, desmantelamiento de obstáculos en las concesiones caducadas, posibilidad de expropiar concesiones en tramos de interés natural o en masas en peligro de no alcanzar el buen estado.
- DU-07. Deterioro y desaparición de zonas húmedas: Se propone identificar las necesidades hídricas de los humedales hipogénicos, desacuerdo en la aportación artificial de agua para los humedales, abordar tratamientos terciarios en los vertidos urbanos dirigidos a zonas húmedas, instalar observatorios del entorno natural, recuperar humedales en las zonas artificialmente drenadas compensando con ayudas agroambientales de acuerdo con las comunidades autónomas y elaboración de un manual de gestión de buenas prácticas para las explotaciones próximas a los humedales.
- DU-08. Amenaza de especies por acciones sobre el medio hídrico: El apartado de caracterización de esta ficha está mal redactado y resulta confuso, mezclando los conceptos de especies importantes con la problemática de las especies alóctonas o introducidas. Se considera fundamental que en la ficha aparezca una lista detallada de especies alóctonas, su impacto y las medidas para su control o eliminación. Como propuestas se destacan: identificar las especies alóctonas y su distribución, evaluar el impacto de cada especie identificada, elaborar un plan de acción específico para cada especie en coordinación con las comunidades autónomas, realizar campañas de concienciación.
- DU-09. Deficiente estado del espacio fluvial: No está definido lo que se considera espacio fluvial. Se propone deslindar los cauces con ocupación del dominio público hidráulico, realizar una cartografía de todo el DPH con carácter vinculante a efectos urbanísticos y de policía, desarrollar un departamento específico de recuperación de ríos en la cuenca del Duero.
- DU-10. Eutrofización de embalses: No se establecen medidas de solución a pesar de conocer el problema y sus causas. Entre las propuestas destacan: avanzar en medidas concretas en coordinación con las comunidades autónomas, tratamiento terciario en las EDAR que vierten a embalses destinados al abastecimiento, establecimiento de un programa de ayudas para el tratamiento y valoración de efluentes ganaderos evitando su vertido incontrolado, convenios con las

comunidades autónomas para el control y tratamiento de los efluentes ganaderos, coordinación entre las autoridades responsables.

- DU-12. Grandes sistemas de abastecimiento: Especificar las tomas y embalses para ampliación o nuevos establecimientos urbanos.
- DU-13. Presencia de arsénico en el agua subterránea: Limitar la sobre explotación agrícola y reducir las extracciones de agua subterránea.
- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: Se propone priorizar la modernización antes de atender nuevas demandas, recuperar el coste en los regadíos, destinar el agua ahorrada a la atención de los caudales ecológicos, tarificación volumétrica y no por hectárea del agua consumida, generalizar la instalación de caudalímetros, no acometer obras sin el acuerdo del 75% de los regantes, realizar análisis de viabilidad serios.
- DU-18. Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales: El planteamiento de las medidas debe extenderse mucho más allá de lo que propone la ficha. Por lo demás se reitera en lo expuesto para la ficha DU-05.
- DU-19. Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea: La citada normativa debería incluir una caracterización de los balances para cada acuífero, realización de un inventario de extracciones legales e ilegales, un calendario para la legalización de extracciones en trámite, fijación de un volumen de extracción máximo para cada acuífero, el Plan de Sequía debe establecer umbrales de extracción, desarrollar un plan de acción para la ejecución de sanciones y la compra de derechos en zonas sobreexplotadas, programa de forestación en tierras agrarias para el abandono de regadíos en zonas sobreexplotadas, someter a exposición pública la fase previa de la normativa.
- DU-21. Delimitación y gestión de zonas inundables: Sería imprescindible ampliar las medidas que contempla la ficha mediante la realización de una cartografía de deslinde del DPH y zonas inundables con efecto vinculante sobre planes, programas y proyectos de construcción, establecer criterios geomorfológicos en la delimitación de zonas inundables, establecer convenios con las comunidades autónomas para la prevención y reversión de daños al DPH, limitar las medidas estructurales a zonas urbanas consolidadas donde no quepa la demolición o el cambio de uso del suelo, mientras que en el resto de las zonas tampoco deberían arbitrarse soluciones estructurales de prevención, y por último, se propone la liberación de obstáculos en los ríos.

**Respuesta:**

(Ver también respuesta a la alegación DU.EPTI.54).

Respecto a la priorización o jerarquía de las fichas de los problemas identificados debe tenerse presente que la estimación numérica de su importancia únicamente se ha utilizado para seleccionar aquellos temas que, con el criterio de valoración objetiva utilizado, destacaban respecto al total. Se trata de identificar unos pocos temas verdaderamente claves que deben ser afrontados y discutidos para buscar soluciones generales a incluir en la propuesta de PHD, que puedan ser entendidas, aceptadas y abordadas por la sociedad, los usuarios y las administraciones competentes. La posición relativa de un problema respecto a otro en la valoración realizada, una vez que el tema se ha considerado importante y ha sido seleccionado, carece de utilidad y, por consiguiente de valor, así que no se atiende la propuesta de abordar una nueva ordenación porque la ordenación no tiene significado.

Se propone también incluir como significativo el problema de la limitada capacidad administrativa, que fue propuesto en el listado inicial y finalmente quedó descartado en la selección definitiva, como igualmente ocurrió con otros seis temas que no superaron el umbral de corte establecido. El que estas cuestiones no se hayan destacado como significativas o importantes para su discusión en la fase del ETI no quiere decir que se niegue la existencia de los referidos problemas. En concreto, el problema de la limitada capacidad administrativa quería hacer referencia a la necesidad de incrementar el capital humano y los recursos técnicos y materiales de que dispone el organismo de cuenca, así como a la conveniencia de mejorar el alineamiento de acciones por parte de las diferentes autoridades competentes responsables de la ejecución del Plan. Son cuestiones sobre las que no existe desacuerdo y resultan comunes en la mayor parte de las administraciones, los problemas concretos que de ello se derivan quedan reflejados en las fichas particulares de los diferentes problemas importantes identificados, apareciendo éste como transversal y poco concreto, lo que dio lugar a su desestimación particularizada. Independientemente de su no consideración en el ETI, este y otros problemas no tan relevantes como los seleccionados, también deberán ser abordados y resueltos con el nuevo PHD.

Las propuestas a las fichas del EPTI se analizan seguidamente:

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: Las tres primeras propuestas exceden del ámbito competencial de la Administración Hidráulica. Respecto de la reducción de extracción de agua de regadío en zonas vulnerables, puede intensificarse el control y vigilancia y exigir contadores en estas zonas, incorporando un plan de medidas en este sentido. No obstante, las medidas en las zonas vulnerables debe establecerlas la CCAA correspondiente (Junta de Castilla y León) en orden a rebajar la carga de nitrógeno aplicado al terreno y por tanto la eliminación o disminución del nivel de nitratos en las aguas subterráneas. En este sentido se debe tener en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León, aprobado por el Decreto 109/1998 de la Junta de Castilla y León, así como la orden de 27 de junio de 2001, por la que se aprueban los programas de actuación en las zonas vulnerables.
- DU-02. Explotación de los acuíferos en la zona central del Duero: La condicionalidad en las ayudas es una de las medidas complementarias que contempla la IPH. Por otra parte, la obligación de instalar contadores se viene exigiendo ya por la CHD, adicionalmente se debe atender a la reciente orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. En los expedientes sancionadores por extracciones que se realizan sin título jurídico alguno o incumpliendo sus condiciones, se considera un agravante la extracción en esta zona, lo que puede conllevar la imposición de la sanción máxima. Se viene prestando asesoramiento para la constitución de comunidades de usuarios. La revisión a la baja de las dotaciones de caudales puede hacerse al amparo de lo dispuesto en el art. 65.2 TRLA de oficio, y se hace también cuando se promueven modificaciones de características a instancia de parte.
- DU-03. Efluentes urbanos: Actualmente se está llevando a cabo una gestión adecuada del canon, y se liquida tanto el canon de control de vertidos ordinario como las liquidaciones complementarias aplicables a los vertidos no autorizados y a los que incumplen la autorización de vertido.

No es competencia de la administración hidráulica otorgar ayudas para el mantenimiento de las depuradoras. Su explotación debe de estar garantizada por los usuarios.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 contempla actuaciones en todos los municipios que lo requieran, incluyendo los de menor tamaño. La CHD ya ha puesto en marcha un programa de experiencias piloto con depuradoras de bajo mantenimiento en pequeños núcleos urbanos.

- DU-04. Detracción de caudales en los ríos: Se propone utilizar el sistema Alberca para identificar y sancionar extracciones ilegales, así como cuestiones sobre recuperación de los costes, revisión a la baja y rescate de las concesiones y eliminación de azudes obsoletos. Uno de los proyectos incluidos en el programa ALBERCA, consiste en la implantación del nuevo Registro de Aguas, de soporte informático. El desarrollo de estos trabajos ha comenzado en el año 2008, y permitirá disponer de una información veraz y permanentemente actualizada sobre la situación real de los aprovechamientos. La cuenca del Duero es cuenca piloto en la implantación del nuevo Registro de Aguas. En la primera fase de este trabajo se realizará el traslado de las inscripciones a la estructura informática, son datos correspondientes a unos 6.330 expedientes. Dichos expedientes afectan a derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas (ubicadas de acuerdo a la anterior catalogación del territorio, en las Unidades Hidrogeológicas 02.13 y 02.17). Esta actualización de las inscripciones para su volcado al programa informático tendrá como consecuencia principal el permitir liberar caudales, correspondientes a aprovechamientos cuya explotación se halle interrumpida por un periodo de tres años, y además, permitirá la comprobación del ejercicio del derecho. Complementariamente se cruzan imágenes de teledetección con la cartografía de ALBERCA para identificar situaciones irregulares, no sólo en aguas superficiales sino también subterráneas. Con todo ello, la Comisaría de Aguas está llevando a cabo muchas de las actuaciones propuestas:
  - Ejecuciones subsidiarias en expedientes sancionadores que conllevan obligaciones.
  - Revisión a la baja las dotaciones y los plazos concesionales en la revisión de derechos y en las modificaciones de características.
  - Aprovechamiento de los trabajos de revisión para caducar derechos y revertir infraestructuras, que puedan ser demolidas en programas de actuación y mantenimiento de cauces.
  - Realización de una intensa actividad en materia de informes urbanísticos, informando no sólo la cuestión de la disponibilidad de agua, sino de la incidencia en la calidad de las masas de agua y de las cuestiones de inundabilidad.

El informe evacuado por la Comisaría de Aguas sobre los nuevos desarrollos urbanísticos viene establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de manera que esta Confederación emitirá informe previo sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo. En el mismo se concreta la exigencia de informar sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo de dicho planeamiento.

- DU-05. Implantación caudales ecológicos: El establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realizará en tres fases: estudios técnicos, proceso de

concertación y proceso de implantación. Este procedimiento está definido por la Instrucción de Planificación Hidrológica. El Plan Hidrológico incluirá un análisis de la repercusión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos en los usos del agua existentes. El proceso de concertación incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas, sociales y ambientales, expertos y organismos oficiales responsables del suministro eléctrico.

El modelo SIMPA, que aborda la transformación analítica de los registros de precipitación en datos de aportación, constituye un referente en la planificación hidrológica española. El problema que trata de resolver no es en modo alguno trivial, tanto por la complejidad física de los mecanismos naturales que trata de reproducir como por la escala espacial y temporal en la que trabaja. El Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX se ha venido ocupando de la creación, actualización y mejora continua de esta herramienta que es utilizada para dar soporte al inventario de recursos hídricos con el que se trabaja para la preparación del PHD. La propuesta de proyecto de PHD dedicará un anejo a este tema; en él se analiza la bondad de la información aportada por el modelo y se muestra como una buena parte de las series generadas automáticamente (casi 300 de las 690 consideradas) han sido reemplazadas por series restituidas a partir de los datos de la red oficial de aforos.

- DU-06. Afecciones ambientales debidas al aprovechamiento hidroeléctrico: Entre las diversas propuestas cabe destacar la revisión de las concesiones y la caducidad de las obsoletas. De oficio, o a instancia de parte, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en los últimos cinco años, ha procedido a tramitar 24 expedientes de extinción del derecho, correspondientes a aprovechamientos cuyo destino es la producción de energía eléctrica o, en su caso, de acuerdo con las anteriores denominaciones: “fuerza motriz”, que en muchos supuestos se asociaba a la producción de energía eléctrica. Además se encuentra en tramitación la caducidad de otros 7 aprovechamientos de fuerza motriz y 4 de producción eléctrica. No parece que pueda darse el caso de tramos que tengan concesiones de aprovechamiento hidroeléctrico y que se declaren reserva fluvial, pues en principio estas sólo pueden estar constituidas por ríos o tramos de ríos que se conserven con alto grado de naturalidad, según su propia definición (art. 22 RPH). Adicionalmente, desde el año 2004 el MARM ha emitido Resolución negativa de declaración de impacto ambiental para 24 intentos de aprovechamiento hidroeléctrico.
- DU-08. Amenaza de especies por acciones sobre el medio hídrico: Con respecto a la petición de identificar todas las especies alóctonas de la cuenca del Duero, su distribución, impacto ambiental y plan de acción, se considera que dicho trabajo sobrepasaría la capacidad de acción de este Organismo de cuenca. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Duero reconoce el riesgo inducido por la presencia de especies alóctonas en la cuenca y está llevando a cabo diversas acciones a este respecto, centrándose en la problemática de las especies alóctonas que se convierten en invasoras.

Se adjunta, en la respuesta a la alegación DU.EPTI.35, un listado preliminar de las especies invasoras que han sido identificadas hasta el momento en la cuenca española del Duero, que se completará a medida que se obtengan los resultados de los trabajos en curso. Por último, se realizará una publicación con las principales especies invasoras incluyendo su distribución, sus principales características,

impactos medioambientales y socioeconómicos y las medidas que se proponen para su control. A la vista de los resultados que se obtengan, se realizarán las oportunas campañas de concienciación hacia la población, especialmente a los sectores que más directamente puedan verse implicados, tales como: pescadores, usuarios de embarcaciones, población rural, etc. En este sentido, hay que recordar que la Confederación Hidrográfica del Duero ya ha realizado en otras ocasiones este tipo de campañas con otras especies invasoras y ha elaborado, por ejemplo, un folleto divulgativo sobre el mejillón cebrado dirigido principalmente a pescadores y usuarios de embarcaciones en la cuenca que se distribuye con las autorizaciones de navegación, e igualmente con respecto a la diatomea *Didymosphenia geminata*.

- DU-09. Deficiente estado del espacio fluvial: En la segunda mitad de la década de los 90 fue promovido por el MOPTMA el Proyecto LINDE, cuyo principal objetivo era el estudio y delimitación previa del Dominio Público Hidráulico. Dicho Proyecto afectó a los siguientes cauces, en la cuenca del Duero:
  - Río Adaja en el entorno de Ávila.
  - Río Bernesga entre Pola de Gordón y La Robla.
  - Río Carrión en el entorno de Guardo.
  - Río Cea entre Sahagún y Mayorga.
  - Río Duero (Aranda de Duero)
  - Río Duero entre Tudela de Duero y su confluencia con el río Pisuerga.
  - Ríos Duero, Valderaduey y Valderrey en Zamora.
  - Río Eresma en el entorno de Segovia.
  - Río Pisuerga en el entorno de Aguilar de Campoo.
  - Ríos Pisuerga y Esgueva en Valladolid capital.
  - Ríos Pisuerga y Rivera en Cervera de Pisuerga (Palencia).
  - Río Tera en el entorno del Lago de Sanabria.
  - Río Tormes entre embalse de Santa Teresa y Alba de Tormes.
  - Ríos Tormes y Zurguén en el entorno de Salamanca.
  - Ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos capital.
  - Ríos Esla, Bernesga y Torio en el entorno de León.
  - Ríos Pisuerga y Carrión en el entorno de Palencia capital.

Con posterioridad se han tramitado expedientes administrativos de deslinde del Dominio Público Hidráulico, tal y como se establece en el TRLA, en algún tramo como el río Carrión en el término municipal de Guardo y otros (Palencia), los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos y en los ríos Duero y Pisuerga en el entorno de Valladolid. Recientemente ha concluido el deslinde del Dominio Público Hidráulico en el Alto Duero, entre Duruelo de la Sierra y Almazán (Soria) y se ha realizado la cartografía de zonas inundables para diferentes periodos de retorno, que delimita el propio DPH y zonas de flujo preferente, mediante altimetría láser y ortofotografía en verdadera percepción. Dicha tecnología esta basada en sensores LIDAR, a partir de los cuales se ha obtenido el modelo digital del terreno (MDT), modelo digital de elevaciones (MDE) y modelo de intensidades. Con tecnología similar se encuentra en fase de ejecución el Estudio de Zonas Inundables y Delimitación del Dominio Público Hidráulico de los ríos Carrión, Ucieza, Valdeginete y Retortillo en la provincia de Palencia. Por último, se ha licitado el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en la Demarcación Hidrográfica del Duero. Los resultados obtenidos y disponibles se encuentran publicados en el Sistema de Información de la CHD, accesible a través de Internet en la dirección [www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)

La longitud de cauces a estudiar con los nuevos trabajos será como mínimo de 2.500 km. Los trabajos serán los siguientes:

- Análisis preliminar del riesgo de inundaciones y selección de tramos a estudiar en todo el ámbito de la demarcación.
- Estudio de antecedentes de inundaciones y recopilación histórica de información en los tramos a estudiar.
- Realización de Cartografía LIDAR y ortofotos de los tramos de estudio.
- Estudio geomorfológico de los tramos de estudio.
- Revisión y adaptación de los estudios hidrológicos existentes.
- Estudio hidráulico.
- Determinación del Dominio Público Hidráulico y las zonas inundables en las zonas estudiadas y generación de la cartografía en un formato compatible para todas las Confederaciones.
- Redacción y edición del informe final.

Evidentemente dicha cartografía servirá de base para las decisiones a adoptar, tanto en las autorizaciones que afectan a la zona de policía, como en la evacuación del informe a que se refiere el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio): *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo...siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía...”*

La cartografía, antes indicada, del SNCZI, también puede servir de base a una eventual recuperación de los ríos en la cuenca del Duero y de su entorno, así como para una posterior aplicación del artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril), en el sentido de ampliar los límites de la zona de policía, *“si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía”*.

Actualmente, los informes de contenido urbanístico se evacúan en función de las líneas de inundación del Proyecto LINDE primitivo. Para las zonas que no están incluidas en este proyecto, se solicita la presentación de un estudio hidrológico-hidráulico concreto.

- DU-10. Eutrofización de embalses: Además de los consabidos problemas en grandes embalses que vienen siendo estudiados de forma sistemática en los últimos años, se viene observando el paulatino empeoramiento sufrido por la calidad del agua en los tramos fluviales afectados por la construcción de pequeños azudes para aprovechamientos hidroeléctricos (minicentrales hidroeléctricas). La construcción de azudes en los ríos supone una importante presión sobre la dinámica fluvial, con una ruptura de su continuidad y tendencia a la eutrofización de las masas de agua como consecuencia de la retención producida. La eliminación de azudes,

consecuencia de la extinción de derechos puede resultar muy beneficiosa en este sentido.

- DU-18. Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales: Como recoge la ficha, los objetivos, el ámbito espacial y la metodología de la definición del régimen de caudales ecológicos vienen establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica. La caracterización del régimen de caudales ecológicos se extiende a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos, también se deben valorar las necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas. La metodología a utilizar fue debatida por grupos de expertos y finalmente consensuada en la Instrucción de Planificación Hidrológica e incluye los métodos más ampliamente aceptados en la actualidad por la comunidad científica. Se utilizarán métodos hidrológicos y métodos de simulación del hábitat en aproximadamente el 10% de las masas de agua. Estos tramos representativos se han seleccionado, siguiendo los criterios de la IPH, dando prioridad a las masas de agua con mayor importancia ambiental o que estén situadas aguas abajo de grandes presas o derivaciones importantes y que puedan condicionar de forma relevante las asignaciones y reservas de recursos que se deberán fijar en el Plan Hidrológico. El establecimiento del régimen de caudales ecológico se realizará en tres fases: estudios técnicos, proceso de concertación y proceso de implantación. La CHD reconoce la importancia de establecer una adecuada metodología para el proceso de concertación de los caudales ecológicos.
- DU-19. Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea: El “inventario de extracciones legales e ilegales” que se propone, ya existe, tanto para aguas subterráneas como superficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: *“1. Los Organismos de cuenca llevarán un Registro de Aguas en el que se inscribirán de oficio las concesiones de agua, así como los cambios autorizados que se produzcan en su titularidad o en sus características. La organización y normas de funcionamiento del Registro de Aguas se fijarán por vía reglamentaria. El Registro de Aguas tendrá carácter público, pudiendo interesarse del Organismo de cuenca las oportunas certificaciones sobre su contenido. Los titulares de concesiones de aguas inscritas en el Registro correspondiente podrán interesar la intervención del Organismo de cuenca competente en defensa de sus derechos, de acuerdo con el contenido de la concesión y de lo establecido en la legislación en materia de aguas. La inscripción registral será medio de prueba de la existencia y situación de la concesión.”*  
Respecto del plan de acción jurídica mencionado, referente a la ejecución de sanciones, hay que señalar que no es preciso tal plan dado que la normativa vigente ya recoge instrumentos para la ejecución de sanciones como las multas coercitivas y la ejecución subsidiaria por la Administración, medidas que se vienen aplicando con normalidad.
- DU-21. Delimitación y gestión de zonas inundables: La realización de la cartografía de zonas inundables del SNCZI lleva asociados estudios geomorfológicos y ambientales, además de los hidrológicos e hidráulicos, por tanto la delimitación del Dominio Público Hidráulico y la Zona de Flujo Preferente (ZFP) que es la envolvente de la vía de intenso desagüe (VID) y la zona de inundación peligrosa (ZIP), no solo se calcula con criterios hidráulicos sino también geomorfológicos.

La información geológica puede y debe ser aplicada en el análisis y cartografía de la peligrosidad por avenidas o inundaciones, en la confirmación de las formas del relieve (análisis geomorfológico) como condicionante de las avenidas, tanto en los aspectos morfológicos como dinámicos y evolutivos.

Ya venimos utilizando los criterios del CEDEX para la autorización de obras en cauce y en zona de policía. Sería muy interesante poderlos incorporar al plan hidrológico (ver respuesta a la alegación DU.EPTI.030, presentada por la Unidad de Protección Civil y Emergencias de la Delegación del Gobierno en Castilla y León). La información sobre zonas inundables actualmente disponible se puede consultar en el sistema de información de la CHD ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)).

Respecto de la remoción de obstáculos en los ríos, suponemos que se refiere a su eliminación. Actualmente se están realizando trabajos en este sentido, vinculados al proyecto Alberca, tal y como se ha comentado en la ficha de detracción de caudales de los ríos. También la ENRR aborda proyectos para recuperar la conectividad longitudinal y transversal de nuestros ríos.

#### **4.41. Alegación DU.EPTI.041**

**Remitente:** Pablo García Plaza. U.C. COAG Palencia.

**Aspectos que contempla:** Atención de las demandas en el sistema del Carrión.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.024.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.024.

#### **4.42. Alegación DU.EPTI.042**

**Remitente:** Javier Cubo Manía. Particular.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

#### **4.43. Alegación DU.EPTI.043**

**Remitente:** Felicísimo Gil Salcedo. Ayuntamiento de El Oso (Ávila).

**Aspectos que contempla:** Protección y restauración de la laguna de El Oso.

La laguna de El Oso es un humedal estepario de aguas someras cuyo origen se encuentra en el desbordamiento y laminación de diversos cauces de su cuenca, principalmente el arroyo de El Chorrillo. Se encuentra cubierta por vegetación helofítica y, en su entorno, cuenta con interesantes formaciones vegetales subhalófitas. Es un área de invernada de grullas, ánsares y miles de otras aves acuáticas, además es lugar de presencia regular de la cigüeña negra o el águila imperial. Todos estos valores motivaron su inclusión en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Castilla y León.

El ayuntamiento y la fundación Global Nature han firmado un convenio para la puesta en marcha de distintas acciones de recuperación y gestión del humedal y los terrenos limítrofes, por ello se solicita que sea incluido en el Registro de Zonas Protegidas de la CHD dentro de las zonas con régimen de protección especial, y que se lleve a cabo la restauración íntegra del humedal mediante una serie de acciones que se detallan.

**Respuesta:**

La laguna del Oso está recogida en el Sistema de Información de la CHD con el código 600015, y a pesar de no estar incluida en las actuales versiones del Inventario Nacional de Zonas Húmedas sí que lo está en el catálogo de la Junta de Castilla y León, por lo que, haciendo una interpretación conservacionista del artículo 24.3 del RPH, que describe los contenidos del Registro de Zonas Protegidas, esta laguna formará parte del Registro en la actualización del mismo que acompañe a la propuesta de proyecto de PHD que será sometida, próximamente, a consulta pública.

Por otra parte, en relación con el desarrollo de acciones concretas para su restauración, la propuesta de PHD tratará de incorporar entre los programas de medidas, una catalogación de humedales sobre los que actuar en un marco de trabajo conjunto con el resto de las administraciones implicadas, en particular con la Junta de Castilla y León y los ayuntamientos correspondientes.

**4.44. Alegación DU.EPTI.044**

**Remitente:** Claudio Sartorius Alvargonzález, Ecologistas en Acción de Segovia.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

**4.45. Alegación DU.EPTI.045**

**Remitente:** Claudio Sartorius Alvargonzález, Ecologistas en Acción de Segovia y Alberto Fernández Lop, WWF España.

**Aspectos que contempla:** Priorización de las fichas del ETI, comentarios generales a la memoria y a las fichas, y comentarios particulares a las fichas.

Se trata de una alegación prácticamente idéntica a la DU.EPTI.040.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035 y a la alegación DU.EPTI.040.

**4.46. Alegación DU.EPTI.046**

**Remitente:** Carlos Javier Martín Sánchez, Asociación en defensa del río Alberche.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

**4.47. Alegación DU.EPTI.047**

**Remitente:** Gonzalo Herrero García. Particular.

**Aspectos que contempla:** Modificaciones para hacer más compatibles, social y ambientalmente, los distintos usos del agua.

El documento adolece de un criterio ambiental válido. Como ejemplos se tiene: 1) En la página 23, se cita la importancia de la vegetación de ribera, pero la CHD publica documentos para permitir la tala; 2) En la página 36 se cita una dotación por habitante de 178 l/hab/día. La población, se ubica en áreas rurales, destacando el elevadísimo consumo que se está realizando por habitante, sin fomentar el ahorro.

**Usos del agua:** usos domésticos, se aprecia una carencia de fomento del ahorro y mentalización ciudadana. Uso agrícola: la eficiencia técnica global en la parte española de la demarcación del Duero es del 50%, que se considera bajísima, destacando el despilfarro y la mala gestión. Otros usos: en la página 48 se dice que el golf no supone un uso consuntivo del agua, no se acepta que el golf se considere no consuntivo.

**Restricciones ambientales del agua:** en las páginas 50, 108 y 121. Se cita la ausencia de unos caudales ecológicos, ni tan siquiera provisionales, así como la fecha para establecer los mismos con la legislación vigente. En la página 108, se dice que los caudales ecológicos son una restricción previa a la asignación de recursos y por igual en la LA y RDPH, se establece este criterio. Por tanto, la propia administración podría estar incumpliendo la legislación vigente. Se aportan varias fotografías donde se observa el corte total del río Hornija a la altura de Villa Ester para hacer un uso agrícola y privado del agua. Punto 3.3. **Atención a las demandas:** Balances de los sistemas de explotación, se habla de un aumento de la demanda para el 2015, las cuales se satisfacen con construcción de nuevos embalses o recrecimiento de los mismos. Estas formas propuestas no se consideran sostenibles, ni compatibles con el medio ambiente.

Punto 3.4. **Otras actividades que suponen un riesgo para la consecución de los objetivos.** **La minería extractiva:** puede decirse que la CHD no solo permite la extracción de áridos por debajo del nivel freático, sino que permite colmatar los acuíferos con materiales menos permeables, produciendo una contaminación energética (sic) de los acuíferos superficiales (fotografía de extracción de áridos por debajo del nivel freático). La CHD no controla la profundidad de extracción. Se entiende que no deberían ser admitidas a trámite dichas extracciones. Por otro lado, en las canteras no correspondientes a áridos se debería exigir la impermeabilización y recirculación del agua necesaria a tal fin, controlando la CHD los agentes contaminantes del agua, de forma sistemática.

Punto 3.5. **Costes de los servicios del agua,** la CHD debería tratar de invitar a los municipios a establecer una tarificación para las zonas urbanas, donde se incremente el coste del m<sup>3</sup>, según aumente el consumo.

Punto 4.1. **Estado de las masas de agua:** puede decirse que poco se hace desde la CHD para incentivar a los ayuntamientos hacia una depuración de las aguas residuales y conseguir un

mejor estado de las mismas. Por ejemplo, Castronuño vierte sus aguas a una ZEPA (embalse de San José) con más de 40 especies de aves acuáticas catalogadas. Sobre las aguas subterráneas ya se ha comentado en el apartado anterior, las canteras y las extracciones.

Apartado 4.2.1. Zonas de captación de aguas para abastecimiento, se considera que todas las captaciones tanto superficiales como subterráneas deberían contar con unos perímetros de protección establecidos por la CHD.

Apartado 4.2.2. Zonas de uso recreativo, se pone de manifiesto que la CHD debería invitar a los municipios e industrias a depurar, para evitar el vertido directo a los ríos, y por tanto afectar a las zonas de baño.

Punto 5.4. Fenómenos meteorológicos extremos, debería establecerse una fecha límite para establecer mapas y planos de inundabilidad, así como mapas de asignación de recursos en función de la garantía de suministro, en caso de sequías.

Apartado 6.3.8, se pone de manifiesto la incapacidad para atender las nuevas demandas que se plantean. La CHD admite demandas incompatibles con el medio ambiente. Se muestran tres fotografías, de nuevos regadíos en una reserva natural de Castronuño, con tala de encinas centenarias.

Respecto a la selección de temas importantes, y a las fichas, en general, decir que las soluciones planteadas se consideran insuficientes, no se concretan actuaciones salvo en aquellos casos para atender las demandas, se plantea la construcción de nuevos embalses, con el deterioro ambiental que ocasiona.

#### **Respuesta:**

Usos del agua: El alegante entiende que las alternativas discutidas en el EPTI no promueven suficientemente el ahorro y el uso eficiente del agua. En esta línea se plantean, para incluir en el Plan Hidrológico del Duero, tres acciones que, aunque puedan parecer modestas suponen un cambio muy significativo en relación a la situación actual. Se trata de: 1) adoptar una eficiencia mínima global del 60%, cara al establecimiento de las asignaciones y reservas que fije el PHD, 2) reconducir el cálculo de cánones y tarifas en función de los volúmenes realmente utilizados y 3) modificar los órdenes de preferencia para favorecer las transferencias de derechos.

Restricciones ambientales: Existe la obligación legal, a la que se une la voluntad de la CHD, de incluir en esta próxima versión del PHD los necesarios regímenes de caudales ecológicos, establecidos de acuerdo con el procedimiento y para desempeñar la funcionalidad que indica nuestra normativa. Tras su definición vendrá un procedimiento de implantación efectiva. Finalmente será responsabilidad del organismo de cuenca la vigilancia de que esos caudales sean respetados, pudiendo ejercer en su caso la potestad sancionadora.

Atención de las demandas: Cuando el artículo 40 del TRLA determina los objetivos de la planificación hidrológica, indica expresamente la satisfacción de las demandas. El mismo artículo señala los procedimientos generales para alcanzar los objetivos, citando también expresamente el incremento del recurso disponible. Una de las formas más obvias y efectivas para incrementar el recurso disponible es la construcción de embalses, elementos de regulación que no pueden ser descartados a priori de forma general, sin menoscabo de que su construcción deba superar previamente las correspondientes garantías ambientales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Minería extractiva: Entendemos, como el alegante, que se deben limitar las extracciones de áridos desde la zona del cauce al objeto de proteger el cauce y la morfología y evolución fluvial mediante un adecuado transporte de sedimentos. Esta limitación, no obstante, no deberá impedir que, en determinadas circunstancias donde se produzca una acumulación

indeseada que dificulte la protección de determinados bienes, el organismo de cuenca determine que, en el marco de las actuaciones de conservación de cauces, se deban retirar determinadas acumulaciones. Para ello se trabaja con el sector al objeto de redactar un código de buenas prácticas que pueda ser incluido en el PHD. (Ver alegación DU.EPTI.029, presentada en nombre de la Asociación Nacional de Fabricantes de Áridos y de la Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León).

Coste de los servicios de abastecimiento: La recuperación de los costes de los servicios de abastecimiento en baja corresponde a la administración local. El PHD ofrecerá una valoración cuantitativa del grado en que se recuperan los costes para los distintos servicios prestados. Esta valoración deberá incluir los costes ambientales y los del recurso. En esta versión del PHD únicamente se pretende llegar a determinar los costes ambientales quedando pendiente la valoración de los costes del recurso.

Estado de las masas de agua: El PHD ofrecerá un diagnóstico actualizado del estado de las masas de aguas identificadas en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, incluirá también un listado pormenorizado para cada masa de aguas de los objetivos ambientales que deben ser alcanzados. Para lograr alcanzar los citados objetivos se plantea un complejo programa de medidas que debe ser acometido por diversas autoridades competentes corresponsables en la ejecución del Plan Hidrológico.

Zonas de captación para abastecimiento: Su propuesta quedará parcialmente recogida en la nueva versión del PHD mediante la incorporación, en el Registro de Zonas Protegidas, de las captaciones, segmentos de masas y zonas de salvaguarda que se utilizan para la producción de agua potable. La naturaleza de la protección que se establecerá sobre estas zonas también deberá quedar recogida en el Plan.

Zonas de uso recreativo: Las zonas de uso recreativo (zonas de baño) designadas por la autoridad competente para ello, quedarán recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Duero. Los objetivos ambientales para estas zonas son especialmente rigurosos; asimismo, el seguimiento del estado de estas aguas también cuenta con una particular atención.

Fenómenos meteorológicos extremos: Las cuestiones sobre los estudios de inundabilidad cuentan con fechas límite, fijadas en particular por la nueva directiva 2007/60/CE. La directiva obliga a los Estados miembros a realizar una evaluación de riesgos en 2011, a preparar mapas con las zonas geográficas con mayor peligro de inundarse en 2013, y a diseñar planes de gestión de crisis en 2015. El sistema de información de la Confederación Hidrográfica del Duero ([www.mirame.chduero.es](http://www.mirame.chduero.es)) ya ofrece parte de esta información. (Ver también respuesta a la alegación DU.EPTI. 030).

Nuevas demandas: Nuestra Ley de Aguas, en el artículo 40.2 del TRLA, señala que “*La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y del recurso que debe ser aplicada...*”. Uno de los contenidos del Plan Hidrológico abordará el detalle de la asignación y reserva de recursos, tratando de establecer un equilibrio sostenible.

#### **4.48. Alegación DU.EPTI.048**

Remitente: Mauricia Renedo Benito. Foro Cívico Ciudadanos por Segovia.

Aspectos que contempla: Priorización de las fichas del ETI, comentarios generales a la memoria y a las fichas, y comentarios particulares a las fichas.

Se trata de una alegación prácticamente idéntica a la DU.EPTI.040.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.040.

#### **4.49. Alegación DU.EPTI.049**

**Remitente:** Carlos Tomás Rodríguez Martín. Comisiones Obreras de Ávila.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

#### **4.50. Alegación DU.EPTI.050**

**Remitente:** Concha Velasco Muñoz, Sierra Oeste desarrollo S.O.S.tenible.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

#### **4.51. Alegación DU.EPTI.051**

**Remitente:** Ángel González Quintanilla. Sindicato Central de Barrios de Luna.

**Aspectos que contempla:** Caudales ecológicos, dotaciones netas, recuperación de costes, consumo medio, riegos dependientes del embalse de Los Barrios de Luna, modernización de regadíos, contaminación de aguas subterráneas, derechos concesionales – mapa de usos consuntivos del embalse de Los Barrios de Luna, concesiones derivadas de la legalización de pozos, tablas de balance del sistema de explotación del Órbigo.

Después de la lectura del documento, se constata que el sector de la agricultura de regadío aparece manifiestamente maltratado y por tanto sentimos preocupación, ya que se consume el 90% del recurso y la actividad agrícola aparece como una de las que más presiones ejerce. El panorama se presenta desolador, pero nosotros pensamos que realizamos una actividad económica que contribuye al mantenimiento del mundo rural.

Tras esta introducción se alegan los siguientes comentarios:

- **Caudales ecológicos:** en el sistema de explotación del Órbigo se han respetado escrupulosamente los caudales establecidos por la Comisión de Desembalse para los diferentes tramos de río. Estos caudales detraen del embalse de Los Barrios de Luna 79 hm<sup>3</sup> anuales. Esto no parece ser suficiente para las pretensiones del futuro Plan, propuesto en el mapa de la ficha DU-5, ya que aparece prácticamente todo el Órbigo como masa de agua incumpliendo los caudales ecológicos. Por ello se pide que se cuente con nosotros en el proceso de concertación, donde se definirán los

regímenes de caudales para cada tramo. Manifiestar que conservar los ríos en buen estado y establecer caudales mínimos no es gratis. Si se detraen 79 hm<sup>3</sup> para conservar los ríos en buen estado para toda la sociedad, no parece lógico que lo paguemos los usuarios del embalse, principalmente los regantes. Si se restringen nuestras concesiones para atender necesidades ambientales, tiene que ser reconocido el derecho de expropiación forzosa previa a la indemnización que cubra con las pérdidas en las explotaciones por falta de agua.

- Dotaciones netas: los rangos de dotaciones netas o consumos de referencia para los cultivos en cada demarcación hidrográfica, que aparecen en la tabla 52 de la IPH, consideramos necesario unificar criterios a nivel de cuenca o al menos de sistemas de explotación, de forma similar a lo establecido en la Orden de 24 de septiembre de 1.992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los Planes Hidrológicos de Cuencas Intercomunitarias. Establecer dotaciones globales para la Demarcación teniendo en cuenta los porcentajes medios de cultivos existentes, o por sistema de explotación resultaría más sencillo, a la hora de administrar el recurso.
- Recuperación de costes. Según estudios realizados, se ha demostrado que se recupera más del 90% del coste de los servicios relacionados con el agua. No parece adecuado proponer un incremento del precio en los servicios relacionados con el agua y se aboga por el mantenimiento del régimen económico financiero regulado por el vigente TRLA, que ya dota a la Administración de instrumentos para penalizar los excesos de consumos y bonificar los ahorros. Recordar que en el escenario actual, el sector está siempre carente de estabilidad económica, por la volubilidad de los precios de los productos agrarios, además debe hacer frente a grandes inversiones en infraestructuras de modernización para optimizar el consumo del agua, también lleva asociados importantes costes energéticos y de amueblamiento de parcelas, además de un incremento espectacular de los valores ordinarios de producción, no parece adecuado un incremento del precio en los servicios del agua. Esta petición sería sencilla de justificar, en lo que respecta al principio de recuperación de costes, ya que se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio. En cuanto a la justificación de los beneficios asociados al mantenimiento de la actividad agraria y logro de los objetivos medioambientales, es necesario resaltar las externalidades positivas que produce el regadío:
  - La aportación de oxígeno a la atmósfera por fotosíntesis de la cubierta vegetal.
  - Los cultivos de regadío son auténticos sumideros de CO<sub>2</sub> atmosférico.
  - La agricultura herbácea como productora de materias primas para la fabricación de biocombustibles.
  - La reducción de la erosión y la desertización.
  - La fijación de la población en el territorio.
  - El regadío como elemento paisajístico.
  - Los efectos positivos en una economía inducida por el regadío.
  - El regadío continúa siendo la garantía de un abastecimiento mínimo de la población.
  - La diversidad de cultivos y la productividad de las áreas regadas es muy superior a las áreas no regadas.
- Consumo medio: en diferentes apartados del EPTI se refleja que el uso agrario consume el 92% de la demanda total del recurso disponible. Este porcentaje es la

media de la cuenca, pero no todos los sistemas de explotación se mueven en los mismos parámetros. Teniendo en cuenta los datos elaborados por este Sindicato Central desde la campaña de 2002, el porcentaje medio de consumo para uso agrario en los 7 años de referencia (2.002-2.008) es de 73,5%, bastante cercano al 63-67% en que se sitúa la media nacional. Se aportan los datos anuales de los 7 años de referencia. Los consumos son aún menores ya que no se tienen en cuenta los retornos (10%) que son aprovechados por las que están aguas abajo. De hecho se desembalsa una cantidad inferior a la suma de peticiones de los diferentes usos, ya que además de descontar las aportaciones externas al embalse, se deducen las resultantes de lo que denominamos “escorrentías intermedias”, incluyendo corrientes subterráneas que afloran en el río y las procedentes de los flujos de retorno que vuelven al río por cauces naturales o bien directamente.

- Riegos dependientes del embalse de Los Barrios de Luna: en varios apartados del documento se reconoce que los riegos dependientes del embalse de Los Barrios de Luna no cumplen los criterios de garantía que marca la IPH. En la actualidad contamos con 52.000 ha de riego desde el año 2.002 y la media de consumo agrícola bruto de los últimos años es de 267,3 hm<sup>3</sup> (que incluyen aguas del embalse y las aportaciones de los ríos y arroyos afluentes del Luna y el Órbigo) que está muy por debajo de los 480 hm<sup>3</sup> que se refleja en la ficha DU-14 como demanda bruta y de 5.140 m<sup>3</sup>/ha y año, dotaciones que resultan insuficientes para atender las necesidades de los cultivos existentes en la zona regable, como se indica en la ficha DU-14 depende en demasía de que el embalse esté siempre lleno al inicio de la campaña de riego. Por este motivo, desde el Sindicato Central se viene demandando desde el año 1.995, campaña extremadamente seca en la que además se nos dio a conocer el proyecto de incorporación del polígono del Páramo Medio (5.860 ha) a la zona regable de Barrios de Luna que se den soluciones al déficit hídrico que padecemos, bien sea con la construcción de un embalse en el río Omañas, de menor capacidad al previsto inicialmente, u otras formas de regulación alternativas que palien los problemas mencionados. De hecho, en enero de 2.003 se tramitó desde la CHD un pliego de bases de contratación de Asistencia Técnica para redactar un “Proyecto de regulación adicional del río Órbigo y sus afluentes”.

### **Respuesta:**

Los datos que se ofrecen en el EPTI sobre el subsector de la agricultura en regadío no pretenden transmitir, en modo alguno, maltrato por parte de los redactores del documento, sino una descripción lo más ajustada posible a la realidad, establecida a partir de los datos objetivos disponibles. Si en cualquier caso el EPTI ofrece expresiones subjetivas que hayan podido resultar inadecuadas se pide disculpas por ello y se ruega que se identifiquen para corregirlas.

El resultado de la caracterización que hemos obtenido es que se trata de un subsector con una muy baja contribución al VAB total de la demarcación y, también, con una muy baja contribución respecto al total de empleos generados en la cuenca; son datos de la contabilidad regional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Esta escasa relevancia socioeconómica del regadío en nuestra cuenca contrasta con el hecho fehaciente de que consume del orden del 90% del agua que se consume en la cuenca y es quien ocasiona las mayores presiones difusas sobre el medio. Alegar contra este diagnóstico que se maltrata al sector no resulta constructivo, si existe discrepancia póngase en evidencia aportando datos contradictorios que resulten mejores y más robustos que los utilizados, al objeto de que el diagnóstico que se vuelva a presentar en el próximo Plan Hidrológico sea mejor. Se agradece en este sentido la información aportada sobre los

consumos en la cuenca del Órbigo, que están siendo contrastados con los datos propios disponibles.

En relación a otras cuestiones particulares señaladas en la alegación, se ofrecen las siguientes respuestas:

- Caudales ecológicos: La naturaleza, procedimiento de cálculo y forma de establecimiento de los nuevos regímenes de caudales ecológicos queda claramente expuesto en nuestro ordenamiento jurídico: Ley del PHN, TRLA, RPH e IPH. Muchas de las alegaciones al EPTI presentadas, desde diversos enfoques, y analizadas en este documento, abordan esta cuestión, como ejemplo de ello véanse las respuestas a las alegaciones DU.EPTI.014, 023, 032 y otras. Evidentemente, el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna será requerido para participar activamente en el proceso de concertación, previo a la fijación del régimen de caudales ecológicos en el eje del Órbigo.
- Dotaciones netas: Sobre esta cuestión, teniendo en cuenta también los compromisos previos adquiridos con el sector en diversas reuniones, nuestro propósito es tratar de incorporar al Plan unas necesidades hídricas netas particularizadas, al menos por subzona o sistema de explotación, o bien, por comarca agraria. Sobre ellas actuará una eficiencia objetivo global mínima del 60%, de forma que el usuario eficiente pueda verse favorecido.
- Recuperación de costes: El PHD incluirá una nueva estimación de la recuperación de costes. Debe tenerse en cuenta que los datos a que se refiere el alegante vienen a corresponder con el cálculo ofrecido en el Informe 2005, disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero ([www.chduero.es](http://www.chduero.es)). Ese cálculo, además de resultar muy preliminar, no consideró la recuperación de los costes ambientales, puesto que en ese momento no se disponía de esa información. Pero lo que parece preocupar al alegante no es tanto la determinación del porcentaje que se recupera como un temido e incierto incremento de los actuales cánones y tarifas, puesto que se es consciente de que la recuperación dista de ser total. Se deben considerar dos cuestiones, en primer lugar que un plan hidrológico de cuenca no tiene potestad ni para modificar el régimen económico-financiero que se establece en el TRLA ni para crear un nuevo tributo, y en segundo lugar, que lo que sí que corresponde al plan de cuenca es definir las situaciones en que se puede limitar la aplicación del principio de recuperación de costes, cuestión que será abordada en la propuesta de PHD que se someta a consulta pública. Una cuestión de interés en este sentido es que se tratará de impulsar una tarificación basada en los volúmenes realmente utilizados y no en superficies atendidas. Esta medida, coherente con el actual régimen económico-financiero, pretende favorecer al usuario eficiente frente al que no lo es.
- Consumo medio: Se agradece la información aportada, reconociendo que el peso del consumo en los regadíos no es igual en toda la demarcación. Por ello, atendiendo a la alegación presentada, en la caracterización que se ofrezca en el borrador del Plan Hidrológico se presentará un nuevo cálculo, detallando la distribución y cuantía de los consumos hasta donde sea posible y resulte explicativo, al menos se ofrecerán datos para cada sistema de explotación.
- Riegos dependientes del embalse de Los Barrios de Luna: Se es consciente de la situación que presentan estos regadíos y de la particular problemática del Páramo leonés, repartido entre los sistemas de explotación del Órbigo y del Esla. Se trabaja para que en la propuesta de PHD se pueda ofrecer una alternativa ajustada a

derecho y que, a su vez, contribuya eficazmente al desarrollo sostenible y al bienestar social. En este sentido, en junio de este año 2009, el MARM ha licitado por un importe de 0,87 millones de euros un estudio para encontrar alternativas de regulación adicional de la cuenca del río Órbigo. El plazo de ejecución de estos trabajos, 12 meses contados a partir de la firma del contrato, no permitirá, previsiblemente, que, si se establece una nueva alternativa, ésta quede integrada en la propuesta de proyecto de PHD que se someta a consulta pública, pero sí se espera que dicha solución pueda ser incorporada durante la discusión de la citada propuesta de PHD.

#### 4.52. Alegación DU.EPTI.052

**Remitente:** Ángel González Quintanilla. Asociación FERDUERO de Comunidades de Regantes de la cuenca del Duero.

**Aspectos que contempla:** caudales ecológicos, contaminación, necesidades de mayor regulación, aguas subterráneas, costes energéticos y usos hidroeléctricos, régimen económico y financiero y dotaciones de referencia.

Después de la lectura del documento, se constata que el sector de la agricultura de regadío aparece manifiestamente maltratado y por tanto sentimos preocupación, ya que se consume el 90% del recurso y la actividad agrícola aparece como una de las que más presiones ejerce. Debería hacerse más hincapié en otras actividades que producen vertidos incontrolados a los cauces o los usos que detraen agua sin respetar los caudales de mantenimiento establecidos. El panorama se presenta desolador y nos hace sentir casi como delincuentes, pero nosotros pensamos que realizamos una actividad económica digna que contribuye de una manera importante al mantenimiento del mundo rural. Sobre todo, resulta chocante que utilizando el 92% del recurso, cada vez se tenga menos representatividad en todos los órganos donde se adaptan acuerdos sobre los usos del agua, ya que el porcentaje de representación que nos correspondía hasta ahora se comparte con las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Organizaciones No Gubernamentales.

Tras esta introducción se alegan los siguientes comentarios:

- **Caudales ecológicos:** deben fijarse atendiendo a todas las sensibilidades presentes, no solamente fijándose en los problemas de tipo medioambiental. Por ello, es necesario que para fijar los caudales se abra un proceso de concertación entre los sectores implicados. Llegado el proceso, es necesario contemplar que mantener los ríos y establecer los caudales ecológicos no es gratis, además se deben contemplar el resto de los usuarios, y no solo los agricultores. Si se termina ubicando en el orden de prelación (aunque se disfraza de simple restricción de los demás usos), sería necesario, si se aplican restricciones de caudal, indemnizaciones y valorar las pérdidas económicas producidas por tal restricción.
- **Contaminación:** se acusa, en muchos foros, al sector e la agricultura de regadío de depredadores del medio ambiente. Esa fotografía, de nosotros, es injusta y visto desde otro ángulo, es necesario hacer las siguientes consideraciones:
  - A nadie le importa más el medio que a aquellos que vivimos en él.
  - El regante está cumpliendo con el código de buenas prácticas agrarias que exige la Unión Europea.
  - Se están realizando modernizaciones de regadío para gastar menos agua y conseguir mejores cosechas con menos aportes de nitrógeno y herbicidas.

- Un mayor asentamiento de la población, de lo que mucho se habla en diferentes planes de desarrollo rural y solo se consigue con el regadío.
- Las externalidades positivas del regadío son: aportación de oxígeno a la atmósfera, los cultivos se convierten en sumidero de CO<sub>2</sub> (1 ha de maíz en regadío equivale a varias ha de bosque mediterráneo), evitan la desertificación, crean un paisaje característico, etc.
- Necesidades de mayor regulación: en la cuenca del Duero, tenemos varios sistemas deficitarios en la actualidad, que con la ampliación de ha de regadío que se prevén para el horizonte 2.015 aún se acentuarán más. Los sistemas de explotación (sin despreciar los que puedan aparecer en el resto) son:
  - S.E. Órbigo: en el año 2.002 se incorporó la zona regable del Páramo Medio con 5.860 nuevas ha que estaba previsto se atendieran con el embalse de Omañas (proyecto fallido), con el que se pretendían regar las 30.000 ha del Páramo Bajo. Desde ese momento, el sistema de explotación Órbigo pasó a ser aún más deficitario, por lo que la situación se ha vuelto insostenible. Aunque algunas comunidades se están modernizando, el sistema seguirá siendo deficitario con las 52.070 ha que dependen de Los Barrios de Luna.
  - S.E. Carrión: como en el caso anterior, se descartó la construcción del embalse de Vidrieros. La CHD decidió realizar un canal que uniera el Cea con el Canal de Castilla (oficialmente llamado Canal de Aportación de Recursos al Carrión), como elemento complementario de los embalses de Camporredondo y Compuerto, garantizando el recurso en la subcuenca del Carrión, en la cual una superficie de unas 12.000 ha sufren un déficit hídrico importante. Esta transferencia de recursos, desde la cuenca del Esla, provenientes de Riaño, se viene realizando desde el año 2.000 con diferentes aportaciones anuales y desde diciembre de 2.002 se incorporó a la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey. Desde que se inició el aporte de recursos del Esla, se han producido diferentes acuerdos y resoluciones, señalando que los regantes están al corriente de pago del canon de regulación del Esla, correspondiente a las 12.000 ha, así como de las anualidades de amortización de la obra del Canal de Aportación de Recursos al Carrión. Por todo lo expuesto, se solicita que se estudie urgentemente la regulación adicional de la cuenca del Carrión, incluidas las 12.000 ha aludidas, ya que cuando todos los regadíos dependientes de Riaño estén puestos en explotación, se puede producir un déficit en las ha referidas. Además, hasta que no se produzca la mencionada regulación, se pide que se siga dotando de recurso al sistema Carrión, y se mantenga dentro de la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey.
  - S.E. Esla-Valderaduey: sería necesario que la Administración competente cerrara definitivamente el mapa de regadíos dependiente de Riaño, aclarando cuáles van a depender del mismo y garantizando el abastecimiento para la zona del Páramo Bajo.
  - S.E. Adaja-Cega: tras desestimarse Bernardos, se pide que se sigan estudiando alternativas, para evitar los déficit del sistema. Sin estar en contra de las nuevas transformaciones en regadío, la Administración debe garantizar la satisfacción de las necesidades de los regadíos existentes y, cuando se disponga de nuevos recursos (por obras de regulación o de ahorro con la modernización de regadíos consolidados) ejecutar las ampliaciones previstas.

- Aguas subterráneas: respecto a la legalización de concesiones de aguas subterráneas es necesario diferenciar dos cosas: por un lado, las concesiones dentro de la zona dominada por la comunidad de regantes se deben otorgar a la propia comunidad y, por otro, en aquellas zonas en las que se piden concesiones y no existen Comunidades de Regantes constituidas, deberán crearse, entre los diferentes usuarios.
- Coste energéticos y usos hidroeléctricos: como ya mencionamos anteriormente, la modernización de las infraestructuras de riego conlleva unos costes muy elevados que gravarán la economía de los agricultores, así como el coste energético, con la liberalización de las tarifas eléctricas y la eliminación de la tarifa especial para la agricultura. Por ello, demandamos, una vez más, apoyo a la Administración del Estado, para que medie en este asunto con el fin de paliar la subida de este coste de producción que puede suponer un hándicap y un freno a la aprobación de nuevas obras de modernización y, por ende, obligar a muchos agricultores a dejar su actividad. Por otro lado, en relación con el futuro gasto energético, cuando en el EPTI se menciona a los Usos Industriales, se hace referencia a los grandes aprovechamientos hidroeléctricos y se omite toda referencia a pequeñas obras pertenecientes a las CC.RR. en las que es posible instalar minicentrales eléctricas. Por lo que pedimos que se establezca el derecho preferente de las CC.RR. para ser beneficiarias de la concesión de aguas para el aprovechamiento hidroeléctrico en aquellas infraestructuras de las que sean propietarios o poseedores mediante cualquier título o que las tengan en explotación, incluyendo las obras construidas por el Estado.  
Respecto a la producción eléctrica es necesario denunciar que las empresas concesionarias que tienen instaladas centrales hidroeléctricas en todos los saltos ubicados a pie de presa o en tramos hidroeléctricos que derivan de ella pagan a la CHD un canon de explotación o producción, pero no contribuyen a los gastos del canon de regulación a pesar de ser de las más beneficiadas por la misma. Por ello, se pide que o bien el citado canon de regulación pase a aminorar los costes del canon de regulación o que las empresas citadas contribuyan con el canon que les corresponda a los gastos del mismo.
- Régimen económico financiero: según estudios realizados, se ha demostrado que se recupera más del 90% del coste de los servicios relacionados con el agua. No parece adecuado proponer un incremento del precio en los servicios relacionados con el agua y se aboga por el mantenimiento del régimen económico financiero regulado por el vigente TRLA, que ya dota a la Administración de instrumentos para penalizar los excesos de consumos y bonificar los ahorros. Esta petición sería sencilla de justificar, en lo que respecta al principio de recuperación de costes, ya que se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio. En cuanto a la justificación de los beneficios asociados al mantenimiento de la actividad agraria y logro de los objetivos medioambientales, es necesario resaltar las externalidades positivas que produce el regadío; puesto que además de la menor o mayor rentabilidad de los cultivos, existen unos claros beneficios asociados al mantenimiento de la actividad agraria que contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales.
- Dotaciones de referencia: los rangos de dotaciones netas o consumos de referencia para los cultivos en cada demarcación hidrográfica, que aparecen en la tabla 52 de la IPH, consideramos necesario unificar criterios a nivel de cuenca o al menos de sistemas de explotación, de forma similar a lo establecido en la “Orden de 24 de

septiembre de 1.992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los Planes Hidrológicos de Cuencas Intercomunitarias”. Establecer dotaciones globales para la Demarcación teniendo en cuenta los porcentajes medios de cultivos existentes, o por sistema de explotación resultaría más sencillo, a la hora de administrar el recurso. Además, sería necesario, la cuantía de la dotación dentro de los rangos establecidos, para cada sistema o demanda, así como los coeficientes de eficiencia de la tabla 51, porque la variación es muy grande.

También se quiere hacer mención que de cara a rentabilizar la modernización de las zonas regables, en algunas de ellas se está pensando en poner dos tipos de cultivos diferentes por temporadas, por lo que habría que tener en cuenta la demanda de agua que el segundo cultivo puede generar.

**Respuesta:**

En relación a los aspectos generales de caracterización del sector ver la respuesta a la alegación anterior (DU.EPTI.051).

Una panorámica general respecto a lo indicado puede encontrarse en el seguimiento de 35 indicadores IRENA, sobre integración de las consideraciones ambientales en la PAC publicado recientemente por la Agencia Ambiental Europea y editado en español por el MARM en 2008. Entre los resultados de este informe se destaca que el 37% de la SAU en la Europa de los 12 está ocupada por explotaciones con altos insumos y que la densidad ganadera ha aumentado más de un 10% en ciertas regiones, debido principalmente al incremento del porcino en Dinamarca y España. Con ello los excedentes de nitrógeno se han incrementado en España (47% de aumento entre 1990 y 2000) y en paralelo también ha aumentado el consumo de pesticidas. En otro orden de cosas, el informe afirma que la agricultura fue la responsable del 10% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en la Europa de los 15. Entre estos gases destaca el óxido nitroso y el metano; además el sector agropecuario sigue siendo responsable de más del 90% de las emisiones totales de amoníaco. Todo ello viene a evidenciar que el sector debe reconvertirse hacia procedimientos sostenibles, que permitan el desarrollo de su función social y económica de forma equilibrada evidenciando, cuando menos, un claro cambio de tendencia en sus presiones sobre el medio. El nuevo Plan Hidrológico deberá recoger las acciones que posibiliten este cambio de tendencia, contribuyendo así al bienestar social.

Respecto a los temas que particularmente se señalan en la alegación, se proponen las siguientes respuestas:

- **Caudales ecológicos:** La concertación de los caudales ecológicos a establecer en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero será abordada próximamente siguiendo el procedimiento descrito en la IPH. Previsiblemente será una de las cuestiones clave durante la discusión del borrador de la propuesta de PHD. Por el momento no se descarta ninguna alternativa para su implantación, ni tampoco se descarta que determinados aprovechamientos puedan tener derecho a indemnización, pero se tratará de buscar una solución posibilista que facilite su implantación con el menos impacto posible sobre los actuales usos consolidados. Todavía está por ver si los nuevos caudales ecológicos suponen una pérdida de garantía respecto a las actuales restricciones ambientales fijadas por el anterior Plan de cuenca o adoptadas por la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Duero.

- Contaminación: La contaminación derivada de la actividad agropecuaria es un hecho evidente e innegable, se trata de buscar ahora soluciones que permitan el desarrollo de esta actividad económica y social mitigando sus efectos indeseados. Se hace también evidente que las buenas prácticas que se han ido incorporando actúan en la dirección favorable, pero también es claro que el esfuerzo realizado todavía resulta insuficiente e imposibilita el alcance de los objetivos ambientales. Este no es un problema exclusivo de la cuenca del Duero, ni de España, la PAC es consciente del mismo y aborda medidas al respecto a través de la condicionalidad en las ayudas, por consiguiente ni es algo que se pueda negar u ocultar. Evidentemente la actividad agropecuaria reporta beneficios, si no nadie se dedicaría a ello. Pero estos beneficios hay que valorarlos y ponderarlos correctamente. Se trata en todo caso de potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales tratando de mitigar los efectos indeseados, cambiando las actuales tendencias para entrar en el umbral de la sostenibilidad.
- Necesidades de mayor regulación: El Plan Hidrológico deberá incluir la asignación y reserva de recursos para atender las necesidades de agua de los distintos usos, y debe hacerlo de acuerdo con unos determinados criterios de garantía para asegurar que la atención de la demanda puede ser correctamente atendida. Los balances presentados en el EPTI evidencian que esto no se cumple en determinadas unidades de demanda agraria, tanto para la situación actual como, especialmente, para la futura. Cuando no se disponga de recurso disponible para atender determinadas demandas cumpliendo los criterios de garantía, el PHD no podrá realizar las asignaciones correspondientes. Ante este problema caben dos alternativas: incrementar el recurso disponible o reducir la demanda. Las dos soluciones aportan ventajas e inconvenientes y deben ser analizadas caso a caso. La solución final, acorde con el marco normativo y buscando el beneficio social y ambiental, deberá quedar establecida en el PHD, para los próximos 6 años. Para ello, se están actualizando los modelos de balance respecto a los ofrecidos en el EPTI, ajustando las demandas, incorporando determinadas infraestructuras de regulación y buscando nuevas reglas de operación. Durante la discusión del borrador del PHD deberá concretarse la solución que finalmente se adopte, teniendo en cuenta también los resultados de determinados estudios de regulación específicos, acometidos por esta CHD, que se encuentran actualmente en desarrollo. (Ver también respuesta a las alegaciones DU.EPTI.024 y 031).
- Aguas subterráneas: En la propuesta de PHD se incorporarán criterios específicos sobre el aprovechamiento de las aguas subterráneas. Por otra parte, se entiende muy oportuna la propuesta de que los usuarios de aguas subterráneas se integren en comunidades para facilitar la buena gestión de los aprovechamientos y de los acuíferos. Respecto a los aprovechamientos de aguas subterráneas que pretenden superponerse a zonas que se atienden con regadío superficial, consideramos que requieren un tratamiento específico. No parece oportuno que nuevas instalaciones privadas puedan comprometer la estabilidad de las comunidades de regantes consolidadas, por ello, en la propuesta de PHD se tratará de dar una respuesta adecuada a esta problemática, entendiendo además que una determinada parcela no puede tener más de una concesión aunque sí más de una toma. No obstante, también debe tenerse en cuenta que el aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas puede suponer un refuerzo a la garantía en el suministro, en particular durante periodos de sequía.
- Costes energéticos y usos hidroeléctricos: Ciertamente buscar la mayor eficiencia posible en el uso del agua es uno de los objetivos que se persiguen con la nueva

propuesta de PHD que se encuentra en elaboración. La modernización del regadío es una de las cuestiones clave en el ahorro del agua, en la mejora del medio y en la mejora de la calidad de vida de los agricultores, y requiere inversiones. El PHD, tratará, en la medida en que sea competente para ello, de favorecer la materialización de las modernizaciones de las zonas regables poco eficientes.

En relación con el aprovechamiento preferente para la producción hidroeléctrica, ver respuesta a la alegación (DU.EPTI.036) que aborda la misma cuestión, actualmente regulada en el artículo 132 y siguientes del RDPH.

- Régimen económico-financiero: A este respecto ver la respuesta a la alegación DU.EPTI.051 presentada por el mismo remitente.
- Dotaciones de referencia: En relación con el planteamiento general ver la respuesta dada a la alegación anterior, DU.EPTI.051. La cuestión de la doble cosecha ciertamente no ha sido valorada hasta el momento por no haberse considerado que era una práctica significativa, en este sentido se buscará información al respecto entendiendo que el cambio en las necesidades de agua para las UDA afectadas puede ser muy relevante. Por otra parte, el borrador de propuesta de PHD que se someta a consulta pública incluirá un anejo con el detalle de las características de cada UDA y ahí podrá verificarse si la propuesta planteada resulta o no ajustada a la realidad.

#### 4.53. Alegación DU.EPTI.053

**Remitente:** J. Fernando Ortega Álvarez, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Aspectos que contempla:** Crítica general a la validez del proceso de planificación. Aspectos y temas formales, jurídicos y relativos a la normativa. Cuestiones relativas al contenido del documento. Fichas de temas importantes. Correcciones a la denominación de los organismos castellano-manchegos.

Se critica que el ETI no avance respecto al estudio general de la demarcación presentado con los documentos iniciales, también se critica el que no se haya tenido una relación de participación más activa con esta comunidad autónoma y, en particular, el que se haya presentado a consulta el documento sin haber constituido el Comité de Autoridades Competentes.

Respecto al contenido del documento, se echa en falta una estimación de los recursos subterráneos, ni tampoco una estimación de las demandas reales ni previsibles. Los balances presentados resultan poco claros, debería describirse con qué datos se realizan tanto en relación a las demandas como a los recursos, y aclarar si se ha tenido en cuenta la reducción por el efecto del cambio climático.

En relación con la recuperación de costes, solo se presenta un análisis de la situación actual, pero debería realizarse un análisis económico del programa de medidas y conocer los costes desproporcionados y establecer o definir las posibles excepciones o prórrogas.

Para la identificación de temas importantes se valoran distintas categorías de temas, entre ellas hay dos (atención de las demandas y racionalidad del uso, y conocimiento y gobernanza) que no se concretan en el ETI que se somete a consulta. Además el criterio de priorización que se expone en el anejo A no queda suficientemente explicado.

No se ha considerado el efecto del cambio climático.

En el Registro de Zonas Protegidas no se han considerado los montes de utilidad pública en Castilla-La Mancha ni tampoco las vías pecuarias que discurren por la demarcación. Estos espacios deberían ser considerados como elementos a evaluar en el proceso de planificación.

En relación con las fichas que analizan los temas importantes, se critica que en ninguno de los casos se hayan planteado alternativas ni se haya estimado qué repercusión económica y ambiental podrán producir.

Finalmente se citan errores en la denominación de las Consejerías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Respuesta:**

Sorprenden ciertos contenidos de la alegación, que parecen referirse a un EPTI distinto claramente del presentado. Así cuando se afirma que no supone un avance sobre el Estudio General de la Demarcación o que falta una estimación de los recursos subterráneos, así como de las demandas actuales y previsibles, o también que no se incluyen temas de atención de las demandas ni sobre conocimiento y gobernanza, cuando son cuestiones todas ellas claramente presentadas en el documento, se pone de manifiesto que ha debido existir algún error que no alcanzamos a comprender.

Respecto a los nombres de las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ajustarán a la correcta denominación actualizadas en la alegación.

Ciertamente, la consulta del documento se inició antes de la constitución del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, que formalmente se produjo en diciembre de 2008. No obstante, en la sesión constitutiva de dicho Comité se presentó el EPTI, aunque adicionalmente todos los miembros del Comité recibieron el documento cuando se inició la consulta pública. Por otra parte, las contribuciones del Comité deben ser tenidas en cuenta antes de la adopción del ETI, no necesariamente antes de la consulta de un borrador provisional. En todo caso, estas cuestiones superan el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Duero y no cabe insistir en ellas.

Los contenidos del Registro de Zonas Protegidas responden a lo que pide el RPH en su artículo 24. No figuran las vías pecuarias ni los montes de utilidad pública, por consiguiente entendemos que es correcto que no se incluyan en el citado registro.

**4.54. Alegación DU.EPTI.054**

**Remitente:** Juan Carlos del Olmo Castillejos. Asociación para la defensa de la Naturaleza (WWF España).

**Aspectos que contempla:** Priorización de las fichas del ETI, comentarios generales a la memoria y a las fichas, y comentarios particulares a las fichas. Trata además aspectos como la condicionalidad de las ayudas a sector agrario, medidas de desarrollo rural, zonas vulnerables, y diversas cuestiones referentes a los regadíos en el ámbito de aplicación de la DMA.

Esta alegación guarda similitud con la DU.EPTI.040, aunque aquí aparece con mayor desarrollo e incluye diversa información complementaria. Por ello se presenta un nuevo resumen.

Se propone una nueva ordenación de las fichas dando más peso a los criterios ambientales. En esta nueva ordenación aparecen algunas matizaciones sobre los títulos propuestos y se da entrada al tema “Limitada capacidad administrativa” que quedó descartado como tema relevante en la primera clasificación.

Se señalan con carácter general una serie de deficiencias en las fichas, como la no clara identificación de los responsables de cada medida, el procedimiento de financiación de las

mismas o la forma en que la CHD conseguirá la implicación de usuarios y de otras administraciones. Se critica en general una justificación insuficiente de las demandas y de los procedimientos para la aportación de recursos a las mismas, la inexistencia de mecanismos que comprometan a las comunidades autónomas, la falta de una programación temporal de las medidas y, con ello, la falta de priorización.

Es de destacar la enorme falta de datos sobre el estado de las masas de agua y su distancia para alcanzar el buen estado.

También se señala la falta de identificación de los posibles casos de excepciones y costes desproporcionados, lo que afectará de forma determinante al programa de medidas.

Se rechaza la posibilidad de que se puedan realizar vertidos directos de depuradoras a las aguas subterráneas, por el contrario de deben generalizar los tratamientos terciarios mediante humedales y acondicionamiento de cauces para aumentar su capacidad de autodepuración.

Los denominados riegos sociales del Plan Nacional de Regadíos están fuera de la planificación. No se encuentran suficientemente justificados.

Seguidamente se hacen comentarios y propuestas a determinadas fichas:

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: Se echa en falta una priorización geográfica de las medidas a tomar y se realizan propuestas de información y formación sobre las buenas prácticas, la condicionalidad, la directiva de nitratos... y la necesidad de establecer contratos de explotación de desarrollo rural para todos los agricultores que se encuentren en zonas vulnerables o superen la carga de 40 kg de nitrógeno por hectárea. Reducción de las extracciones de agua en zonas vulnerables.
- DU-02. Explotación de los acuíferos en la zona central del Duero: Resulta fundamental la evaluación de la afección sobre los caudales de los ríos y la priorización de la intervención por zonas. Como propuesta se destaca la imposición de sanciones a los pozos ilegales. La necesidad de mejorar la eficiencia en el uso del agua con dotaciones ajustadas a las necesidades, la colaboración con la comunidad autónoma en el cumplimiento de la condicionalidad, la instalación y seguimiento de contadores, el fomento de las comunidades de regantes, la declaración de sobreexplotación y el cobro del agua.
- DU-03. Efluentes urbanos: Se propone garantizar el cobro del canon de vertido y repercutirlo en los usuarios. El establecimiento de ayudas para el mantenimiento de las depuradoras. Completar la red de depuradoras y promover depuradoras ecológicas y de bajo mantenimiento.
- DU-04. Detracción de caudales en los ríos: Se propone utilizar el sistema Alberca para identificar y sancionar extracciones ilegales. La ejecución de las sanciones en curso. Recuperación de los costes. Revisión a la baja y rescate de concesiones. Eliminación de azudes obsoletos. Ordenanzas municipales para promover dispositivos ahorradores. Informe vinculante de la CHD sobre disponibilidad de recursos ante nuevos desarrollos urbanísticos. Desincentivar el uso de agua urbana para la jardinería.
- DU-05. Implantación de régimen de caudales ecológicos: Modificar las salidas de los embalses para que puedan regular el caudal ecológico. Aplicación diaria y no mensual de los caudales ecológicos. Contemplar todos los aspectos básicos de los caudales ecológicos (caudales sólidos, régimen de temperaturas, caudales de limpieza y generadores). Por otra parte no se conocen los requerimientos ambientales (valores de indicadores) en relación con el régimen de caudales. Los ríos no deben ser conductores del agua como si se tratase de conducciones, por lo

que se deben implantar caudales ecológicos en todos los puntos aguas abajo de embalses y azudes, en especial es prioritaria a corto plazo la implantación de caudales ecológicos en todos los tramos situados en espacios protegidos. También hay que establecer una adecuada metodología para el proceso de concertación. Se discute el criterio de determinación en las masas de agua “muy alteradas hidrológicamente” y otros aspectos de la Instrucción de Planificación a este respecto. También se pone de manifiesto que las series naturales obtenidas mediante el modelo SIMPA no se corresponden, en muchos casos, con el comportamiento natural del río.

- DU-06. Afecciones ambientales debidas al aprovechamiento hidroeléctrico: Entre las diversas propuestas cabe destacar la revisión de concesiones y la caducidad de las obsoletas, desmantelamiento de obstáculos en las concesiones caducadas, posibilidad de expropiar concesiones en tramos de interés natural o en masas en peligro de no alcanzar el buen estado.
- DU-07. Deterioro y desaparición de zonas húmedas: Se propone identificar las necesidades hídricas de los humedales hipogénicos, des acuerdo en la aportación artificial de agua para los humedales, abordar tratamientos terciarios en los vertidos urbanos dirigidos a zonas húmedas, instalar observatorios del entorno natural, recuperar humedales en las zonas artificialmente drenadas compensando con ayudas agroambientales de acuerdo con las comunidades autónomas y elaboración de un manual de gestión de buenas prácticas para las explotaciones próximas a los humedales.
- DU-08. Amenaza de especies por acciones sobre el medio hídrico: El apartado de caracterización de esta ficha está mal redactado y resulta confuso, mezclando los conceptos de especies importantes con la problemática de las especies alóctonas o introducidas. Se considera fundamental que en la ficha aparezca una lista detallada de especies alóctonas, su impacto y las medidas para su control o eliminación. Como propuestas se destacan: identificar las especies alóctonas y su distribución, evaluar el impacto de cada especie identificada, elaborar un plan de acción específico para cada especie en coordinación con las comunidades autónomas, realizar campañas de concienciación.
- DU-09. Deficiente estado del espacio fluvial: No está definido lo que se considera espacio fluvial. Se propone deslindar los cauces con ocupación del dominio público hidráulico, realizar una cartografía de todo el DPH con carácter vinculante a efectos urbanísticos y de policía, desarrollar un departamento específico de recuperación de ríos en la cuenca del Duero.
- DU-10. Eutrofización de embalses: No se establecen medidas de solución a pesar de conocer el problema y sus causas. Entre las propuestas destacan: avanzar en medidas concretas en coordinación con las comunidades autónomas, tratamiento terciario en las EDAR que vierten a embalses destinados al abastecimiento, establecimiento de un programa de ayudas para el tratamiento y valoración de efluentes ganaderos evitando su vertido incontrolado, convenios con las comunidades autónomas para el control y tratamiento de los efluentes ganaderos, coordinación entre las autoridades responsables.
- DU-12. Grandes sistemas de abastecimiento: Especificar las tomas y embalses para ampliación o nuevos establecimientos urbanos.
- DU-13. Presencia de arsénico en el agua subterránea: Limitar la sobre explotación agrícola y reducir las extracciones de agua subterránea.
- DU-14. Baja garantía en la atención de determinados regadíos actuales: Se debe considerar el problema del uso ilegal del agua por este sector y las posibles nuevas

transformaciones. Se propone avanzar en los programas de modernización, prohibir los nuevos regadíos e instalar caudalímetros en todos los existentes. Se debe fomentar el uso de tecnologías limpias que permitan ajustar la dosis de agua de acuerdo a las necesidades de los cultivos.

- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: Se propone priorizar la modernización antes de atender nuevas demandas, recuperar el coste en los regadíos, destinar el agua ahorrada a la atención de los caudales ecológicos, tarificación volumétrica y no por hectárea del agua consumida, generalizar la instalación de caudalímetros, no acometer obras sin el acuerdo del 75% de los regantes, realizar análisis de viabilidad serios.
- DU-18. Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales: El planteamiento de las medidas debe extenderse mucho más allá de lo que propone la ficha. Por lo demás se reitera en lo expuesto para la ficha DU-05.
- DU-19. Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea: La citada normativa debería incluir una caracterización de los balances para cada acuífero, realización de un inventario de extracciones legales e ilegales, un calendario para la legalización de extracciones en trámite, fijación de un volumen de extracción máximo para cada acuífero, el Plan de Sequía debe establecer umbrales de extracción, desarrollar un plan de acción para la ejecución de sanciones y la compra de derechos en zonas sobreexplotadas, programa de forestación en tierras agrarias para el abandono de regadíos en zonas sobreexplotadas, someter a exposición pública la fase previa de la normativa.
- DU-20. Rentabilidad de la agricultura de regadío y consideración del valor del recurso: En relación con todas las fichas que tienen que ver con el sector agrario, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
  - Condicionalidad: se desaprovecha el potencial de reforzar y controlar la condicionalidad.
  - Medidas innovadoras: las medidas propuestas suelen ser un listado de las ya existentes, desaprovechando el potencial de las medidas de desarrollo rural, en particular las destinadas a la mejora ambiental. Se adjunta a la alegación como anexo 1 un listado de posibles acciones respecto al aprovechamiento de los elementos ofrecidos por la PAC a la hora de redactar los planes hidrológicos.
  - Planes de Vigilancia Ambiental de Regadíos: Debe aprovecharse el potencial que ofrecen estos planes, no solo para proporcionar información clave sobre temas como el uso del agua, de fertilizantes y fitosanitarios, sino para extraer buenas prácticas o lecciones aprendidas aplicables a otras zonas.
- DU-21. Delimitación y gestión de zonas inundables: Sería imprescindible ampliar las medidas que contempla la ficha mediante la realización de una cartografía de deslinde del DPH y zonas inundables con efecto vinculante sobre planes, programas y proyectos de construcción, establecer criterios geomorfológicos en la delimitación de zonas inundables, establecer convenios con las comunidades autónomas para la prevención y reversión de daños al DPH, limitar las medidas estructurales a zonas urbanas consolidadas donde no quepa la demolición o el cambio de uso del suelo, mientras que en el resto de las zonas tampoco deberían arbitrarse soluciones estructurales de prevención, y por último, se propone la liberación de obstáculos en los ríos.

### **Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU-EPTI-040, donde se tratan la mayor parte de las cuestiones presentadas de forma similar, y complementariamente:

- DU-12. Grandes sistemas de abastecimiento: La alegación reclama que se especifiquen las tomas y los embalses que se consideran para la ampliación o creación de nuevos sistemas de abastecimiento urbano. La cuestión deberá quedar reflejada en el borrador de propuesta de PHD, en particular cuando se describan las unidades de demanda urbana y cuando se presente la asignación y reserva de recursos a establecer por el propio Plan. En general, los programas de medidas correspondientes deben ser propuestos por la administración local o autonómica. En este sentido existe un plan gallego y está avanzado un plan para la comunidad autónoma de Castilla y León.
- DU-13. Presencia de arsénico en el agua subterránea: La propuesta que realiza el alegante es acorde con las acciones sobre ordenación de las aguas subterráneas que se pretenden incluir en el borrador de propuesta de PHD.
- DU-14. Baja garantía en la atención de determinados regadíos actuales: La cuestión de los usos ilegales ha sido analizada con minuciosidad habiéndose puesto en evidencia que no es tan relevante como en un principio fue considerada. El avance del programa Alberca, muy implantado en la cuenca española del Duero, junto con el trabajo con escenas teledetectadas que permiten conocer las superficies realmente regadas, han permitido hacer la correspondiente valoración. Respecto a la instalación de medidores del agua realmente utilizada, se debe tener en cuenta la muy reciente adopción de la orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos y de los vertidos, publicada en el BOE nº 128, de 27 de mayo de 2009 y en vigor desde el día siguiente a su publicación.  
Evidentemente se tratará de avanzar, prioritariamente, en la mejora de la eficiencia en el uso del agua, cuestión en la que resulta clave el desarrollo de los programas de modernización. Sin embargo, no parece posible prohibir los nuevos regadíos, cuyo desarrollo estará condicionado a la existencia de recursos disponibles y tendrán que contar con las correspondientes reservas de caudales en el PHD.
- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: Las cuestiones que se plantean en la alegación a este respecto son tenidas en cuenta a la hora de establecer la nueva configuración de oferta de recursos que se establezca en el PHD. No obstante, debe tenerse claro que la construcción de nuevas infraestructuras de regulación no está prohibida ni descartada en nuestro ordenamiento jurídico, tanto la DMA (artículo 4.7) como el RPH (artículo 39), prevén esta posibilidad siempre y cuando se cumplan las correspondientes garantías.
- DU-20. Rentabilidad de la agricultura de regadío y consideración del valor del recurso: Se toman en consideración las aportaciones planteadas que tratarán de integrarse en apoyo de la aplicación efectiva y eficiente de códigos de buenas prácticas ambientales en la agricultura de regadío.

#### **4.55. Alegación DU.EPTI.055**

**Remitente:** Alfonso Nuñez Plaza. Asociación de Agricultores y Ganaderos Palentinos ASAJA-Palencia.

**Aspectos que contempla:** Atención de las demandas en el sistema del Carrión.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.024.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.024.

**4.56. Alegación DU.EPTI.056**

**Remitente:** Patricia Rodríguez Olalla. Particular

**Aspectos que contempla:** Vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Es una alegación muy parecida a la DU.EPTI.035, respecto a esta elimina el apartado referente al sector de la agricultura de regadío, el resto es común. No obstante, se presenta un resumen específico.

Se reconoce y agradece el esfuerzo realizado en la preparación del documento sometido a consulta, realizando sus aportaciones en conjuntos temáticos relacionados con determinados conjuntos de fichas de temas importantes.

En relación con los vertidos y la depuración de las aguas residuales (fichas 1, 3 y 10): Respecto a los vertidos urbanos, hay que indicar que el problema ya debería estar resuelto desde el 1 de enero de 2006; no se ha hecho porque no se ha priorizado y, en este estado de cosas, se requiere una acción más dura contra los que contaminan, haciendo efectivos los expedientes sancionadores donde quede demostrado que sale más caro pagar las sanciones y daños ocasionados que depurar adecuadamente atendiendo a las normas. Preocupa en este sentido la actitud de la Junta de Castilla y León que viene solicitando moratorias para los ayuntamientos incumplidores, y también la actitud de los representantes de las administraciones locales que pretenden destinar el Fondo Especial del Gobierno a cualquier cosa menos a instalaciones y dotaciones relacionadas con la salud y el medio ambiente. Por ello, se solicita a la CHD que ejecute la función que le corresponde dejando reflejada su voluntad de cumplir y hacer cumplir la Ley con los medios que tiene a su disposición en relación a esta materia.

Respecto a la contaminación difusa, se deberían intensificar los controles sobre las actividades agrarias, en particular a la vista de que los manuales o códigos de buenas prácticas no están sirviendo para encauzar el problema.

En relación con hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos (fichas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 21, 26, 28 y 30): Se deben plantear y recoger en el plan hidrológico las siguientes necesidades:

- Revisión de los caudales ecológicos en toda la cuenca.
- Disminución del grado de fragmentación del hábitat fluvial.
- Recuperación de zonas húmedas dañadas.
- Obligatoriedad de que las zonas inundables no se vean ocupadas por construcciones.
- Puesta en práctica de actuaciones para erradicar las especies invasoras.
- Incluir en el Plan un Catálogo de Reservas Naturales Fluviales representativo de nuestra rica diversidad fluvial que incluya, además de tramos, ríos enteros.

Para poder llevar a cabo estas medidas se pide que la CHD actúe en materias y temas que también corresponden a la administración local y de las comunidades autónomas: espacios naturales, especies protegidas, urbanismo y ordenación del territorio.

En relación con la gobernanza: No identifican las fichas correspondientes a esta materia. Destacan su preocupación por no tener representación en los órganos colegiados de las Confederaciones. La CHD es una especie de organismo de regantes, y ese tratamiento de privilegio debe cambiar ya en este documento ahora sometido a debate. Por ello es necesario modificar la representación en los órganos colegiados (como es el caso de la Comisión de Desembalse o la Junta de Gobierno) donde se debe dar acceso a la participación externa.

En relación con el urbanismo y la ordenación del territorio: No se identifican fichas concretas. La planificación del agua es básica y está íntimamente relacionada con planificaciones menos sectoriales y más generales como son la ordenación del territorio y el urbanismo. Se considera un acierto que los instrumentos de planeamiento deban ser informados por las Confederaciones Hidrográficas, propiciando un mayor control de las actuaciones. Este asunto debiera de haberse tratado con mayor profundidad en el EPTI para incluir medidas claras, contundentes y restrictivas al urbanismo desproporcionado.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

**4.57. Alegación DU.EPTI.057**

**Remitente:** José L. López González. Particular.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la alegación DU.EPTI.035.

**4.58. Alegación DU.EPTI.058**

**Remitente:** Jesús Abad Soria. Asociación Geográfica Ambiental.

**Aspectos que contempla:** Agricultura en regadío, vertidos y depuración de las aguas residuales, hábitat y especies de los ecosistemas acuáticos, gobernanza y, por último, urbanismo y ordenación del territorio.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.035.

**Respuesta:**

Ver respuesta en alegación DU.EPTI.035.

**4.59. Alegación DU.EPTI.059**

**Remitente:** Domiciano Pastor Martínez. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Palencia.

**Aspectos que contempla:** Atención de las demandas en el sistema del Carrión.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.024.

**Respuesta:**

Ver respuesta en alegación DU.EPTI.024.

**4.60. Alegación DU.EPTI.060**

**Remitente:** Blas Carmelo Donis Tarrero. Particular.

**Aspectos que contempla:** Atención de las demandas en el sistema del Carrión.

Se trata de una alegación idéntica a la DU.EPTI.024.

**Respuesta:**

Ver respuesta en alegación DU.EPTI.024.

**4.61. Alegación DU.EPTI.061**

**Remitente:** Emiliano Rico Cabezado, Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

**Aspectos que contempla:** Recuperación de la laguna de Fuenteungrillo.

La laguna de Fuenteungrillo se encuentra dentro de la ZEPA La Nava-Campos Sur. Además, está ubicada junto al poblado medieval de Fuenteungrillo, declarado de interés cultural en la categoría de zona arqueológica.

Se solicita a la CHD que se tengan en cuenta actuaciones de restauración ambiental con las siguientes acciones: limpieza de la laguna (eliminando sólidos en suspensión), análisis de agua, descaste de la fauna alóctona, principalmente carpa, creación de una franja arbórea y arbustiva protectora mediante reforestación del entorno perilagunar con especies autóctonas, reforestación de la ribera del arroyo del Valle y dotación de infraestructuras de uso público.

**Respuesta:**

Desde el ayuntamiento de Villalba de los Alcores se presenta la propuesta de restauración de una laguna que denomina “Fuenteungrillo”, humedal que no figura en el inventario de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por su ubicación, se solapa con el arroyo del Valle de Fuente, tributario del río Aguijón, catalogado como masa de agua dentro de la categoría río. Allí se identifica una parcela menor de 1 ha que pudiera corresponder con la actual situación de la laguna, lejos en todo caso de las 70 ha que se citan en la alegación.

A la vista del interés expresado por el municipio, la citada laguna queda documentada en el inventario de la CHD y, en su caso, será considerada dentro de la propuesta general de medidas de restauración de zonas húmedas para su inclusión en el PHD.

**4.62. Alegación DU.EPTI.062**

**Remitente:** Rosa García-Perea. Asociación Galemia.

**Aspectos que contempla:** Protección del desmán ibérico.

El desmán ibérico (*Galemis pyrenaicus*) es un vertebrado endémico de la península ibérica y cara norte de los Pirineos, que se encuentra en un estado de clara regresión. En la cuenca del Duero se da por extinguido en la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, quedando quizá poblaciones en el sur de Salamanca. Parece ser que en la vertiente sur de la cordillera Cantábrica todavía se encuentran sus últimos refugios estables.

La Asociación Galemia solicita la preservación, mediante figuras de protección tales como las reservas naturales fluviales. Los requerimientos de hábitat de esta especie son exigentes, requiriendo tramos fluviales de montaña, con aguas oxigenadas, donde el desmán se alimenta preferentemente de invertebrados bénticos.

**Respuesta:**

En efecto, el desmán ibérico es una especie autóctona catalogada como endemismo ibérico que se encuentra en clara regresión, por lo que se trata de una especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 439/1990) como de interés especial. Diversos trabajos publicados por el MARM ponen en evidencia su situación. Su distribución se limita a ríos, arroyos y gargantas de áreas de montaña en la mitad norte peninsular.

Su presencia en el Duero, de acuerdo con el inventario publicado por el MMA en 2006, que no incluye la zona portuguesa, se limita a dos zonas denominadas norte y sur. El Duero norte configura un arco desde Sanabria hasta el nacimiento del Duero, las diferencias obtenidas entre las frecuencias de desmán observadas por intervalos de altitud y las esperadas no han sido significativas; los límites de altitud están entre los 650 m. de Valdelateja (Burgos, cuenca del Ebro) y los 1.500 de Cardaño de Arriba (Palencia). El Duero sur mantiene una población de desmán a lo largo de la vertiente septentrional del Sistema Central, desde Segovia hasta la frontera portuguesa. Aquí, el índice de respuesta positiva sobre la presencia del desmán es muy inferior al de la mitad norte de la cuenca. Las observaciones comprenden un rango de altitud entre los 700 m de Navalunga (cuenca del Tajo) y los 1.800 en Gredos.

Los factores que limitan la presencia del desmán son la pendiente (por encima de 10 m/km), la velocidad de la corriente de agua (por encima de 0,2 m/s), el caudal mínimo estival (por encima de 0,1 m<sup>3</sup>/s) y su regularidad (preferentemente un valor interanual inferior a 4). La principal amenaza que pesa sobre su conservación es la construcción de embalses (MMA, 2006), de cualquier tipo o tamaño, por las alteraciones que provocan en el régimen hídrico, que afectan directamente a la disponibilidad de presas y, por su efecto barrera, suponen una dificultad para el intercambio genético y la recolonización.

De acuerdo con todo ello, a la hora de considerar el listado de propuesta de Reservas Naturales Fluviales, que deberá quedar incluida en el borrador de PHD para su discusión, se tendrán en cuenta de forma específica los requerimientos de hábitat del desmán ibérico.

**4.63. Alegación DU.EPTI.063**

**Remitente:** Irma González. Unión FENOSA.

**Aspectos que contempla:** Prioridad y compatibilidad de usos, demandas para la producción de energía, costes de los servicios, estado de las masas de agua, implantación de caudales ecológicos, afecciones ambientales debidas al uso hidroeléctrico.

**Prioridad y compatibilidad de usos:** Consideran que el Plan debe reflejar la misma prioridad de uso que figura en el TRLA. En el caso de embalses de titularidad privada (se entiende que se refiere particularmente a los de productores hidroeléctricos), en cuya concesión original se contemplan las reservas previstas para regadío, la consideración de nuevas demandas para este uso a atender desde los citados embalses deberán reconocer el derechos de los titulares de los citados embalses a obtener una recuperación de los costes. Igualmente se deberá compensar en el caso de los abastecimientos.

Atención de las demandas: Considerando que los nuevos regadíos inducen una merma en la producción hidroeléctrica, se deberán contemplar las correspondientes compensaciones. En relación con la instalación de nuevas centrales, actividad liberalizada en un entorno de competencia, son los agentes los que deciden las tecnologías y los emplazamientos de nuevos equipos generadores, teniendo en cuenta las limitaciones que imponen las administraciones; por ello, no es posible desvelar en un documento público, las previsiones de implantación de nuevas centrales que requerirán recursos hídricos. No obstante, sería conveniente que el Plan Hidrológico de cuenca estableciera, al menos, una reserva genérica acorde con las previsiones de la planificación sectorial, de las que se aporta copia en la alegación. Se recomienda tener en cuenta estos planes para alinear objetivos y sinergias evitando caer en contradicciones.

Costes de los servicios: La recuperación del coste de las medidas debería formar parte de la normativa del Plan Hidrológico y no fuera o presentada con posterioridad como un RD. De hecho el ETI debería explicar el modo en el que se van a valorar los costes ambientales y del recurso, que son difíciles de medir. Respecto a los costes de explotación, se desea que se abra la posibilidad de revisar los cánones asociados a concesiones hidroeléctricas si existen nuevos beneficiarios no contemplados en el momento de entrada en vigor de la concesión. Se entiende que corresponde a los beneficiarios asumir los costes que les correspondan, del mismo modo que se calcula en el caso de los embalses de titularidad pública. A la hora de realizar esta valoración se debe tener en cuenta el descuento correspondiente por el efecto laminador de avenidas. También se pide que, a la hora de estimar la recuperación de costes, se tenga en cuenta la reversión de las instalaciones como un post-pago.

En relación con el estado de las masas de agua muy modificadas, situadas aguas abajo de los embalses, se propone que la consecución del objetivo de buen potencial se aplase al horizonte 2027, cuando no resulte alcanzable con la situación actual.

Caudales ecológicos: La implantación de los caudales ecológicos deberá respetar los derechos concesionales, compensando en su caso la pérdida de los citados derechos. Dentro de los elementos que configuran el régimen de caudales ecológicos resulta especialmente preocupante para el sector la cuestión de la tasa de cambio, que puede inhabilitar la funcionalidad y prestación de servicio de las centrales de regulación; independientemente de que pueda requerir fuertes modificaciones en las actuales instalaciones para hacer posible el ajuste a esos hipotéticos nuevos regímenes.

Afecciones medioambientales debidas al uso hidroeléctrico: Para el caso de las barreras transversales piden que se analice, caso a caso, las actuaciones a realizar. También debe tenerse en cuenta ante diversas soluciones, como por ejemplo la adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos, que las propias concesiones otorgadas en función de los proyectos presentados, no contemplaban estos dispositivos, por lo que si es necesaria su implantación, deberá pactarse con los titulares su adaptación así como la compensación por el coste incurrido.

### **Respuesta:**

Prioridad y compatibilidad de usos: Nuestra legislación abre la posibilidad (artículo 60 TRLA) de que sea en los planes hidrológicos de cuenca donde se establezca el orden de preferencia de los distintos usos del agua, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno. Este orden fue fijado en el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, aprobado por RD 1.666/98, de 24 de julio. El orden que se establece en el TRLA actuaría en caso de no existir un orden de preferencia explícito en el plan aprobado.

El orden de preferencia que se fije en el próximo PHD tratará de favorecer el uso rentable y eficiente del agua, para lo cual se pretende, atendiendo también a lo expresado por otros alegantes (ver alegación DU.EPTI.014), favorecer la posibilidad de abrir los intercambios de derechos, cuestión que se ve actualmente limitada por los órdenes de preferencia establecidos.

Atención de las demandas: Uno de los contenidos que obligatoriamente debe cumplimentarse en el próximo PHD es el referido a la asignación y reserva de recursos para los usos actuales y previstos a los horizontes temporales de la planificación. Evidentemente, el PHD deberá respetar los derechos obtenidos mediante concesión; no obstante, las concesiones otorgadas podrán ser revisadas cuando así lo exija su adecuación al Plan Hidrológico (art. 65 TRLA), en cuyo caso el concesionario perjudicado podría tener derecho a indemnización.

La incorporación de demandas ficticias en previsión de que agentes privados lleven a cabo hipotéticas actividades acordes con el desarrollo de la planificación sectorial puede resultar de difícil justificación, en particular cuando ello conlleve la restricción de otras demandas definidas. La cuestión deberá ser valorada con las autoridades responsables de la planificación energética.

Costes de los servicios: La nueva versión de PHD incluirá una estimación del grado con el que se recuperan los costes en que incurren los agentes que prestan servicios que posibilitan el uso del agua. Dentro de este apartado se están valorando los costes en que incurren las compañías de producción hidroeléctrica, cuestión para la que se ha solicitado diversa información a las tres compañías con mayor implantación en nuestra cuenca (Iberdrola, Endesa y Unión FENOSA). El PHD se limitará a valorar el grado de recuperación de estos costes de acuerdo con los requerimientos y el detalle establecidos en el artículo 42 del RPH, pero no tiene capacidad para modificar el régimen económico financiero establecido en la Ley de Aguas ni para establecer un nuevo tributo.

Objetivos ambientales en masas fuertemente modificadas: La petición de que, con carácter general, se aplase el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas que se encuentren fuertemente modificadas no puede ser asumida. El aplazamiento de objetivos o la definición de objetivos menos rigurosos debe quedar claramente justificada según lo establecido en los artículos 36 y 37 de RPH. En todo caso, el borrador de propuesta de PHD incluirá, como anejos a la memoria, documentación específica sobre la definición de masas de agua artificiales y fuertemente modificadas y, sobre los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar. Estos documentos podrán ser discutidos durante la consulta pública del citado borrador.

Caudales ecológicos: La cuestión de la definición e implantación de los regímenes de caudales ecológicos que se pretenden incorporar en el próximo PHD deberá responder a las exigencias normativas que figuran en nuestro ordenamiento jurídico. Tanto el TRLA, como el RPH y, en particular, la IPH, detallan el contenido, procedimiento y alcance de este trabajo. A la CHD, como órgano promotor del PHD le corresponde aplicar la legislación de la mejor manera que sea posible con el convencimiento de que estas restricciones ambientales son precisas para lograr un desarrollo económico y social duradero. Durante el proceso de concertación previo la fijación de los caudales ecológicos se valorarán, con los posibles usuarios afectados, los efectos económicos positivos o negativos que dicha restricción pueda suponer sobre los distintos aprovechamientos.

Afecciones ambientales debidas al uso hidroeléctrico: En el caso de que determinadas presas o azudes deban modificarse para ajustarse a los requisitos establecidos en el nuevo PHD, se estará a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

#### 4.64. Alegación DU.EPTI.064

**Remitente:** Luis Imáz. Red Eléctrica de España.

**Aspectos que contempla:** Importancia del equipo generador hidroeléctrico en la operación del sistema eléctrico. Instalaciones hidroeléctricas estratégicas.

La alegación es resultado de la solicitud realizada por la SGPYUSA del MARM, en la reunión celebrada el 18 de noviembre de 2008, del denominado Grupo de Trabajo Sectorial de Coordinación entre la planificación hidrológica a 2015 y la planificación energética a 2016. Se aporta un documento que pone de manifiesto la importancia y el carácter estratégico de la generación hidráulica en la operación del sistema eléctrico, incorporando un listado de instalaciones hidroeléctricas consideradas estratégicas desde el punto de vista de la operación del sistema eléctrico por REE, en su calidad de operador del sistema eléctrico peninsular español.

Sobre la puesta en servicio de nuevas centrales hidráulicas y térmicas en el horizonte 2009-2015, se ha solicitado dicha información a los agentes generadores y espera que pueda ser aportada próximamente.

El informe incluye una sólida y actualizada caracterización de este sector, explicando las características del mismo y los aprovechamientos clave. Se trata también el asunto de los caudales ecológicos, señalando que una imposición restrictiva tanto de caudales como de tasas de cambio sobre los caudales turbinados podría afectar claramente a la flexibilidad y capacidad de la hidráulica en los servicios de operación del sistema eléctrico y por ello, repercutir en la seguridad del mismo.

Para garantizar el suministro eléctrico a medio y largo plazo se requiere asegurar la suficiente disponibilidad de generación hidráulica, ya que son estos los que aportan capacidad de regulación para atender el sistema ante movimientos semanales, mensuales, anuales o hiperanuales. Por ello, los embalses que explícitamente se indican en la alegación, no deberían estar sujetos a servidumbres de riegos, abastecimientos de la población, o cualquier otro uso consuntivo que condicione su gestión a medio plazo.

Por otra parte, en lo que respecta a la reposición del servicio en caso de incidente nacional o zonal, es preciso contar con la aportación de las centrales hidráulicas con arranque automático (listadas en la alegación). Ello resulta imprescindible para alimentar los servicios de arranque de centrales térmicas caídas, asegurar el proceso de parada segura de las centrales nucleares, alimentar ciertas cargas prioritarias y recuperar la conexión con el sistema síncrono europeo.

Las centrales hidroeléctricas tienen también una participación fundamental en la regulación secundaria, en 2008 supuso el 46% de la contribución total a esta generación, mientras que globalmente representó menos del 8% de la generación total.

La participación hidroeléctrica es también muy importante en la reserva terciaria, en lo que se refiere a las centrales reversibles de generación/bombeo.

En el sistema eléctrico peninsular español, el equipo hidroeléctrico es prácticamente el único con capacidad de movilización inferior a una hora, por lo que su contribución a los servicios de regulación secundario y terciario resulta absolutamente fundamental.

Debe también tenerse en cuenta que, la importancia de las centrales hidroeléctricas se verá reforzada en el futuro, por su contribución positiva para la integración de las energías renovables eólica y solar, de penetración creciente.

En conclusión, teniendo en cuenta la importancia de las centrales hidroeléctricas en la garantía de suministro y en la seguridad del sistema eléctrico, la planificación hidrológica debería limitar la imposición de caudales mínimos muy restrictivos o de límites a las tasas de cambio en los mismos, que pudieran mermar su flexibilidad y capacidad de gestión,

especialmente en las instalaciones que se detallan en la alegación como más estratégicas desde el punto de vista de la operación del sistema.

**Respuesta:**

Los datos aportados en la alegación resultan claramente explicativos del papel desempeñado por el equipo generador hidroeléctrico instalado en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, por tanto, serán utilizados para documentar la caracterización de este uso en el próximo borrador de propuesta de PHD que se someta a consulta pública. Complementariamente serán tenidos en cuenta a la hora de desarrollar el proceso de concertación de los regímenes de caudales ecológicos que vayan a figurar en la propuesta de PHD.

**4.65. Alegación DU.EPTI.065**

**Remitente:** Fco. Javier Alonso Fierro. Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.

**Aspectos que contempla:** Exención del pago de las tarifas.

La comunidad alegante solicita la exención del pago de las tarifas correspondientes a la nueva regulación de los ríos Órbigo y Omaña en la cuantía en que se ha venido abonando por las infraestructuras realizadas.

**Respuesta:**

La exención solicitada parece referirse a una hipotética alternativa de regulación que podría ser incluida en el Plan Hidrológico o no, cuestión todavía por determinar. En su caso, el régimen económico financiero de esa nueva solución estaría por determinar y debería ser incluido en el expediente de la correspondiente obra hidráulica, tal y como establece el artículo 131.4 del TRLA.

El citado régimen económico financiero se regula en el artículo 114 del TRLA, referido al canon de regulación y a la tarifa de utilización del agua, que determina en su apartado 3c), que ambas exacciones tienen, entre otros componentes “*el 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizadas teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda*”.

En todo caso, la Ley General Tributaria prevé en su artículo 8,d) la reserva de ley de todas las materias que hagan referencia a la exención, reducción, bonificación o deducción en materia tributaria, afectando por tanto también a las tasas. El Plan Hidrológico de cuenca, que se aprueba por Real Decreto, no es una figura mediante la que puedan establecerse exenciones tributarias, ni siquiera en términos de previsión.

**4.66. Alegación DU.EPTI.066**

**Remitente:** Millán Miguel Roman. Asociación Tierras Sorianas del Cid.

**Aspectos que contempla:** Estudio hidrogeológico del LIC “Sabinas de Cabrejas”, propuesta de normas de explotación de la masa de agua subterránea Cabrejas-Soria y propuesta de buenas prácticas en el uso del agua y del suelo.

Se aporta un cuidado, extenso y exhaustivo estudio que desarrolla los siguientes contenidos:

- Aspectos normativos
- Descripción y características del medio

- Presiones antrópicas sobre el suelo y el agua
- Descripción de las masas de agua subterránea y superficial
- Estudio hidrogeológico del acuífero carbonatado de la sierra de Cabrejas
- Estudio ecológico del manantial de la Fuentona y del río Abión
- Caudales de sostenimiento ambiental
- Usos y demandas de agua
- Pruebas de afección de los bombeos a la Fuentona de Muriel
- Propuesta de normas de explotación de la masa de agua de Cabrejas-Soria
- Propuesta de buenas prácticas en el uso del agua y del suelo

**Respuesta:**

Se agradece la exhaustiva y detallada información aportada, que será tenida en cuenta a la hora de ultimar las normas para la utilización de las masas de agua subterránea, así como lo que corresponda en relación con el Registro de Zonas Protegidas y la determinación de los regímenes de caudales ecológicos.

Por otra parte, enviamos copia del estudio hidrogeológico presentado a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca para que tenga conocimiento del mismo y adopte las medidas oportunas; en particular, teniendo en cuenta las distintas acciones de mejora y control que tienen programadas en relación con la Fuentona de Muriel y la cuenca del río Abión, algunas de las cuales se detallan en la respuesta a la alegación DU.EPTI.27, presentada por la Asociación Cultural “La Fuentona de Muriel”.

**4.67. Alegación DU.EPTI.067**

**Remitente:** Carlos Tomás Rodríguez Martín. Comisiones Obreras de Castilla y León. Secretaría de Medio Ambiente.

**Aspectos que contempla:** Zonas de recarga al acuífero de los Arenales. Corrección de errores. Caudales ecológicos y otras restricciones ambientales.

Las zonas vulnerables presentadas en el Registro de Zonas Protegidas preparado como respuesta a lo exigido en el artículo 6 de la DMA deben ser ahora modificadas ya que existe un problema generalizado que afecta a las masas de agua subterránea de nuestra cuenca. Adicionalmente, nos preocupa que a todos los pueblos de la comarca abulense de “La Moraña” con problemas de alta concentración de arsénico y nitrato en sus captaciones de agua potable, se les pretenda suministrar agua desde el embalse de Las Cogotas con reconocidos problemas de eutrofización y pésima calidad del agua. Por todo ello se considera que deberían abordarse medidas como:

1. Proteger determinadas zonas del acuífero de Los Arenales, como el área de pinares situada en el corredor del río Adaja, para asegurar una recarga natural de buena calidad.
2. Promover medidas drásticas y contundentes para la protección de las masas de agua subterránea de La Moraña abulense.
3. Revisión de la declaración de zonas vulnerables en la zona del acuífero de Los Arenales.
4. Inicio por parte de la CHD de un programa de estudio y análisis de las concesiones en el acuífero de Los Arenales, propiciando, cuando así sea preciso, la revisión de derechos.

5. Denegación de concesiones de agua en los pinares asociados al río Adaja o en sus proximidades, en particular aquellas que pretenden camuflar de forma fragmentada un gran desarrollo urbanístico o industrial.
6. Revisión de todas las concesiones antiguas y caducidad de las que pueda corresponder.
7. Revisión de las autorizaciones para la extracción de áridos que dañan las zonas de recarga del acuífero en la zona del río Adaja.

Por otra parte se señala un error en la identificación del nacimiento del río Almar debido a un cambio en la denominación del municipio, y, finalmente, se recuerda la obligación de incluir en el PHD caudales ecológicos y otras restricciones ambientales en todas las masas de agua.

**Respuesta:**

La CHD, como entendemos que se pone de manifiesto en el EPTI, es consciente de los problemas que afectan a los acuíferos de nuestra cuenca y, en particular, de la especial problemática que sufre la región de Los Arenales, actualmente repartida entre las masas de agua subterránea: 40048-Tierra del Vino, 40047-Medina del Campo y 40045-Los Arenales.

La mayor parte de las medidas que se indican en la alegación están siendo llevadas a cabo actualmente: actualización del registro, denegación de determinadas concesiones, revisiones, etc. (ver respuesta a la alegación DU.EPTI.23) y adicionalmente, dentro de los programas de medidas que acompañen a la propuesta de proyecto de PHD se incorporarán otras nuevas con el objeto de cambiar la actual tendencia con el propósito de dirigirnos, a medio plazo, a la consecución de los objetivos ambientales. No obstante, de acuerdo con los resultados de los trabajos técnicos actualmente en desarrollo, no se prevé que sea posible alcanzar los objetivos en estas masas dentro del horizonte requerido del año 2015, lo que nos llevará a tratar de justificar un aplazamiento temporal o, incluso, la fijación de objetivos menos rigurosos que los de buen estado químico y cuantitativo establecidos con carácter general para todas las masas de agua subterránea.

**4.68. Alegación DU.EPTI.068**

**Remitente:** Plataforma Bufalapluma. Santa Cristina de la Polvorosa. Zamora.

**Aspectos que contempla:** Degradación del río Órbigo en el tramo comprendido entre Manganesos de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa.

Los problemas que se plantean, pueden resumirse en dos aspectos:

- 1) Problemas de caudales circulantes (caudales ecológicos al paso por Santa Cristina de la Polvorosa): Cuando comienza el verano, coincidiendo con la campaña de riego y el estiaje, el caudal circulante entre la presa de Manganesos y el punto de retorno de la Manga de Hidalgo o el retorno de la manga de Los Molinos no llevan agua, no respetándose los caudales ecológicos mínimos necesarios para el sostenimiento del río, lo que también conlleva graves problemas en la calidad de las aguas y en la propia individualización del cauce. Para dar respuesta a esta cuestión se pide la adopción de las siguientes medidas: 1) mejora de la presa de Manganesos, 2) regulación del caudal de entrada a la manga de Los Molinos y la manga de Hidalgo, 3) extinción o en su caso la revisión de la concesión de la antigua

Fábrica de Harinas y 4) mantenimiento de un caudal ecológico de 1 m<sup>3</sup>/s por Santa Cristina de la Polvorosa (entre la presa de Manganesos y Santa Cristina).

- 2) Problemas de avenidas y degradación del río Órbigo a su paso por Santa Cristina: En los últimos años se han llevado a cabo obras en el cauce del río Órbigo que a nuestro juicio, han provocado graves daños, en concreto en relación con dos pequeños azudes situado en Santa Cristina de la Polvorosa que alteran notablemente la dinámica fluvial y provocan inundaciones. Por ello, se solicita, junto a la demanda de los caudales ecológicos, la demolición de los azudes, la demolición de las escolleras y la restitución del cauce natural (restauración de las márgenes) para que nuevamente volvamos a tener un verdadero río dentro de un plan integral de recuperación de todo este tramo del Órbigo.

**Respuesta:**

En relación con los caudales circulantes, y hasta que con el próximo PHD se establezca un nuevo régimen de caudales ecológicos, deberán respetarse los que se fijan por la Comisión de Desembalse; es decir, al menos 3 m<sup>3</sup>/s entre abril y septiembre. El punto de control está localizado en la estación de aforos de Cebrones, aguas abajo del mismo se producen importantes derivaciones para fuerza motriz y riego dando lugar a que un tramo considerable del Órbigo quede seco o prácticamente seco. Este problema se está abordando por dos vías:

1. Modificación de características, que obligue al concesionario de los aprovechamientos derivados del canal de Manganesos a limitarse en verano a derivar un tercio del caudal circulante, dejando dos tercios para el río.
2. Habilidad de un módulo en el azud de derivación (actuación a desarrollar a través del Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces) que garantice la permanencia en el río de un mínimo de 2 m<sup>3</sup>/s y, por otra parte, reestablecer la conexión longitudinal mediante la construcción de un dispositivo apropiado para el paso de peces.

Respecto al segundo punto de la alegación, relativo a los problemas de avenidas y de degradación del río Órbigo a su paso por Santa Cristina, resulta realmente complejo. La canalización, colocación de escolleras y construcción de defensas sobreelevadas, son acciones que indiscutiblemente alteran la dinámica fluvial pero que, a veces, se llevan a cabo atendiendo a las demandas de ayuntamientos con núcleos urbanos muy expuestos a las inundaciones, muchas veces por dejación de las labores de control urbanístico. Desgraciadamente vemos como se construye muchas veces de forma muy expuesta al riesgo de inundación, sin respetar la zona inundable y sin atender la capacidad de laminación de avenidas.

En azud se construyó en su momento de acuerdo con un criterio hidráulico y ambiental discutible, atendiendo a una petición municipal que pretendía disponer de una lámina de agua estable y, ligada a ella, una zona de baño.

En el proyecto de mejora ecológica del río Órbigo, que la CHD está preparando dentro de la ENRR, se están identificando numerosos problemas de desconexión lateral y longitudinal del río, problema común a la mayoría de los ríos de nuestra cuenca. Con independencia de las soluciones que para este caso se planteen y se puedan materializar, lo cierto es que existe un problema de fondo y responde más a una concepción de los ríos y sus márgenes en sentido utilitario y ajeno a cuestiones medioambientales y de hidráulica fluvial.

**4.69. Alegación DU.EPTI.069**

**Remitente:** Ana Isabel Ramos Pérez. Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Oficina de Participación Hidrológica de Cantabria. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria.

**Aspectos que contempla:** Identificación de 24 propuestas concretas para su integración en el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero como medidas de acción específicas referidas a la cuenca del Camesa.

Las propuestas nacen de dos reuniones de trabajo gestionadas por la Oficina de Participación Hidrológica del Gobierno de Cantabria. En la primera reunión se plasman diversas propuestas y en la segunda se evalúan dichas propuestas desde una perspectiva intersectorial y se añaden otras nuevas. La relación de propuestas, redactadas en forma resumida, es la siguiente:

- Reparación de varios puentes en el municipio de Valdeolea.
- Limpieza del cauce y de las riberas del Camesa a su paso por Mataporquera.
- Eliminación de obstáculos artificiales en el cauce del río Camesa a su paso por Mataporquera.
- Mejora de la coordinación administrativa entre ciertas consejerías del Gobierno de Cantabria.
- Fomento de la coordinación interadministrativa.
- Evitar estancamientos que dan lugar, en algunas zonas del Camesa, a la emanación de malos olores.
- Estudiar y replantear el recrecimiento del azud de abastecimiento a Mataporquera.
- Ordenación de los vallados ganaderos en la cuenca del río Camesa.
- Revisión de concesiones y eliminación de tomas ilegales.
- Evitar que una protección extremista del bosque de ribera impida el acceso al río.
- Puesta en valor del río mediante rutas senderistas.
- Mejora de captaciones de abastecimiento para garantizar el suministro en diversos núcleos.
- Establecer un régimen de caudales ecológicos en el río Camesa.
- Perseguir la introducción del cangrejo señal y permitir su pesca.
- Podar las salgueras para limpiar el cauce.
- Garantizar el mantenimiento de la nueva depuradora de Mataporquera.
- Completar el sistema de saneamiento y depuración de todos los núcleos de Valdeolea buscando alternativas de bajo coste.
- Dragar ciertos pozos que se encuentran colmatados.
- Mejorar el encauzamiento del Camesa en Mataporquera instalando algunos escalones que favorezcan la oxigenación del agua.
- Evitar el aporte de sedimento al río producido por las pistas de tierra de concentración parcelaria y la afección sobre el lecho del cauce ocasionada por vehículos que atraviesan vados.
- Actuaciones para evitar las inundaciones en Mataporquera y Cuenca.

**Respuesta:**

El listado de propuestas incluye temas diversos, algunos de los cuales superan la capacidad y objetivos del Plan Hidrológico. No obstante, se entiende que los problemas identificados en el Camesa se orientan en dos líneas principales: gestión del espacio fluvial y problemas

de abastecimiento y saneamiento. Estos últimos, cuya competencia reside en la administración local apoyada en su caso por la comunidad autónoma, serán considerados en el Plan del Duero junto con los programas de medidas que aporte la comunidad autónoma de Cantabria en esas líneas de trabajo. El primer aspecto, referido a la gestión del espacio fluvial ligado al río Camesa en Cantabria será incorporado al programa de medidas que acompañe al Plan del Duero en el marco de la Estrategia de Restauración de Ríos.

No obstante, para que la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero tenga constancia directa de estas necesidades y valore la oportunidad de actuar previamente en el marco del programa de conservación y mantenimiento de cauces y otras acciones que pueda desarrollar se le da traslado de los documentos remitidos por el Gobierno de Cantabria.

#### **4.70. Alegación DU.EPTI.070**

**Remitente:** M<sup>a</sup> González Sainz, Jefe de Servicio de Supervisión de Proyectos. José Antonio Ruiz Díaz. Director General de Infraestructuras Ambientales. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

**Aspectos que contempla:** pequeña introducción, incluyendo las competencias de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la JCyL. Situación actual de las infraestructuras hidráulicas en CyL: abastecimiento y depuración. Alegaciones a los temas importantes: pronóstico y diagnóstico y aspectos específicos de las fichas DU-01: Contaminación difusa del agua subterránea, DU-03: Efluentes urbanos, DU-12: Grandes sistemas de abastecimiento urbano, DU-13: Presencia del arsénico en el agua subterránea, DU-17: Soluciones de regulación pendientes, DU-18: Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales, y DU-19: Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea.

Las competencias de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la JCyL son la gestión del abastecimiento de agua a poblaciones y la depuración de aguas residuales en el ámbito de las competencias de la C.A. También gestiona las actuaciones de encauzamiento, defensa, adecuación y recuperación de las márgenes de los ríos en áreas urbanas y las relativas a residuos y suelos contaminados. En los últimos años, la Dirección General se ha servido, para su gestión, del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Regional de Saneamiento. Con la entrada en vigor de nueva normativa y el transcurrir del tiempo ha hecho necesario generar un nuevo documento: el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas de Castilla y León 2009-2015 (PDIHCyL) que se encuentra en un estado muy avanzado.

Situación actual de las infraestructuras hidráulicas en Castilla y León:

##### Abastecimiento:

- Existe un problema de escasez del recurso.
- Calidad de las masas de agua subterránea utilizadas para la captación actual y futura afectadas por concentraciones no admisibles de arsénico o nitratos.
- Respecto a las aguas superficiales: el 3% no cumple los parámetros de prepotabilidad. Además, el 5% de las masas de agua embalsada destinadas a producción de agua potable presentan estado trófico más o menos severo.
- Estado de las infraestructuras de cada núcleo de población: la cantidad de recurso demandado para satisfacer las necesidades de abastecimiento depende de las infraestructuras.

- Implantación de tarifas y sistemas de recaudación del servicio de abastecimiento. La implantación de tarifas y sistemas de recaudación del servicio de abastecimiento no es universal, sobre todo en núcleos de reducida dimensión, por ello existe un déficit de recaudación que limita la aplicación del principio de recuperación de costes, al que obliga la DMA.

Depuración:

- La Directiva 91/271/CEE define las denominadas “zonas sensibles”.
- La resolución de 10 de julio de 2006 de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad ha actualizado la relación de zonas sensibles y ha establecido un plazo de 7 años para adecuar los sistemas de depuración de las localidades de más de 10.000 habitantes equivalentes que viertan en ellas. Además, el RDL 11/1995 establece plazos máximos para que las aglomeraciones urbanas cuenten con las infraestructuras de depuración adecuadas a sus habitantes equivalentes. Por ello, la JCyL está llevando un gran esfuerzo inversor.
- Gran atomización de la población. Lograr los objetivos de depuración están relacionados con la gran atomización de la población, obligando a realizar grandes redes y emisarios de difícil mantenimiento, además de cuestiones de seguridad frente a vertidos ilegales o funcionales (septicidad).
- Los núcleos de menos de 2.000 habitantes equivalentes cuentan con bajos niveles de depuración y aún existiendo tratamientos primarios, en ocasiones no funcionan correctamente, por problemas de mantenimiento y explotación.
- Déficit de depuración en poblaciones de más de 2.000 habitantes equivalentes. Aunque todas estas poblaciones tienen colectores, algunas carecen de tratamiento secundario, para sus vertidos, dándoseles prioridad en las actuaciones que se realizarán en el periodo 2007-2011.
- En el PDIHCyL se analiza la situación de la depuración de los núcleos situados en Espacios Naturales declarados, contemplando las actuaciones requeridas en este ámbito. También se identifica la necesidad de realizar tanques de tormenta en las poblaciones de mayor población.

Alegaciones a los temas importantes:

Para determinar las necesidades de abastecimiento no se han previsto los incrementos de demanda derivados de aumentos de población en el periodo 2007-2015. Este aspecto tiene incidencia en el conjunto de demandas y debería haber sido objeto de una reserva de recursos en esta materia.

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: Recientemente, se ha procedido a examinar y ampliar la lista de zonas vulnerables designadas resultando la que se recoge en el Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se actualiza el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Además, se elaborará un programa de actuación que será de obligado cumplimiento en las zonas designadas. Según la normativa citada, se debe pasar necesariamente por un control exhaustivo de las prácticas agrícolas y ganaderas en las zonas contaminadas o que puedan estarlo en un futuro. Desde la Dirección General de Infraestructuras Ambientales se trabaja en la línea de potenciar el uso de abono orgánico frente a la tendencia común de emplear abono mineral. Según estudios de la Universidad de Valladolid y Burgos, con esta medida se podría lograr una disminución de la presencia de nitratos en las aguas procedentes de captaciones subterráneas.

- DU-03. Efluentes urbanos: Se debe avanzar en la definición del concepto “tratamiento adecuado”, al que obliga la Directiva 91/271/CEE, y por transposición al ordenamiento jurídico español, el RDL 11/95. Resulta totalmente desproporcionado imponerle al vertido de un pequeño núcleo las exigencias de depuración de una capital sin tener en consideración aspectos como el caudal o la carga contaminante total. Por ello, no procede, por el momento, una duplicidad impositiva y la implicación de la administración autonómica en la explotación, salvo vertidos de determinados núcleos que no se ajustaran a los parámetros establecidos. En el caso de aglomeraciones urbanas de reducida dimensión, la JCyL está arbitrando un mecanismo de apoyo en coordinación con las diputaciones provinciales que garantice el mantenimiento y la correcta explotación de sus instalaciones de depuración., con colectivos a nivel provincial, puesto que técnicamente no es admisible la solución mancomunada en una única instalación.
- DU-12. Grandes sistemas de abastecimiento urbano: La política de la JCyL, en materia de abastecimiento, apuesta por la creación de infraestructuras mancomunadas, que se suministran a partir de captaciones superficiales. Actualmente las mancomunidades constituidas que suministran agua a más de 20.000 habitantes son: Comarca de Ponferrada, Cabeza de Horno, Embalse de Béjar, Valle de Esgueva, Río Eresma, Tierras del Adaja y Comarca de la Churrería. En fase de obras, las infraestructuras de abastecimiento a Benavente y a otros municipios de Tera, y a la Mancomunidad de Vega de Duero. También a poblaciones importantes que únicamente en épocas de máxima demanda superan los 20.000 habitantes, como son: El Barranco y San Juan de la Nava, Vecindad de Burgos, Comarca de Villaquilambre y Mancomunidad de Guijuelo y su entorno comarcal. En la ficha se dice que la Mancomunidad de Tierras del Adaja (Medina del Campo) es la mala calidad natural de las aguas subterráneas, sin embargo este sistema de abastecimiento, en condiciones normales, no se suministra de aguas subterráneas. En el apartado “Descripción de los elementos significativos” se cita que el sistema de Ávila se encuentra con problemas de calidad del agua captada producidos por la proliferación de algas en el embalse de Serones, a lo que cabe objetar que la planta potabilizadora está equipada para tratar y solucionar dicho elemento, ya que cuenta con ozono y carbón activo. En el punto relativo a “Medidas para solucionar el problema. Medidas actualmente en marcha” se habla de la ampliación y modernización de la ETAP de Medina del Campo. Matizar que esta actuación que incluye la filtración mediante carbono activo está concluida y en funcionamiento. Se trata de la ETAP de la Mancomunidad de Tierras de Adaja, no sólo de Medina del Campo. Actualmente, no se ha ejecutado la nueva tubería de la ETAP de Burgos a la red, contrariamente a lo que se recoge en la ficha. El problema de Burgos y su entorno próximo pasa por aumentar la capacidad de agua transportada desde la ETAP existente en Arlanzón, así como la capacidad de regulación del sistema mediante la ejecución de depósitos en la localidad de Cortes. Sin embargo, Segovia, debe tener un planteamiento que exceda la capital, evaluando la totalidad de recursos (Puente Alta, Portón Alto, El Tajo, Madrona,...), la calidad de los mismos y la resolución de forma consensuada de un problema de garantía de suministro que se extiende desde La Granja hasta El Espinar.
- DU-13. Presencia del arsénico en el agua subterránea: La presencia de niveles moderados de contaminación por arsénico en aguas subterráneas de las que se abastece un número significativo de localidades, ha provocado que las actuaciones para corregirlas se conviertan en prioritarias para la Consejería. En algunas ocasiones la superación de los límites de los parámetros es poco significativa y se

produce de forma esporádica. Actualmente, se aplica de forma estricta el principio de precaución que subyace del RD 140/2003. Sin embargo, éste establece la posibilidad de que la autoridad sanitaria autorice situaciones de excepción temporal respecto a los parámetros fijados, cuando el suministro no se pueda mantener de ninguna forma razonable. Por ello, se considera necesario profundizar en las excepciones en este ámbito y se contrasta científicamente el límite establecido y se somete a un análisis coste beneficio, además de desarrollar medidas encaminadas a reducir la sobreexplotación o mejorar la recarga. El abastecimiento del sistema Segovia Central es un ejemplo de los problemas surgidos por la presencia de arsénico con difícil solución en la actualidad. Estaba prevista la construcción de la presa de Bernardos pero debido a problemas ambientales su tramitación está paralizada. La necesidad de prever una alternativa de captación a corto plazo es imperiosa, así como de incrementar la regulación de otros cursos superficiales al sur del Duero (sistema Adaja-Cega). La presencia de arsénico no se limita a las citadas en la ficha, ya que se extiende a amplias zonas de Salamanca, Ávila, Valladolid y Zamora e incluso presencia en aguas superficiales en los ríos Cega y Pirón. No se comparte inicialmente la calificación del proceso como exclusivamente natural, sin tener en cuenta las implicaciones que la sobreexplotación de acuíferos pueda tener en el problema.

- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: Los cursos fluviales del sur del Duero están poco regulados y sometidos a un mayor déficit hídrico, lo que determina potenciar la capacidad de embalses en los ríos de este área para garantizar los sistemas de abastecimiento en las zonas, de Segovia Central, Ávila, así como otros usos: recarga de acuíferos, caudal ecológico. No se comparte la afirmación recogida en la ficha de que la construcción de nuevos embalses resulta inviable excepto en situaciones excepcionales y que las demandas de abastecimiento no justifican nuevas actuaciones (Segovia Central). Un embalse reviste múltiples funciones: garantiza agua para el abastecimiento, y para el resto de actividades humanas, es un elemento de laminación de avenidas, puede dar respuesta a recarga de acuíferos sobreexplotados, garantía al caudal ecológico, fuente de energías renovables, germen de futura zona protegida (Riberas de Castronuño) y actividades de ocio y esparcimiento.
- DU-18. Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales: Entendemos que la garantía de los sistemas de abastecimiento existentes y futuros debe primar sobre cualquier estimación de caudal ecológico de nuestros cursos de agua, así como cualquier reserva de caudal que se pretenda destinar a la recuperación de zonas húmedas.
- DU-19: Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea: En lo que respecta a las captaciones destinadas a abastecimiento humano, no compartimos el diagnóstico de que las masas de agua subterránea se vean afectadas por problemas derivados de no realizar un adecuado proyecto técnico o de una inadecuada construcción y equipamiento del pozo.

Además, se indican adicionalmente las siguientes cuestiones:

- El aprovechamiento hidroeléctrico está minusvalorado, en cuanto a sus contribuciones ambientales.
- La recarga de acuíferos puede jugar un papel importante en la mejora de la calidad de las aguas subterráneas, contribuyendo a la capacidad de regulación, sobre todo, en el sistema Adaja-Cega.

- El acusado estiaje de nuestros ríos, especialmente los no regulados, incide en la baja calidad de dichos cursos de agua.
- La implantación del caudal ecológico, pretende incidir en los sistemas más afectados por dificultades para garantizar el abastecimiento o el regadío.
- No parece que sea un documento de Planificación Hidrológica el que determine los valores umbral de un determinado componente cuando este viene asociado a cuestiones sanitarias (arsénico, nitratos...)
- Dado que la Consejería no cuenta con competencias par la explotación de sistemas de abastecimiento, las presas construidas por la administración autonómica han sido entregadas y son titularidad de ayuntamientos o mancomunidades.

**Respuesta:**

En primer lugar, se agradece a la Consejería de Agricultura el esfuerzo por preparar y presentar esta alegación, que aunque recibida en último momento no puede dejar de ser considerada.

En relación a las proyecciones de población, el Plan Hidrológico evalúa la evolución de la futura demanda para los escenarios temporales con que se trabaja. Estas previsiones se basan en las proyecciones demográficas calculadas por el INE y publicadas en su página web ([www.ine.es](http://www.ine.es)). Para apoyarlas se han considerado también planes específicos de desarrollo en determinadas zonas sin perder la perspectiva de crecimiento general de la población en la cuenca. En todo caso, como el Plan deberá ser revisado sexenalmente, siempre pueden ir ajustándose las previsiones en cada ciclo de planificación. Así pues, cuando próximamente se presente a consulta el borrador de propuesta de Plan Hidrológico se incluirá el inventario de unidades de demanda urbana con las previsiones de crecimiento en cada uno de los casos.

Respecto a las fichas concretas a las que se alega, se ofrecen los siguientes argumentos para cada una de ellas:

- DU-01. Contaminación difusa del agua subterránea: Se aprecia que la Consejería es sensible a estos problemas, en particular con la reciente ampliación de zonas vulnerables y la actualización del código de buenas prácticas, así como otras acciones en paralelo que deben contribuir a alcanzar, en la medida de lo posible, el buen estado de las masas de agua en los horizontes temporales requeridos. No obstante, se recuerda la grave incidencia de este problema que supera espacialmente el ámbito de las zonas vulnerables declaradas, requiriéndose avances en la mejor caracterización del problema.
- DU-03. Efluentes urbanos. Las matizaciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León resultan oportunas y serán tenidas en cuenta a la hora de abordar la redacción del Plan Hidrológico. En todo caso, parece claro el acuerdo sobre el necesario impulso de las acciones recogidas en el Plan Nacional de Calidad para atender las obligaciones normativas y contribuir eficazmente a la mejora del estado de las masas de agua.
- DU-12. Grandes sistemas de abastecimiento urbano: Se agradece la identificación de los errores señalados en la alegación, procediéndose a su subsanación en los modelos presión-impacto con que se trabaja en la preparación del Plan Hidrológico. Se espera poder integrar en la propuesta de Plan Hidrológico las medidas incorporadas en el próximo Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas de Castilla y León (2009-2015) que, a la hora de cerrar este documento, todavía no han podido ser claramente identificadas. Dado el calendario del proceso de

planificación hidrológica se espera que estas medidas concretas puedan integrarse, si la Comunidad Autónoma aprueba el citado Plan de Infraestructuras, durante el periodo de consulta del Plan Hidrológico. Por otra parte, desde esta Confederación Hidrográfica del Duero se agradece a la Junta de Castilla y León la información provisional que por el momento se ha ido avanzando y que se está utilizando para ultimar la propuesta borrador de Plan Hidrológico. La CHD es muy consciente de los problemas de suministro existentes en el entorno de Segovia y espera que en el Plan Hidrológico se puedan recoger las medidas que las distintas administraciones competentes en este tema, entre las que se encuentra el organismo de cuenca, concreten para el caso. Entre ellas, junto con las mejoras en los actuales sistemas de abastecimiento para incrementar su eficiencia, habrá que determinar los requerimientos y formas de operar ante situaciones coyunturales de sequía, épocas en que se concentran particularmente los problemas de escasez. Se recuerda que aquellos servicios de abastecimiento que atienden a más de 20.000 personas deben redactar planes de emergencia que deberán ser informados por el organismo de cuenca al amparo del Plan Especial de Sequías del Duero.

- DU-13. Presencia de arsénico en el agua subterránea: Se agradece la información aportada por la Consejería en relación a este problema. En cuanto a su naturaleza y origen se está de acuerdo con las matizaciones expresadas en la alegación aunque cabe destacar que la problemática del arsénico no está asociada a vertidos del citado metal sino a su movilización en el suelo y subsuelo por proceso físico-químicos naturales que, en algún caso, pueden haberse visto favorecidos por la alteración antrópica del flujo subterráneo, pero que no son resultado de contaminación.
- DU-17. Soluciones de regulación pendientes: La ficha analiza la situación en que se encuentran determinados embalses que han sido considerados con anterioridad y, en ciertos casos, descartados. La ficha pretende aportar información objetiva sobre este asunto y clarificar la situación actual. No se entra a valorar la bondad o maldad de este tipo de infraestructuras cuya materialización deberá respetar el marco normativo vigente y ser resultado de robustos y transparentes estudios de alternativas. En este sentido, la CHD se encuentra inmersa en la redacción de varios estudios de este tipo en busca de las soluciones más adecuadas para las zonas que se citan y para otras muy problemáticas en el Duero, como son los sistemas del Órbigo y del Carrión.
- DU-18. Definición de caudales ecológicos y otras restricciones ambientales: Es una cuestión reiteradamente tratada a lo largo de este informe de análisis de alegaciones. Baste recordar que las cuestiones relativas a su definición y características están recogidas en la Ley de Aguas y en los reglamentos que la desarrollan, así como en la Ley del PHN. Esperamos que la propuesta de PHD incorpore unos regímenes de caudales ecológicos ajustados a las exigencias normativas y que puedan ejercer un papel relevante para establecer un marco dentro del que se pueda realizar una buena gestión de las aguas para atender los distintos usos manteniendo el buen estado. Estos regímenes podrán ser analizados y deberán ser concertados durante el periodo de consulta del Plan, previo a su aprobación.
- DU-19. Normativa específica para la protección de las masas de agua subterránea: Lamentamos que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León no se particularmente sensible a este problema. Sobre las cuestiones de aprovechar el Plan Hidrológico para programar este tipo de acciones no cabe debate alguno, ya que según señala el artículo 42 del TRLA, y se desarrolla en el Reglamento de la

Planificación Hidrológica, es un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca.

BORRADOR

## 5. RESULTADOS FINALES

Una vez que las alegaciones recibidas han sido analizadas corresponde ahora integrarlas eficazmente en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico, en la medida en que se ha entendido y explicado que pueden resultar oportunas.

El propósito del Esquema de Temas Importantes, cuya primera versión provisional ha sido el objeto de la consulta pública realizada, es identificar los principales problemas a los que se enfrenta la parte española de la demarcación del Duero para alcanzar los objetivos ambientales y para lograr una adecuada atención de las necesidades de agua, de acuerdo con los requerimientos de nuestra legislación. El ETI también pretende concretar las líneas de actuación planteadas para buscar la forma en que esas directrices deberán contribuir a la preparación del Plan Hidrológico y a su posterior desarrollo.

El resultado de la consulta, tanto por la cantidad como por la calidad de las aportaciones recibidas, ha resultado muy enriquecedor. No obstante, se ha hecho evidente que las alegaciones no se han limitado a realizar aportaciones en el ámbito solicitado de refuerzo del ETI, sino que también se plantean otras cuestiones de interés para el robustecimiento del Plan pero que no corresponde considerar durante la preparación del ETI, ya sea por tratarse de cuestiones particulares o locales, o bien porque, por su naturaleza y contenido, tal y como ocurre con algunos refuerzos de documentación recibidos, no ha lugar su integración en el ETI. Esta información puede y debe ser aprovechada para la elaboración del Plan Hidrológico propiamente dicho, cuyo primer avance se espera poder presentar a consulta pública próximamente.

Por todo ello, con el propósito de canalizar correctamente la valiosa información recibida, seguidamente se expone una síntesis de las decisiones clave acordadas tras la consulta, decisiones que han de orientar la preparación del Plan Hidrológico respecto a los temas importantes debatidos y a los refuerzos de documentación obtenidos durante el proceso en relación a los grupos de temas presentados y a otras cuestiones paralelas. Por ello se diferencian seguidamente los siguientes bloques de conclusiones para cerrar el ETI y abordar el desarrollo de la fase final del Plan Hidrológico:

1. Decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos ambientales
2. Decisiones respecto a la satisfacción de las demandas
3. Decisiones respecto a fenómenos hidrometeorológicos extremos
4. Decisiones respecto a carencias de información y gobernanza
5. Decisiones respecto a otros procesos de planificación relacionados

Debe entenderse claramente el alcance de estas decisiones, que únicamente se toman como directrices para desarrollar los trabajos preparatorios de la propuesta de proyecto de PHD. Dicha propuesta, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, deberá ser sometida a consulta pública durante un periodo de tiempo no inferior a 6 meses y, de acuerdo con los resultados de dicha consulta, nuevamente ajustada antes de iniciar su procedimiento de aprobación.

## 5.1. Decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos ambientales

En principio se parte de la idea de tratar de no prorrogar la consecución de los objetivos ambientales de buen estado salvo en aquellas masas de agua donde existe la imposibilidad técnica de alcanzarlos en el horizonte requerido. Cuando se determine que esto es así se irá a la propuesta de objetivos menos rigurosos. No obstante, conforme avancen los trabajos preparatorios del PHD, se verá la capacidad real de utilizar los instrumentos de aplazamiento para el logro de los objetivos ambientales, o bien, considerar objetivos menos rigurosos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del RPH.

Con todo ello, resulta fundamental la consideración de tres ejes de actuación: 1) vertidos, 2) protección y restauración y 3) aguas subterráneas.

### Actuaciones en relación con vertidos:

Plan Nacional de Calidad: Saneamiento y Depuración: El desarrollo del citado Plan resulta imprescindible para alcanzar los objetivos ambientales perseguidos por el PHD. En consecuencia, tratándose además de un programa de medidas básico, se deberán alinear esfuerzos desde las distintas autoridades competentes para poder materializarlo a la mayor brevedad posible.

### Actuaciones de restauración del espacio fluvial y de las zonas húmedas:

Régimen de caudales ecológicos: El PHD contendrá los regímenes de caudales ecológicos para las masas de agua de la categoría río. Este régimen, de obligado cumplimiento, se usará para determinar las asignaciones y reservas que figuren en el Plan. El proceso de concertación se desarrollará durante la consulta pública del Plan.

Cuando la implantación de caudales ecológicos suponga un efecto desfavorable sobre los usos del agua se irá a la zona más baja que permite la IPH dentro de la horquilla que la norma establece entre el 80% y el 50% del hábitat ponderado útil. En el caso de entrar en situaciones de sequía, objetivamente identificadas de acuerdo con el sistema de indicadores del Plan Especial de Sequías del Duero, el caudal mínimo se evaluará a partir de considerar el 25% del hábitat ponderado útil, umbral mínimo que permite la IPH.

Estrategia nacional de restauración de ríos (ríos y zonas húmedas aluviales): Complementariamente a la fijación de los regímenes de caudales ecológicos mínimos se programarán acciones de restauración fluvial que vendrán indicadas en el programa de medidas correspondiente. Estas acciones irán dirigidas a la recuperación y conservación de espacio fluvial entendido en sentido amplio prestando especial atención a las zonas húmedas aluviales, de acuerdo con la definición de cauce que recoge el RDPH, es decir, que para su identificación se atenderá a sus características geomorfológicas y ecológicas, teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Se hará especial hincapié en que las distintas medidas y actuaciones que se puedan llevar a cabo estén dirigidas hacia la mejora en la continuidad del espacio fluvial en sus tres dimensiones (longitudinal, lateral y vertical).

El PHD incorporará criterios para las autorizaciones de obras en los cauces y zonas de policía referidos a encauzamientos, entubaciones, badenes, azudes, puentes y pasarelas peatonales, plantaciones, urbanizaciones y otras actuaciones que puedan afectar a la hidromorfología fluvial. Estos criterios estarán dirigidos a que las

citadas actuaciones se desarrollen de acuerdo con las debidas garantías ambientales y de protección frente a las eventuales avenidas.

El Plan Hidrológico incorporará un código de buenas prácticas para las explotaciones de áridos en el dominio público hidráulico. Con carácter general no se autorizarán extracciones en el cauce, salvo que a iniciativa de la CHD se determine la conveniencia y oportunidad de retirar ciertas acumulaciones que dificulten el drenaje de determinados terrenos poniendo en riesgo personas o bienes. Ello conllevará la necesaria justificación de la solución mediante evaluación de impacto ambiental en la que se tengan en cuenta las cuestiones hidráulicas y la dinámica fluvial natural considerando el debido transporte de sedimento.

Relación de humedales a restaurar: Durante la consulta del EPTI se ha identificado una relación de zonas húmedas que diferentes autoridades se muestran interesadas en recuperar. Estos espacios deberán quedar incorporados en un programa de acción concreto, con financiación definida, acordado, hasta donde sea posible, entre la administración local, autonómica y general del estado.

Reservas naturales y zonas de protección especial: El PHD deberá incorporar la relación de reservas naturales fluviales y de zonas de protección especial, figuras ambas definidas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del RPH. La propuesta de proyecto de PHD incorporará un listado de unos 70 tramos fluviales para su catalogación, si corresponde, de acuerdo con los requisitos de las figuras citadas, durante la discusión pública de la citada propuesta.

Actuaciones en materia de aguas subterráneas: La problemática que presentan las masas de agua subterránea en nuestra cuenca es preocupante, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, existiendo un problema generalizado que dificulta o imposibilita la consecución de los objetivos de buen estado cuantitativo y químico requeridos. Para afrontar esta cuestión el PHD abordará las siguientes cuestiones:

Normativa de utilización: Se redactará una normativa de utilización de todas las masas de agua subterránea que, complementariamente a las cuestiones que resuelve el RDPH, permita realizar una mejor gestión de nuestros acuíferos para que se ponga en evidencia un cambio de tendencia orientado en la dirección de cumplimiento de los objetivos ambientales.

Las citadas normas podrán establecer restricciones cuantitativas a la explotación en aquellas masas de agua subterránea donde se determine que el balance entre el recurso disponible y el comprometido, de acuerdo con los datos que obran en los archivos de la Confederación Hidrográfica del Duero, está desequilibrado. Dentro de estas masas, la restricción a la explotación se limitará a aquellos términos municipales en los que se focalice el problema.

También se especificarán normas relativas a la construcción y abandono de pozos, en particular, en aquellas masas de agua subterránea donde se puedan atravesar diversos niveles acuíferos superpuestos y la propia construcción pueda conllevar la modificación del flujo natural, en particular, drenando inadvertidamente acuíferos superficiales. Análogamente se catalogarán los tramos fluviales descolgados de la conexión con el acuífero por causa de la explotación, al objeto de poder programar medidas que favorezcan la recuperación de la citada conexión hídrica.

El aprovechamiento de las aguas subterráneas deberá respetar las restricciones ambientales fijadas para la red fluvial e, igualmente, para lagos y zonas húmedas. En estos casos se determinará una distancia de seguridad entre la captación y el espacio potencial afectado.

Igualmente, con el mismo fin, las plantaciones de freatofitas (chopos y otros cultivos asimilables) que puedan suponer una extracción indirecta de los acuíferos aluviales deberán desarrollarse fuera del cauce y requerir, en todo caso, autorización o concesión administrativa particularmente condicionada.

Las captaciones de agua subterránea para abastecimiento urbano serán incorporadas al registro de zonas protegidas, de acuerdo con lo establecido en el RPH. Para cada una de ellas se determinará una zona de salvaguarda en la que existirá una limitación especial de usos del suelo y de posibilidades de extracción con otros fines, cara a garantizar la sostenibilidad del aprovechamiento tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

## 5.2. Decisiones respecto a la satisfacción de las demandas

De acuerdo con las alegaciones recibidas se considera preciso mejorar la caracterización de determinados usos, valorando no solo la presión que ejercen sobre el medio sino también los beneficios económicos y sociales que la actividad aporta. En este sentido se reclama, y será atendido, un fortalecimiento de la caracterización de los usos agrarios (regadío y ganadería) y de los usos para la producción de energía.

Interesa a la cuenca y, especialmente, a los usuarios de sus aguas, reducir consumos mejorando la eficiencia en el uso. Para ello el PHD adoptará las siguientes directrices:

- Definir eficiencias objetivo, que globalmente no podrán ser inferiores al 60%. Estas eficiencias serán de aplicación para establecer las asignaciones y reservas de recursos que deben figurar en el PHD, por consiguiente, cuando existan discrepancias apreciables entre los volúmenes concedidos y los necesarios de acuerdo con la eficiencia objetivo, se podrán revisar las correspondientes concesiones.
- Favorecer las acciones de modernización a través de los planes y programas que plantean diversas administraciones y particulares.
- Establecer los criterios de reparto del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua en función de los volúmenes realmente utilizados en el regadío, en lugar de hacerlo mediante una estimación de acuerdo con las superficies atendidas. Favorecer que las comunidades de regantes también estimen la contribución de los diferentes comuneros de acuerdo con los consumos reales, de forma que el usuario más eficiente se vea favorecido.
- Atender favorablemente la propuesta planteada por diversas organizaciones agrarias y por algunas comunidades para que pueda desarrollarse efectivamente un intercambio de derechos entre usuarios según la oportunidad del mercado. Para ello, se plantea agrupar en el mismo rango de orden de preferencia que el regadío a otros usos que puedan desarrollarse mediante el intercambio de derechos, cuando el beneficio económico de la actividad lo permita.
- Abordar estudios que identifiquen posibles acciones de recarga artificial para incrementar el recurso disponible.

Planteamiento de nuevas reglas de operación: Las asignaciones y reservas que recoja el PHD regirán la organización de la gestión del agua durante el periodo de vigencia del propio PHD, es decir, desde su aprobación hasta final del año 2015. También se incluirá una valoración a más largo plazo, horizonte 2027, que servirá para estimar la bondad de las

políticas del agua a ese largo plazo, recogiendo los efectos del cambio climático sobre la estimación de los recursos disponibles.

Se considerarán en primer lugar las demandas de regadío consolidadas en el año 2008, entendiendo como tales las que realmente han sido regadas en ese año. Para ello se utilizarán los datos de los servicios de explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, que se complementarán mediante el uso de escenas teledetectadas multitemporales. Las nuevas demandas, es decir, las futuras consideradas y que no hayan sido incorporadas a la situación real de 2008, se atenderán con un orden de preferencia menor de modo que centrarán los déficit cuando estos existan. Es responsabilidad del PHD identificar aquellas zonas que no puedan ser atendidas con los recursos disponibles de acuerdo con el esquema de regulación que se define. Estas zonas deficitarias requerirán que la entidad promotora plantee soluciones distintas o nuevos elementos de regulación que permitan su correcta atención, o bien, deberán quedar descartadas.

En los estudios de alternativas de regulación se considerará también la posibilidad de recuperar derechos de uso, cuando los sistemas se encuentren carentes de garantía y se puedan ofrecer otras posibilidades de desarrollo mediante soluciones sostenibles, tales como la puesta en valor de zonas húmedas. Para ello se abordarán los debidos análisis coste/beneficio de comparación de alternativas, requeridos por el Informe de Sostenibilidad Ambiental que se deberá presentar con la propuesta de PHD.

Con ello, para el corto plazo, hasta el año 2015, se plantea que el PHD mantenga las reglas de operación actuales sobre las que, en su momento, se incorporarán las nuevas soluciones de regulación que se puedan ir definiendo como resultado de los trabajos en curso sobre el Órbigo, Carrión, Eresma y otros. Sobre este planteamiento se propone que el PHD se prepare de acuerdo a las siguientes directrices específicas:

- Regulación del Órbigo. El PHD realizará las asignaciones con la regla de operación actualmente en curso, es decir, se atenderán sus demandas actualmente consideradas excluyendo la zona regable del Páramo Bajo, que se atenderá desde el Esla aprovechando la actual elevación de Villalobar.
- Conexión entre los sistemas de explotación Esla, Carrión, Pisuerga y Arlanza. A corto plazo, es decir, para el horizonte temporal del año 2015, el PHD asignará un volumen máximo anual y un caudal máximo en el mes de máximo consumo para completar las necesidades hídricas del bajo Carrión a través del canal de conexión Cea-Carrión. La articulación de este trasvase se llevará a cabo de acuerdo con la regla fijada en el Plan Especial de Sequías del Duero, es decir, que se llevará a cabo exclusivamente cuando el sistema del Esla se encuentre en mejor estado que el sistema del Carrión. Esta regla dejará de operar cuando la siguiente revisión del PHD la modifique.
- Para el horizonte de 2027, teniendo en cuenta la reducción de recursos derivada de las previsiones de cambio climático y una determinada hipótesis de crecimiento de la demanda, para la zona del bajo Carrión, del Pisuerga y del bajo Duero, el PHD considerará que se dispone de la regulación añadida en el Arlanza mediante el embalse de Castrovido. Sus sobrantes de regulación se utilizarán para cubrir los déficit que puedan aparecer en las zonas descritas, para lo cual el PHD planteará una alternativa concreta de regulación.

### 5.3. Decisiones respecto a fenómenos hidrometeorológicos extremos

#### Avenidas e inundaciones:

Las avenidas son un fenómeno hidrológico coyuntural poco previsible, en la mayor parte de los casos de origen natural, esenciales para la correcta funcionalidad del sistema fluvial y de los acuíferos y humedales asociados.

La Confederación Hidrográfica del Duero abordará la cartografía de zonas inundables (trabajo ya iniciado), de las zonas problemáticas de nuestra cuenca. Esta cartografía estará disponible en el sistema de información propio de la CHD con independencia del desarrollo de un Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

El PHD incorporará criterios (ver respuesta a la alegación DU.EPTI.030) para establecer objetivamente los condicionados a la ocupación del suelo en las zonas inundables y la recuperación de estas a través del programa de conservación de cauces y de la ENRR. Por otra parte, junto con el resto de autoridades competentes en esta materia, se elaborarán los planes de gestión de inundaciones que establece la reciente directiva sobre la materia, pendiente todavía de trasponer al ordenamiento jurídico español.

#### Sequías:

Las sequías son fenómenos hidrometeorológicos naturales coyunturales, de límites geográficos y temporales poco definidos, especialmente características del clima mediterráneo, que afectan a la cuenca del Duero.

El PHD incluirá determinados contenidos dirigidos a la actualización del Plan Especial de Sequías del Duero, en particular atendiendo a tres cuestiones:

- Actualización del sistema de indicadores.
- Definición de caudales ecológicos para situaciones de sequía.
- Adecuación de las reglas de operación durante las sequías a la nueva configuración de explotación que determine el PHD.

### 5.4. Decisiones respecto a carencias de información y gobernanza

El organismo de cuenca impulsará el sistema de información de la CHD, con el propósito de constituir el referente básico de la información utilizada y disponible y, complementariamente, dar adecuada respuesta a los siguientes requisitos:

- Art. 24 del RPH, referido al Registro de Zonas Protegidas.
- Art. 87.2 del RPH, elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua.
- Proyecto de participación pública del PHD.
- Comunicación electrónica del PHD al MARM para su posterior remisión a la Comisión Europea.

La CHD, con el apoyo de otras administraciones, instituciones y particulares, desarrollará una labor continuada de revisión y mejora de la documentación contenida en el sistema de información, y de mejora e incremento de las funcionalidades ofrecidas por dicho sistema.

En el ámbito de la buena gobernanza, el PHD abordará, en la medida en que tenga capacidad para ello, instrumentos que favorezcan el asociacionismo entre los usuarios, en particular en el ámbito de los usuarios de aguas subterráneas, al identificarse que es el subsector donde se reconoce una mayor carencia organizativa.

Se recuerda que el PHD no tiene potestad para modificar el régimen económico financiero establecido en el TRLA, ni tampoco para fijar nuevos tributos. En consecuencia, las acciones que, en su caso, se puedan programar para mejorar la recuperación de costes estarán siempre dentro del margen permitido por otras normas de rango superior.

### **5.5. Decisiones respecto a otros procesos de planificación relacionados**

El PHD tratará de atender, en la medida en que sea posible, las planificaciones sectoriales más relevantes, en relación con el uso del agua que aporten las autoridades competentes. En particular se tratarán de encajar preferentemente las planificaciones de atención de la demanda urbana aportadas por las comunidades autónomas y las planificaciones de regadíos y energética adoptadas por el Gobierno de España.

El resto de planificaciones sectoriales regionales o locales deberán ser impulsadas por los promotores interesados en el ámbito del Comité de Autoridades Competentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.3.c), del RD 126/2007, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.